Universidad Nacional De Ingeniería

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y MANUFACTURERA



"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN UNA TINTORERÍA DE TEJIDO DE PUNTO"

INFORME DE SUFICIENCIA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE:

INGENIERO TEXTIL

POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

PRESENTADO POR:

ANGELA ROSSANA ITOZU SAKIHARA

LIMA – PERÚ

A mis padres, a mi esposo y a mis hijos, por su paciencia y comprensión.

Un agradecimiento especial al Ing. Rigoberto Marín Lira y
a la Ing. Elsa Roca Meneses, que sin su apoyo no
hubiese sido posible la culminación
de este Informe;
así también a la Dra. Rosario Sun Kou
por el apoyo incondicional

RESUMEN

Este informe constituye una herramienta técnica para optimizar el proceso productivo mediante las mejoras de prevención de la contaminación en una Empresa del Sector Textil dedicada al proceso de tejido y teñido de punto de fibra de algodón.

Iniciamos este informe con el desarrollo de conceptos y técnicas el cual abarca una descripción de las materias primas e insumos utilizados, descripción del proceso productivo aplicado a la empresa en estudio, la cual esta situada en la provincia de Lima. Es una empresa mediana dedicada a la producción de tejidos de punto 100% algodón y al servicio de tintorería.

Luego se analizó el proceso productivo con el fin de identificar los aspectos e impactos ambientales mas significativos, los cuales dieron como resultado: recursos consumidos que fueron el agua y el combustible utilizado para la generación de energía; como contaminantes generados: las aguas residuales, el ruido, residuos y sustancias peligrosas y restos de solventes.

Los resultados hallados son muy parecidos a los que se pudieran encontrar en cualquier empresa del sector; es así que el problema ambiental del Sector Textil estaría dado por: el uso excesivo de agua en el enjuague, teñido y blanqueo, efluentes con altas temperaturas, uso excesivo de energía por pérdida de calor y uso excesivo de colorantes y otros químicos. Estos ocasionan un fuerte impacto al ambiente y a la salud de los trabajadores.

En cuanto a las medidas de prevención de la contaminación, muchas de éstas pueden ponerse en práctica sin necesidad de invertir capital y puede implementarse casi de inmediato.

Para el caso de la empresa en estudio, se han propuesto medidas para el manejo de residuos peligrosos y medidas para el ahorro de agua y energía. Finalmente, se formulan algunas conclusiones y recomendaciones en base a los aspectos más saltantes encontrados.

INDICE

I.	INTR	RODUC	CION	08
II.	ASPI	ECTOS	GENERALES	09
	2.1	Descr	ipción de la Empresa	09
	2.2	Organ	nigrama de la Empresa	09
	2.3	Diagra	ama de Distribución de la Empresa	09
	2.4	Descr	ipción de los Procesos	09
	2.5	Ecolo	gía Textil	09
		2.5.1	Áreas que comprende	10
			2.5.1.1 Ecología de la Producción	10
			2.5.1.2 Ecología Humana	10
			2.5.1.3 Ecología del Uso	11
			2.5.1.4 Ecología de la Eliminación	11
		2.5.2	Sustancias nocivas para la salud	11
	2.6	Descr	ripción de Materias Primas e Insumos	16
		2.6.1	Materia Prima	16
		2.6.2	Agua	16
		2.6.3	Energía Eléctrica	16
		2.6.4	Combustible y Lubricantes Consumidos	16
		2.6.5	Productos Químicos	17
	2.7	Desci	ripción del Proceso Productivo	18
		2.7.1	Proceso de Fabricación de Tejido de Punto	18

		2.7.2 Proceso d	e Tenido		19
		2.7.2.1 P	reparación		19
		2.7.2.2 T	eñido		19
		2.7.2.3 A	cabado		26
		2.7.2.4 C	entrifugado		27
		2.7.2.5 S	ecado		27
		2.7.2.6 P	lanchado		27
	2.8	Laboratorio			28
III.	LEGI	SLACIÓN AMBIE	ENTAL DEL SEC	TOR	
	INDU	STRIAL			30
	3.1	Legislación sobre	Residuos Sólidos	S	30
		3.1.1 Ley Genera	al de Residuos Só	lidos	30
		3.1.2 Reglament	o Nacional de As	eo Urbano	31
	3.2	Legislación vige	nte sobre Aguas	Residuales	31
	3.3	Legislación vige	nte sobre Contami	nantes	
		a la atmósfera			32
	3.4	Legislación sobre Ruidos			34
	3.5	Apreciación de la	a Legislación Exis	stente	34
IV.	MET	ODOLOGÍA DE S	CHWARZ PARA	. LA IDENTIFICACIÓ	ŻN
	DE A	SPECTOS AMBIE	ENTALES SIGNI	FICATIVOS	39
	4.1	Determinación d	e Aspectos Ambie	entales	40
	4.2	Impacto sobre el	Ambiente y la Sa	lud Humana	50

		4.2.1 Calidad de suelo	30
		4.2.2 Calidad de agua	51
		4.2.3 Calidad de aire	52
		4.2.4 Calidad de vida	53
V.	MEDI	IDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS	
	PELIC	GROSOS	55
	5.1	Política de Compra Responsable	55
	5.2	Manejo Efectivo de los materiales y productos	56
	5.3	Inventario de Residuos	59
	5.4	Manejo, separación y re-uso de residuos	60
	5.5	Ahorro en el Consumo de Agua	61
	5.6	Ahorro en el Consumo de Energía	61
VI.	CON	CLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
VII.	BIBL	IOGRAFÍA	67
VIII.	APÉN	NDICE	69
	Apénd	dice N° 1: Ordenes de Proceso	70
	Apénd	dice N° 2: Máquinas de Tintorería	74
	Apéno	dice N° 3: Fichas Técnicas de Productos	82
	Apéno	dice N° 4: Legislación Ambiental.	118

I. INTRODUCCIÓN

La Industria Textil en el Perú es la segunda actividad manufacturera más importante y junto con el Sector de Confecciones la principal fuente de empleo. Especialmente, la industria algodonera, debido a la disponibilidad de la materia prima y su reconocida calidad a nivel internacional es que los productos tienen una gran acogida en el extranjero.

Esta industria se caracteriza porque consume mucha energía, agua y sustancias químicas en su proceso húmedo, en las etapas de lavado, teñido, acabado, etc. los cuales generan efluentes con elevados niveles de contaminación.

La inadecuada disposición de los efluentes de esta industria, es uno de los mayores problemas que enfrentan las autoridades estatales, ya que ocasionan efectos negativos para la salud, debido principalmente a los insumos utilizados en el proceso.

Por otro lado, la naturaleza de estos vertimientos, muy ricos en compuestos químicos, ha producido inquietud en los industriales respecto a la posibilidad de reducir la calidad y cantidad de estos efluentes, lo que significa reducir los costos inherentes al tratamiento, los cuales repercuten a su vez en los costos directos de los productos.

Una táctica importante para mejorar la situación de las empresas es desarrollar un programa de prevención de la contaminación o implementar tecnologías más limpias, para disminuir de esta manera los residuos en la fuente.

Este informe constituye una herramienta técnica para optimizar el proceso productivo mediante las mejoras de prevención de la contaminación, incrementando así la calidad de vida de los trabajadores.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Descripción General de la Empresa

La Empresa en estudio la cual se denominará "la fábrica" es una empresa mediana integrada verticalmente, la cual tiene a su cargo un total de 58 trabajadores distribuidos en las diferentes áreas de producción y administración.

La fábrica es una tejeduría y tintorería industrial que realiza servicios de tejido y teñido propios, así como también a clientes externos del sector local.

2.2 Organigrama de la Empresa

En el Esquema N° 1, se puede apreciar el Organigrama de la Empresa.

2.3 Diagrama de Distribución de la Empresa

Se puede apreciar en el Diagrama N° 1.

2.4 Descripción de los Procesos

Los procesos de tejido y teñido realizados en la fábrica, se presentan como diagramas de flujo N° 2 y N° 3 respectivamente.

2.5 Ecología Textil

En la actualidad se plantean grandes exigencias a los textiles que van en contacto con la piel. En función del objetivo de utilización, las prendas de vestir deben cumplir múltiples funciones, como por ejemplo: resistencia al frote, acabado lavar y usar, buena solidez al sudor, etc.

Los procedimientos de fabricación y de ennoblecimiento mas modernos y el uso de agentes químicos auxiliares permite satisfacer prácticamente todos los deseos de los consumidores; sin embargo, la salud no debe verse perjudicada por ello.

Cuanto más estrecho es el contacto con la piel, mas estrecho es el marco para la aplicación de determinadas sustancias; especialmente en artículos textiles para bebé y niños pequeños.

Para los consumidores, la calidad del producto representa un criterio de selección decisivo, ya que se orientan a los nombres de marcas conocidas, en los que se pueden confiar para obtener propiedades y ventajas demostradas.

La conciencia ecológica cada vez mayor y la tendencia permanente hacia el bienestar han llevado a que los aspectos relacionados con la salud desempeñen un papel cada vez mas importante a la hora de comprar.

2.5.1 Áreas que comprende

La Ecología textil consta de cuatro áreas:

2.5.1.1 Ecología de la Producción

Se ocupa de las consecuencias de los procesos de producción sobre las personas y el medio ambiente, por ejemplo: seguridad laboral, consumo de materiales, de agua y de energía, tratamiento de aguas residuales y residuos, así como generación de polvos y ruidos.

2.5.1.2 Ecología Humana

Se ocupa de las consecuencias de los textiles y sus componentes químicos sobre la salud y el bienestar de las personas.

2.5.1.3 Ecología del Uso

Se ocupa de la fase de utilización de los textiles. Estudia las consecuencias del medio ambiente, al lavar, limpiar y cuidar los textiles.

2.5.1.4 Ecología de la Eliminación

Se ocupa de los problemas de la eliminación, con la reutilización, reciclaje y evacuación (utilización térmica o vertido) de los textiles.

2.5.2 Sustancias Nocivas para la Salud

Entre las sustancias nocivas para la salud que son reconocidas como tales por la legislación de uno o varios países, podemos citar a:

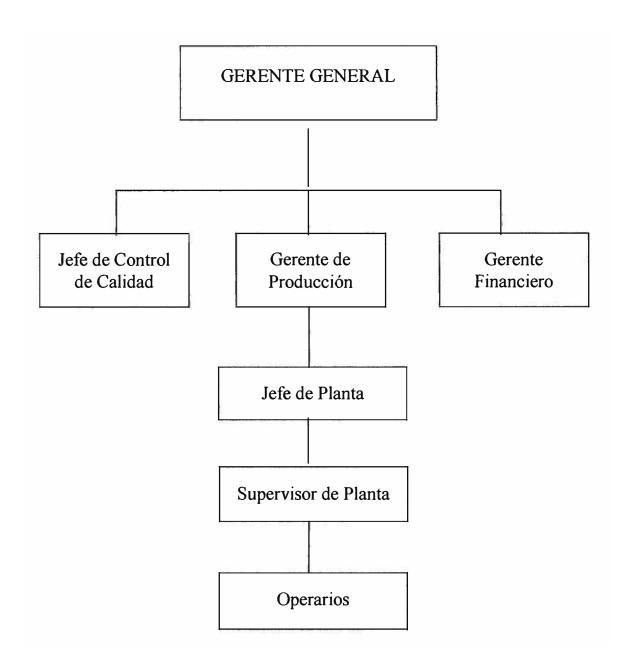
Colorantes Azoicos; que tiene entre sus componentes las Aminas MAK, que se encuentran bajo sospecha de ser cancerígenas.

Colorantes Dispersos y Formadehídos; que son alergénicos. En los artículos para bebé, de las 20 ppm (partes por millón) vigente hasta el momento, se ha reducido al valor "nd", que es igual a no detectable, de tal manera que el valor límite permitido se ajusta a las exigencias actuales.

Los metales pesados; como por ejemplo: cadmio, mercurio, plomo o níquel, los cuales llegan a las fibras naturales a través del suelo, produciéndose contaminaciones químicas durante su fabricación; además, se debe tener en cuenta el desprendimiento del níquel bajo los efectos del sudor en accesorios no textiles como botones metálicos.

ESQUEMA Nº 1

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA



DISTRIBUCION DE LA EMPRESA

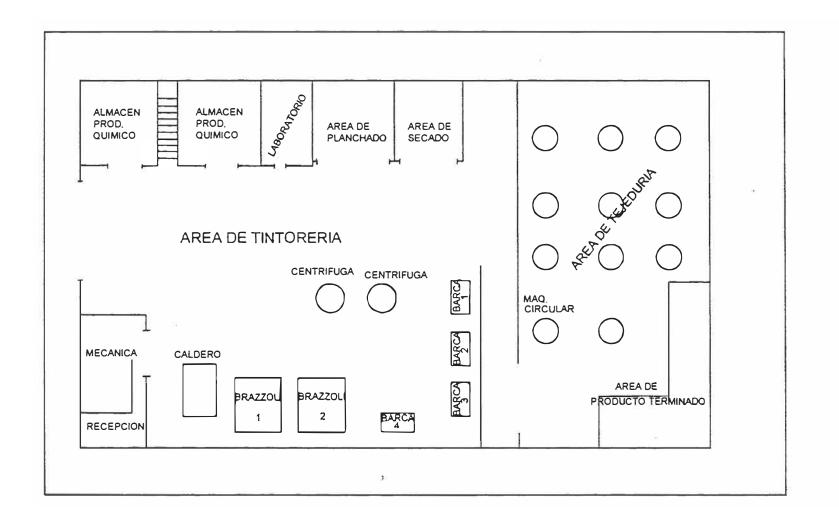


DIAGRAMA Nº 2

FLUJO DEL PROCESO DE TEJIDOS DE PUNTO

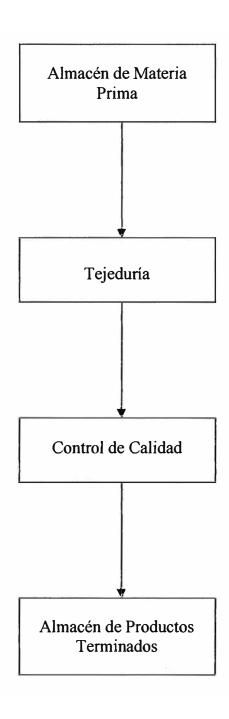
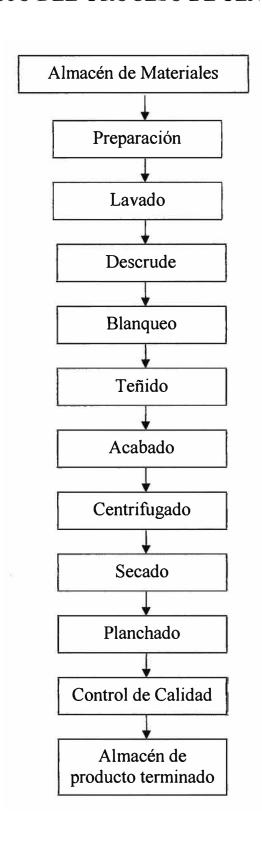


DIAGRAMA Nº 3

FLUJO DEL PROCESO DE TEÑIDO



2.6 Descripción de Materias Primas e Insumos

2.6.1 Materia Prima

La fábrica en estudio utiliza como materia prima principalmente hilados cardados de algodón 100% y mezclas algodón / poliéster en diferentes porcentajes; siendo estos, generalmente título Ne 30/1.

2.6.2 Agua

Las principales fuentes de abastecimiento de agua potable y las aguas subterráneas (mediante pozos), están ambos sobre explotados. Las aguas del río Rímac, son tratadas por SEDAPAL en la Planta de la Atarjea, siendo distribuidas por las redes directamente a los hogares o tanques de almacenamiento.

El consumo actual de aguas subterráneas es menor del 10%, aproximadamente 600 m³ por mes.

2.6.3 Energía Eléctrica

La energía eléctrica que se consume en la fábrica es suministrada por la Empresa distribuidora de electricidad EDELNOR, la cual presenta una sub-estación que abastece de energía a toda la zona.

2.6.4 Combustible y Lubricantes Consumidos

Los combustibles utilizados en la empresa son el petróleo industrial N° 6 y el petróleo Diesel N° 2; los cuales son utilizados en las calderas de vapor y en el sistema de calentamiento de aire en el proceso productivo.

Estos combustibles son suministrados por empresas distribuidoras a través de camiones cisternas a tanques de almacenamiento subterráneos de la planta.

2.6.5 Productos Químicos

La fábrica maneja una variedad de productos químicos necesarios en sus diversos procesos productivos. (Ver apéndice Nº 3).

En el proceso de tejeduría de punto a diferencia de una tejeduría plana no se adiciona ningún producto encolante para el tejido en sí. Lo que sí presentan los tejidos en algunos casos son manchas de aceite lubricante que utilizan las maquinas circulares debido a la alta velocidad que operan.

La preparación consiste en eliminar todas las sustancias naturales para dejar las fibras aptas para el teñido.

En el teñido se utilizan colorantes directos y productos adecuados para trabajo con estos.

El acabado textil consiste en la aplicación de productos químicos que confieren al producto características especiales, tales como: suavizado, antimancha, impermeabilizado, etc.

Los productos utilizados en los procesos de teñido los podemos clasificar en tres grupos:

Colorantes y Blanqueadores

- Colorantes directos
- Blanqueadores ópticos

Productos Químicos

- Ácido acético
- Hipoclorito de Sodio
- Soda cáustica
- Peróxido de hidrógeno
- Estabilizador de peróxido

- Tripolifosfato de sodio
- Desmineralizador
- Carbonato de Sodio
- Cloruro de Sodio
- Sulfato de Sodio
- Hidrosulfito de Sodio

Productos Auxiliares

- Humectantes
- Detergentes
- Igualantes
- Antiquiebres
- Fijadores de tintura
- Suavizantes catiónicos
- Suavizantes no iónicos
- Suavizantes siliconados.
- Antiespumantes

2.7 Descripción de los Procesos Productivos

La fábrica teje su propia materia prima y también recepciona la materia prima de clientes externos, llámese rollos de tejido de punto con diseños de jersey, lycras, franelas, ribs, gamuzas, etc.; Elaborados generalmente con hilados de algodón 100% y polialgodón en diferentes porcentajes de mezcla.

2.7.1 Proceso de Fabricación de Tejido de Punto

Para este proceso, el hilo que proviene del almacén de hilado se coloca en máquinas circulares y mediante la operación de tisaje (entrelazado de los hilos), se transforma en una estructura llamada "tejido crudo" (tejido de punto), el cual es de forma tubular. En el tejido se tiene mucho cuidado de que éste no presente ninguna falla (huecos, corridas de agujas, etc.), hasta obtener un rollo de aproximadamente 20 k., que va a un almacén de tela cruda.

Las materias empleadas y los residuos generados en este proceso se puede apreciar en el Diagrama Nº 4.

2.7.2 Proceso de Teñido

El proceso de teñido consta de varias etapas que describimos a continuación.

2.7.2.1 Preparación

Los tejidos como el jersey, licra, franela, etc., son tejidos que tienen cara y revés, es decir la puntada de la cara que es la que se va a ver en la confección de la prenda acabada es diferente al revés; en estos casos, estos tejidos son volteados antes de pasar a proceso de teñido para evitar sobre todo la formación de pilling.

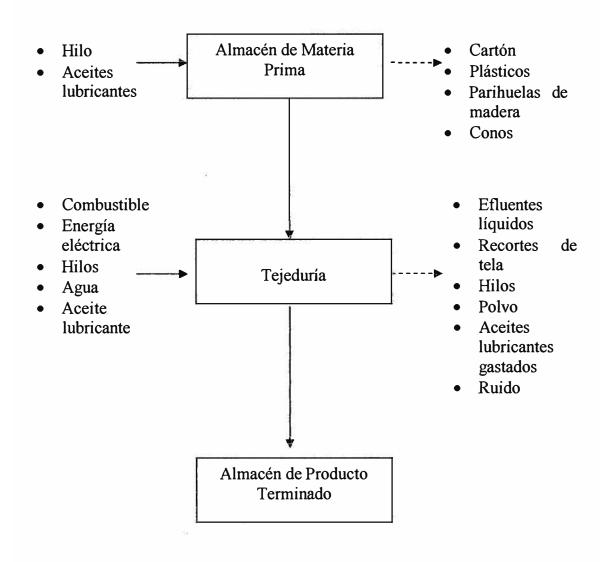
En el caso de las maquinas Overflow, los rollos de tejidos son unidos por sus extremos mediante un remallado, formando una tira continua de rollos llamada cuerda (en nuestro caso la máquina consta de dos cuerdas).

2.7.2.2 Teñido

El teñido es el arte de dar color permanente a los textiles y otros materiales absorbentes, impregnándolos con una solución o dispersión del colorante. Es la etapa más compleja dentro de las operaciones de proceso húmedo; involucra una gran variedad de colorantes y agentes auxiliares. El principal problema del teñido radica en

DIAGRAMA Nº 4

MATERIAS EMPLEADAS Y RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TEJIDO



distribuir una cantidad relativamente pequeña del colorante en una gran superficie del material y al mismo tiempo distribuirlo bien en todo el interior de la fibra.

La cantidad de tintura depende del equipo empleado, la formula especifica, los colorantes y auxiliares que proveen el medio químico para su difusión y fijación sobre la tela.

La técnica de teñido que se utiliza en la fábrica es el teñido por agotamiento. En los procesos de agotamiento, un colorante que por lo menos debe estar parcialmente disuelto, se dirige por difusión a la superficie de las fibras y hacia su interior. El colorante se encuentra en un medio líquido (el licor), el cual también contiene el material textil. Cada proceso sigue una curva de teñido que puede dividirse en tres fases cada una con características independientes de las otras, como se muestra en el siguiente Cuadro Nº 1.

CUADRO Nº 1

FASES DEL TEÑIDO POR AGOTAMIENTO.

LA FASE DEL TEÑIDO	La difusión del color hacia la fibra (cinética del teñido).	
LA FASE DE EQUILIBRIO	La concentración final del colorante en la fibra se alcanza, se estabiliza ocurre la penetración del colorante.	
LA FASE DE FIJACIÓN DEL COLORANTE	Por medio de procesos químicos, la difusión del color, se mejora la firmeza.	

Proceso de Lavado

En este proceso se eliminan las impurezas superficiales del tejido de algodón, para lo cual se adiciona solo detergente y agua, el cual se procesa a 98° C. En esta etapa las aguas residuales presentan:

- Aguas sucias
- Detergentes
- Pelusas.

Proceso de Descrude

En este proceso se remueven la impurezas naturales del tejido se algodón de una manera más enérgica (disuelve las cascarillas del algodón) en comparación con el lavado, para lo cual se adiciona soda cáustica, humectantes y agua.

Después del descrude los tejidos se enjuagan con abundante agua para remover los productos excedentes adicionando ácido acético para neutralizar el tejido y prepararlos para la siguiente etapa de teñido. El agua residual de este proceso contiene:

- Soda cáustica
- Detergente
- Pelusas
- Ácido Acético.

• Proceso de Blanqueo

En este proceso se eliminan las impurezas coloreadas de la fibra de algodón y algodón/poliéster, el cual se realiza después del proceso de descrude y antes del proceso de teñido a una temperatura de 98°C; Para ello se emplea humectante, soda cáustica, agua oxigenada, estabilizador de peróxido y blanqueador óptico.

Después de dicho proceso, la tela se enjuaga con agua caliente y luego con abundante agua fría para extraer los residuos de las sustancias de blanqueo y neutralizado con ácido acético.

El agua residual inicial de este proceso contiene:

- Agua a pH 11
- Agua oxigenada.
- Soda Cáustica
- Humectantes
- Estabilizador de Peróxido
- Pelusas.

Proceso de Teñido

Es la etapa más dificil de todo el proceso húmedo, ya que en este ingresan productos químicos (tripolifosfato de sodio, carbonato de sodio, cloruro de sodio, etc.) y los colorantes que en nuestro caso serán Directos.

Estos colorantes directos son principalmente compuestos de tipo *azo* de alto peso molecular que contienen grupos sulfónicos para proveerlos de solubilidad en agua.

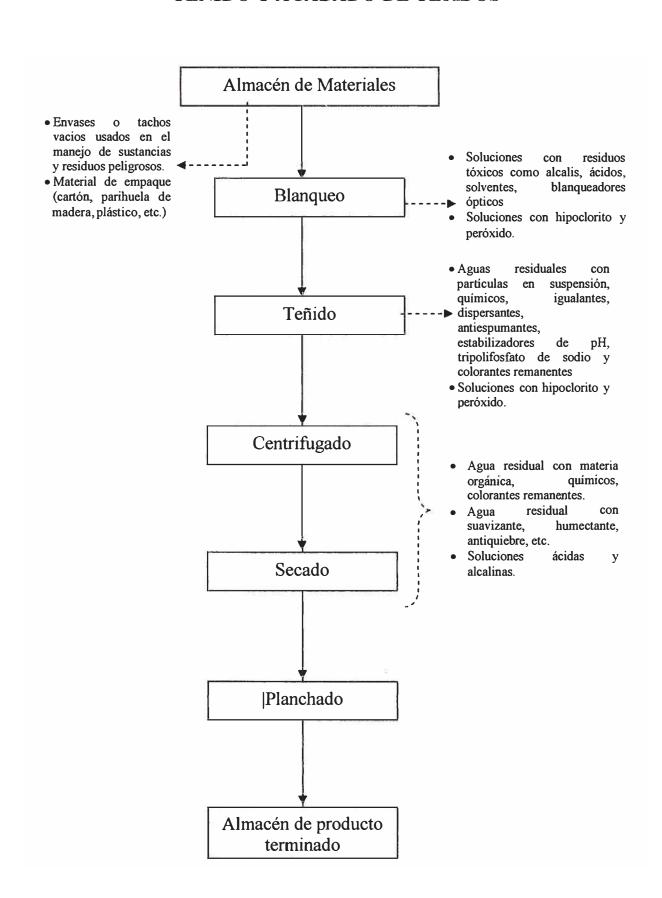
El agua residual procedente de este tipo de tinturas no es muy contaminante pero si presenta un alto grado de coloración, además se presentan ceras, grasas, pelusas (Ver Diagrama N° 5).

En la empresa aquí mencionada, trabajan con dos tipos de maquinaría de teñido:

Barcas: Este tipo de maquinaria trabaja con la tela en movimiento por medio de un molinete que arrastra la tela hacia el baño de tintura, la cual permanece estacionaria.

DIAGRAMA Nº 5

MATERIAS EMPLEADAS Y RESIDUOS GENERADO EN EL TEÑIDO Y ACABADO DE TEJIDOS



La empresa consta de 4 barcas abiertas, dos de las cuales tienen 6 posiciones para una capacidad de 120 kilos de tela cada una y un volumen de agua de 1,000 litros; y dos de 8 posiciones para una capacidad de 160 kilos y un volumen de agua de 1200 litros cada una.

Cada rollo de tela es desenvuelto y remallado por ambas puntas, formando una cuerda continua, la cual va ir girando por medio del molinete. (Ver Apéndice Nº 2).

Brazzoli: Este tipo de maquinaria se basa en las jet (a base de toberas), trabaja con la tela y el baño en movimiento mejorando así la producción y el acabado de la tela (evitan quebraduras y mejorando el teñido en sí).

Este tipo de maquinaria trabaja con una relación de baño R.B. 1:5, y su capacidad es de 300 kilos de tejido y 1,500 litros de agua).

Esta máquina puede trabajar hasta una temperatura de 150° C, en nuestro caso solo trabajamos a 100° C por tratarse de Colorantes Directos.

El movimiento de la tela se realiza debido a la inyección del baño de tintura a través de una bomba que se encuentra en la parte inferior de la máquina, pasando por una tobera Venturi con lo cual se puede conseguir velocidades muy altas (Ver Apéndice N° 2).

En un proceso de teñido con colorantes directos, el porcentaje típico de fijación de dicho colorante sobre el algodón tiene un rango de 70 a 95%, y el porcentaje de colorante remanente en el agua es de 12 a 20%. (Dato según ETAP – Asociación Ecológica y Toxicológica de Fabricantes de colorante y Pigmentos Orgánicos).

El agua residual de este proceso contiene:

- -Humectante
- -Agua con colorante residual

2.7.2.3 Acabado

El acabado tiene por objetivo: mejorar o completar el fijado del colorante, mejorar las propiedades de firmeza, eliminar los químicos o auxiliares residuales mediante el lavado, mejorar la suavidad, etc.

Durante el lavado final se aplican agentes de fijado para mejorar las propiedades de resistencia al lavado.

Generalmente se aplica un lavado neutro para remover de los tejidos los residuos producidos en las anteriores operaciones (especialmente álcalis); durante el lavado el licor es neutralizado con ácido para controlar el pH final.

Para el proceso de acabado se utilizan productos como: fijadores de tintura para evitar el sangrado del colorante, la cantidad a usar va a depender del porcentaje total de los colorantes usados en el proceso y del tipo de colorante; Suavizantes no iónicos para colores blancos, catiónicos para colores oscuros y si se desea tener un mejor tacto se puede adicionar además un suavizante siliconado.

Existe una gran variedad de productos de acabado; dependiendo del efecto final que se desee, es que se van a adicionar dichos productos, como por ejemplo: antimanchas, aprestos de carga, repelentes de agua, antiestáticos, etc.

El agua residual de estos procesos presenta:

- -Agua a pH 5.5 y $T=40^{\circ}$ C.
- -Ceras
- -Grasas
- -Pelusas

2.7.2.4 Proceso de Centrifugado

Una vez que las telas son teñidas, estas son bajadas en unos coches de acero los cuales alimentan a la centrífuga, en este proceso se retira la humedad de la tela hasta un 80% (Ver Apéndice N° 2).

Normalmente ingresan en cada cargada 3 a 4 rollos como máximo, dependiendo esto del grosor del tejido y de los metros de largo. Se da un tiempo de 25 minutos aproximadamente para cada cargada.

El agua residual de este proceso contiene:

Agua a pH 7

Ceras

Grasas.

2.7.2.5 Proceso de Secado

Después que los rollos han sido centrifugados se bajan en unos tachos de plástico y estas a su vez van a alimentar a la secadora de tubos la cual se alimenta de vapor.

La fábrica tiene 2 secadoras de 3 tubos cada una, donde cada cargada por tubo es de 4 rollos (Ver Apéndice Nº 2).

En el secado los residuos salen en forma de vapor.

2.7.2.6 Proceso de Planchado

La empresa consta de 3 planchas, 2 de las cuales son antiguas y llegan a 98° C con vapor directo a la tela; en estas se planchan rollos que son de algodón 100%. Además tenemos una plancha calandra de marca Sperotto, donde el vapor no llega directamente a la tela, sino que calienta al rodillo que va en contacto con ésta. (Ver apéndice N° 2).

Esta última plancha se utiliza para tejidos de algodón poliéster, ya que para ello se requiere una mayor temperatura (160 ° C).

En este proceso solo salen vapores como residuo.

2.8 Laboratorio

La tarea del laboratorio es realizar ensayos de reproducción del color, generalmente para el área de teñido, sobre todo para nuevas formulaciones, para proporcionar innovaciones y mejoras en la elaboración de sus productos, con lo cual ayuda a mantener constante la producción.

Los principales trabajos que se realizan en el laboratorio, los cuales también generan residuos peligrosos (Ver Diagrama N° 6) son:

- Determinación de las formulaciones de teñido.
- Formulaciones de tonalidad.
- Determinación de la adición del colorante durante el teñido (MATIZAR).
- Pruebas de los productos de teñidos.
- Optimización de los procesos, costos de minimización, resolución en los consumos de agua, minimización de la concentración del colorante en el agua residual, así como análisis de los diferentes tipos de acabados y solideces a la luz, al agua clorada, al frote, etc.

DIAGRAMA Nº 6

MATERIAS EMPLEADAS Y RESIDUOS GENERADOS EN LABORATORIO



Además de las tareas mencionadas, es de aquí de donde se originan las órdenes de producción. Al llegar un pedido, se revisa entre las muestras y se escoge aquella que coincida con el color elegido por el cliente; luego se manda una copia de la orden de producción al almacén y la otra al operario.

En el Apéndice Nº 1, se muestran órdenes de producción para teñir tejidos jersey algodón en color blanco, colores claros y color oscuro.

III. LEGISLACIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR INDUSTRIAL

El presente informe encuentra su base legal en la normatividad ambiental del MITINCI (hoy Ministerio de la Producción), que tiene entre sus objetivos: fomentar la prevención de la contaminación, la producción más eficiente y determinar los límites máximos permisibles (LMP), para el Sector Industrial Manufacturero; como consta en el "Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera".

- Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera. [D.S. N° 019-97-ITINCI].
- Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada [D.L. N° 757] Publicada el 13/11/1991.

3.1 Legislación sobre Residuos Sólidos

En relación a los residuos sólidos cabe mencionar las siguientes normas:

3.1.1 Ley General de Residuos Sólidos [Ley Nº 27314]

La presente Ley establece derechos, obligaciones, distribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, sujeto a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

TITULO III

Manejo de Residuos Sólidos

Capítulo I

Disposiciones Generales para el Manejo

Art. 13°.- Disposiciones Generales para el Manejo

Art. 14°.- Definición de residuos Sólidos

Capítulo II

Disposiciones Generales para el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos

Art. 22.- Definición de residuos sólidos peligrosos.

Art. 23.- Responsabilidad por residuos sólidos peligrosos frente a daños

Art. 24.- Envases de sustancias o productos peligrosos.

Art. 25.- Seguro contra riesgos.

TITULO V

Información sobre el manejo de Residuos Sólidos

Art. 37°.- Declaración y Manifiesto de Manejo.

3.1.2 Reglamento Nacional de Aseo Urbano [D.S.N° 03381-SA]

Este Reglamento Nacional debe ser adaptado a la vecindad de cada unidad, mediante la dación de ordenanzas municipales claras y precisas, periódicamente debe re-actualizarse frente a nuevas realidades. Así por ejemplo no esta reglamentado sobre los residuos tóxicos y peligrosos que provienen de las industrias, ni tampoco sobre su arrojo a la vía pública, playas, cursos de agua ni transporte.

3.2 Legislación vigente sobre Aguas Residuales

Reglamento de Desagües Industriales [D.S.N°028-60AS-PL]

El propósito de este Reglamento es proteger las redes recolectoras, los cuerpos de agua receptores y posibles plantas de tratamiento, así como criterios y parámetros para el vertimiento de aguas residuales en el sistema de alcantarillado público. El servicio de agua potable y alcantarillado de Lima (SEDAPAL), es la autoridad encargada de su aplicación a nivel de Lima y Callao.

3.3 Legislación vigente sobre Contaminantes a la Atmósfera

Estándares de Calidad de Aire [D.S. Nº 074-2001-PCM]

Como referencia para el diseño y aplicación de políticas ambientales, de planes y de programas públicos en general, se ha aprobado los estándares de calidad ambiental del aire [D.S. N° 074-2001-PCM]. Los estándares primarios de calidad del aire consideran los niveles de concentración máxima de los contaminantes en el aire, según el Cuadro N° 2.

Según el Art. 5° del Reglamento, para alcanzar los estándares primarios de calidad de aire, se deben aplicar los límites máximos permisibles de emisiones gaseosas y materiales articulado, entre otros instrumentos y medidas sin perjuicio de los instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades con competencia ambiental.

Sin embargo, en lo que respecta a la contaminación atmosférica, actualmente existe un gran vacío en lo que aspecto legal se refiere para establecer los límites permisibles (LMPs) en la fuente para cada Sector Industrial.

Niveles máximos permisibles de elementos y compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de unidades minerometalúrgicas [R.M. N° 315-96-EM/VMMJ]. (Ver Cuadro N° 3).

CUADRO Nº 2

NIVELES DE CONCENTRACIÓN MÁXIMAS DE CONTAMINANTES EN EL AIRE

	PERIODO	FORMA DEL ESTANDAR	
PARÁMETRO		LIMITE	FORMATO
Dióxido de azufre	Anual	80 μg/m³	Media aritmética anual
	24 horas	365 μg/m ³	NE más de 1 vez /año
	Anual	50 μg/m³	Media aritmética anual
PM 10	24 horas	150 μg/m ³	NE más de 3 veces
Monóxido de	8 horas	10 000 μg/m³	Promedio móvil
Carbono	1 hora	30 000 μg/m ³	NE más de 1 vez /año
Dióxido de	Anual	100 μg/m³	Promedio aritmético anual
Nitrógeno	1 hora	200 μg/m ³	NE más de 24 veces
Ozono	8 horas	120 μg/m³	NE más de 24 veces
	Anual		
Plomo	Mensual	1,5 μg/m³	NE más de 4 veces
Sulfuro de Hidrógeno	24 horas		

NE: NO EXCEDER

3.4 Legislación sobre Ruidos

Ordenanza sobre Ruidos Nocivos y Molestos.

[D.M. N° 015-86-mml]

La Municipalidad de Lima Metropolitana ha establecido la normatividad relativa a las definiciones, prohibiciones, sanciones, control y excepciones sobre ruidos molestos, estableciendo los límites máximos permisibles para cada actividad. Se aplica esto a la provincia de Lima. (Ver Cuadro Nº 4).

Las personas que infrinjan las disposiciones serán sancionadas con multas equivalentes a 20% de la UIT.

3.5 Apreciación de la Legislación Existente

A pesar de las características de vacío existentes en la legislación ambiental peruana, se ha podido comprobar los esfuerzos realizados en los últimos 5 años, no solo por la expedición de leyes en materia ambiental efectuada desde el Congreso, sino también por la labor del CONAM (Consejo Nacional del Ambiente), el cual es el organismo principal de la política nacional ambiental.

A la fecha, la normatividad es carente en cuanto a: LMP, estándares de calidad para los distintos medios, estándares de procedimiento, etc.

En lo concerniente al Sector Manufacturero, si bien el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de la Industria manufacturera fue promulgado hace 3 años, todavía no se exige a las empresas la presentación de los EIAs, ni de los PAMAs, ni de los DIAs. Esto se debe principalmente a la falta de recursos técnicos y económicos y a la centralización por parte de las autoridades competentes.

Lo novedoso de este Reglamento es que está enfocado principalmente a prácticas de prevención de la contaminación y no como se aplicaba

anteriormente, que era promover el control de la contaminación. Además se espera que el Ministerio de Producción elabore propuestas de los LMP para el Sub-sector Textil, con la finalidad de asegurar una eficaz y eficiente gestión ambiental en ésta actividad.

Actualmente se toma como referencia estándares internacionales como los LMP del Banco Mundial donde se aprecia los valores correspondientes a los efluentes de la Industria Textil (Ver Cuadro N° 5) y los LMP para emisiones gaseosas de combustión (Ver Cuadro N° 6).

CUADRO Nº 3

LIMITES PERMISIBLES PARA UNIDADES MINERO – METALURGICAS

Parámetros	Nivel Permisible μg/m ³	
Partículas	100	
Plomo	25	
Arsénico	25	

CUADRO Nº 4

LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS

	RUIDOS NOCIVOS	RUIDOS MOLESTOS(dbe)	
ZONIFICACIÓN		7:01 a.m. á	22:01 p.m. á
		22:00 p.m.	7:00 a.m.
Residencial	80	60	50
Comercial	85	70	60
Industrial	90	80	70

CUADRO Nº 5

VALORES MÁXIMOS PARA LOS EFLUENTES DE LA INDUSTRIA TEXTIL (Banco Mundial 1999)

PARÁMETROS	VALORES MAX
Ph	6 - 9
DBO	50 mg/l.
DQO	250 mg/l.
Λox	8 mg/l.
SST	50 mg/l.
Accite y Grasas	10 mg/l.
Pesticidas	0,05 mg/l.
Cromo (total)	0,5 mg/l.
Cobalto	0,5 mg/l.
Cobre	0,5 mg/l.
Níquel	0,5 mg/l.
Zinc	2 mg/l.
Fenoles	0,5 mg/l.
Sulfitos	1 mg/l.
Incremento de Temperatura	<3 °C
Coliformes	400 NMP/100ml

NMP: Número más probable (valor máx. en 80% de 5 ó 6 muestras/mes

DBO: Demanda Bioquímica de Oxígeno.

DQO: Demanda Química de Oxígeno.

Aox: Contenido de desinfectantes que contienen cloro.

SST: Sólidos Suspendidos Totales.

CUADRO Nº 6

EMISIONES GASEOSAS DE COMBUSTIÓN GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CALDERAS

(Banco Mundial, 1999)

PARÁMETROS	UNIDAD	L.M.P	NORMA DE REF
Partículas	mg/Nm3	100	IFC/BM
Dióxido de Azufre	mg/Nm3	2000	IFC/BM
Oxido de Nitrógeno	mg/Nm3	460	IFC/BM

IFC/BM Corporación de Finanzas Internacionales del Banco Mundial.

IV. METOLOGÍA DE SCHWARZ PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Para identificar aspectos ambientales se puede emplear la metodología de Schwarz [Valdivia 2001] .

Paso 1:

Delimitación de los alcances de los impactos de la actividad.

Se delimita el entorno en el cual una organización opera, incluyendo los medios ambientales que directamente son afectados, como el aire, las aguas (superficiales y subterráneas), los suelos, los recursos naturales directamente empleados o afectados, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. Se recomienda luego de un análisis serio y objetivo, no solo incluir dentro de los alcances los aspectos ambientales, exclusivamente restringidos al área geográfica de la actividad en cuestión, sino también, a otros aspectos relevantes que se encuentran fuera de dichos límites.

Paso 2:

Desarrollo de un Diagrama de Flujo de Procesos.

Esto se realiza para todas las áreas de la empresa, tanto productivas como no productivas (almacenes, laboratorios, oficinas, comedores, transporte, etc), pues todas ellas son fuentes potenciales de contaminación.

Paso 3:

Identificación de los Aspectos Ambientales en forma de recursos consumidos, contaminantes y productos.

Esta clasificación es importante y representa un avance en los esquemas tradicionales de identificación de aspectos ambientales en un sistema productivo al incluir el rubro de recursos y productos o servicios.

Para cada unidad de proceso de Diagrama de Flujo en que se genere cambios físicos o químicos se deben identificar: recursos consumidos, contaminantes generados y productos que tengan un potencial impacto (positivo o negativo) sobre el ambiente.

Paso 4:

Identificación del nivel de impacto ambiental causado por los aspectos ambientales referidos a recursos consumidos en cada proceso.

Paso 5:

Identificación del nivel de impacto ambiental de los aspectos contaminantes o a productos finales y servicios generados.

Paso 6:

Evaluación de los Aspectos Ambientales identificados en el Paso 3, sobre la base de los valores estimados en los Pasos 4 y 5, como se puede apreciar en el Capitulo II.

Paso 7:

Identificación de los aspectos ambientales significativos.

4.1 Determinación de Aspectos Ambientales

A continuación se muestra los resultados de aplicar esta metodología a la fábrica:

Paso 1:

Definición de los Alcances de los impactos de la actividad.

La fábrica tiene un área total de 5 000 m²

Sin embargo, para simplificar el estudio solo se ha considerado el espacio físico de 3 000 m², donde se lleva a cabo los procesos productivos inherentes a la actividad textil. Se excluyen: oficinas, patio de maniobras, comedores, servicios, corredores de acceso, estacionamiento; y tampoco se

han considerado: las calles que rodean el edificio, el estacionamiento de vehículos para empleados y particulares ubicados en la parte exterior del edificio, ni el comercio ambulatorio de los alrededores.

Paso 2 y 3:

Desarrollo de un Diagrama de Flujo de los Procesos e Identificación de los Aspectos Ambientales en forma de recursos consumidos y contaminantes.

Los Diagramas de Flujo de los Procesos Productivos de la Empresa, en los que se detallan los recursos consumidos y residuos generados en cada etapa del proceso fueron presentados en el Capítulo II. (Ver Diagrama Nº 4 y 5).

Los insumos relevantes identificados son los siguientes:

Recursos Naturales:

- Combustible
- Agua
- Energía eléctrica
- Hilado de Algodón

Sustancias Tóxicas:

- Antiespumantes
- Ablandadores
- Ácidos
- Alcalinos
- Solventes
- Insumos
- Blanqueadores Ópticos
- Hipoclorito

- Peróxido de Hidrógeno
- Colorantes

Insumos:

- Aceites
- Vapor de agua
- Material de empaque (cartón, parihuelas, plásticos, etc.)
- Envases

Los contaminantes y residuos generados son los siguientes:

Residuos peligrosos:

Aceite lubricado y gastado

Aceite usado

Aceite lubricante

Aceite lubricante condensado para los procesos de acabado

Aceite quemado

Lodos de aceite y aceite sucio.

 Envases y tambores vacíos, usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos

Envases vacíos de productos químicos

Tambores impregnados con diferentes sustancias químicas

Tambores de materia prima.

Tachos con residuos de colorantes.

Tachos vacíos de colorantes

Tambores de plástico vacíos impregnados con sustancias químicas y colorantes.

Lodos de sistemas de tratamiento de aguas residuales

- Lodos de la planta de tratamiento
- Residuos de detergentes, jabones y agentes dispersantes.
 - Aguas residuales (residuos de detergentes, jabones y agentes dispersantes)
- Residuos ácidos o alcalinos
 - Soluciones residuales de pruebas analíticas en el laboratorio (mezcla ácida o alcalina de colorantes o aditivos).
 - Restos de formulaciones de teñidos.- Efluentes ácidos o básicos con materia orgánica y sólida suspendida, detergentes, secuestrantes, antiespumantes, solventes y suavizantes.
- Residuos provenientes del blanqueo
 - Soluciones residuales con hipocloritos y peróxidos.
 - Soluciones con residuos tóxicos como son: álcalis, ácidos, solventes, blanqueadores ópticos, hipocloritos y per.- óxidos.
- Otros residuos
 - Solventes usados, materiales de limpieza impregnados con aceite o solvente
 - Muestra de teñidos
 - Rechazos

Residuos No Peligrosos

- Bobinas de Plástico
- Bolsas de Plástico
- Cartón y material de empaque
- Chatarra
- Conos de cartón y plástico

- Conos de cartón y plástico
- Cubiertas de poliéster (paños para la plancha)
- Desperdicios de tela
- Pelusas de algodón
- Polvo
- Rechazos
- Residuos sólidos municipales
- Parihuelas de madera.

Otros

- Ruido
- Gases de combustión
- Olor
- Fugas de agua.

Pasos 4 y 5:

Identificación del nivel de impacto ambiental causado por los aspectos ambientales (referidos a recursos consumidos y a contaminantes generados en cada proceso), para la posterior identificación del nivel de impacto ambiental causado por el consumo de los recursos y del nivel de contaminación de cada proceso.

Se sugiere el empleo de una escala de valorización que permita comparar criterios que no siempre son numéricos (Ver Cuadro N° 7). De esta forma los aspectos ambientales pueden compararse según los criterios de:

- Magnitud de los recursos consumidos o contaminantes generados.
- Frecuencia del consumo de los recursos o generación de contaminantes.

- Riesgo en el manejo de los contaminantes generados o de agotamiento de las reservas de los recursos consumidos.
- Existencia de medidas de control de los recursos consumidos o contaminantes generados.
- Ahorro o posibilidades de reducción de recursos consumidos o contaminantes generados.

En el Cuadro N° 7, se presentan los criterios establecidos para esta metodología y la tabla de puntuación para la evaluación de aspectos ambientales propuestos por Schwarz.

El puntaje más alto (10) corresponde a la mayor relevancia como aspecto ambiental y el más bajo (0) a una insignificancia como aspecto ambiental.

En el caso criterio "magnitud", se proponen cuatro rangos de magnitud (alta, media, baja y muy baja), con sus respectivos puntajes numéricos para los dos grupos de aspecto (recursos consumidos y contaminantes).

Las magnitudes más altas resultan con un puntaje de 10 y las más bajas con un puntaje de 2.

La "frecuencia" se valora según las categorías de muy frecuente, frecuente, periódico y eventual, con la misma escala de puntuación que para el caso anterior.

En el caso de "riesgo", se propone tres posibilidades (mayor, medio y bajo), también diferenciado para el tipo de aspecto (recurso consumido o contaminante).

Para el criterio "existencia de medidas de control", se consideran solo dos posibilidades, es decir si existen o no existen.

Por último el "potencial de ahorro", es un parámetro interesante pues puede reflejar el aspecto positivo de reciclar o reutilizar los contaminantes,

CUADRO Nº 7: TABLA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

CRITERIO	NIVEL	IN	TERVALOS DE M	ANGNITUDES DI	E LOS ASPECTOS A	MBIENTALES		190,240		
CRITERIO	NIVEL		RECURSOS		CON	TAMINANTES		PUNTAJE		
		RECURSOS	PETRÓLEO	AGUA	RESIDUOS	GASES	RUIDOS	PUNIAJE		
		NATURALES			SÓLIDOS					
	ALTA	> 1000	> 5000	> 500	> 100	> 100	> 100 dB	10		
		Tm/año	Gal/año	m³/año	Tm/año	m³/año		10		
	MEDIA	> 500, 1000 <	> 2500, 5000 <	> 1000, 5000 <	> 50, 100 <	> 50, 100 <	> 80 dB	6		
MAGNITUD		Tm/año	Gal/año	m³/año	Tm/año	m³/año		-		
MAIGHTOD	BAJA	> 100, 500 <	> 1000, 2500 <	> 100, 1000 <	> 10, 50 <	> 20, 50 <	> 80 dB	4		
		Tm/año	Gal/año	m³/año	Tm/año	m³/año		· .		
	MUY BAJA	> 0, 100 <	> 0, 1000 <	> 0, 10 <	> 0, 10 <	> 0, 20 <		2		
		Tm/año	Gal/año	m³/año	Tm/año	m³/año		_		
	MAYOR	Recursos en vías de a			Sustancias peligrosas n			10		
	MEDIO	Recursos existentes e	n sistemas frágiles en g	grandes cantidades.	Sustancias peligrosas					
DIEGGO					(Por ejm.: sustancias d	5				
RIESGO					peligrosas que afectar volúmenes (Por ejm.; ga		das en grandes	5		
	BAJO	Recursos renovables	y existentes en grandes	cantidades.	Sustancias no peligr	osas manejadas	en pequeños	2		
	A		1-22-3		volúmenes					
	BAJO	No es sustituible.			Ni reutilizable, ni recicl			10		
AHORRO	MEDIO	Es técnica, sustituible	•		Reutilizable (botellas, e			4		
	ALTO	Es técnica y económic	ca, sustituible.		Reciclable (papel, car económica, sustituible.	tón, escoria, etc.)	, es técnica y	0		
	MUY FRECUENTE	Diario						10		
EDECHENCIA	FRECUENTE	Semanal						6		
FRECUENCIA	PERIODICO	Mensual						4		
	EVENTUAL	Anual					2			
EXISTENCIA	NO	No se realiza monitor	reo, del consumo (en el	caso de recursos) o de	e la generación (en caso de	contaminantes).		10		
DE	CONTROLADO			·	-			10		
CONTROL	CONTROLADO	Sujeto a monitoreo	del consumo (en el	caso de recursos) o	de la generación (en el	caso de contamina	intes).	5		

CUADRO Nº 8: RECURSOS CONSUMIDOS COMO ASPECTOS AMBIENTALES

ASPECTO AMBIENTAL	PROCESO	MAGNITUD	FRECUENCIA	RIESGO	CONTROL	AHORRO	SUB-TOTAL	REQ. LEGALES X2	REQ. INTERESES X 1.5	REQ. VOLUNT. X 1.1	TOTAL	RANKING
Agua	Acabado	10	10	10	10	10	50	100	75	55	180	1
Combustibles	Acabado	10	6	10	10	4	40	80	60	44	144	2
Algodón	Tejido	10	6	2	10	10	38	76	57	41.8	136.8	3
Energía eléctrica	Todos	6	10	5	10	4	35	70	52.5	38.5	126	4

CUADRO Nº 9: CONTAMINANTES CON ASPECTOS AMBIENTALES

ASPECTO AMBIENTAL	PROCESO	MAGNITUD	FRECUENCIA	RESGO	CONTROL	AHORRO	SUB-TOTAL	REQ. LEGALES X 2	REQ. INTERESES X 1.5	REQ. VOLUNT. X 1.1	TOTAL	RANKING
Residuos de detergentes, jabones y agentes dispersantes	Acabado	10	10	10	10	10	50	100	75	55	230	1
Residuos ácidos o alcalinos	Teñido y acabado	10	10	10	10	10	50	100	75	55	230	1
Residuos Provenientes del Blanqueado	Acabado	10	10	10	10	10	50	100	75	55	230	1
Envases vacíos usados con residuos peligrosos	Teñido y acabado	6	6	10	10	10	42	84	63	46.2	193.2	2
Envases vacíos usados en colorantes	Tefiido	6	6	10	10	10	42	84	63	46.2	193.2	2
Ruido	Tejido	10	10	2	10	10	42	84	63	46.2	193.2	2
Muestras de teñido	Laboratorio	6	10	5	10	10	41	82	61.5	45.1	188.6	3
Aceites lubricante gastado	Todos	6	10	10	10	4	40	80	60	44	184	4
Gases de combustión	Tefiido-Acabado	4	10	5	10	10	39	78	58.5	42.9	179.4	5
Solventes	Tefiido	4	4	10	10	10	38	76	57	41.8	174.8	6
Material de limpieza	Todos	6	6	5	10	10	37	74	55.5	40.7	170.2	7
Rechazos	Laboratorio	2	10	5	10	10	37	74	55.5	40.7	170.2	7
Residuos sólidos municipales	Todos	4	10	2	10	10	36	72	54	39.6	165.6	8
Olor	Teñido-Acabado	4	10	2	10	36	36	72	54	39.6	165.6	8
Lodos	Tratamiento	6	4	10	10	4	34	68	51	37.4	156.4	9
Polvo	Todos	4	6	2	10	10	32	64	48	35.2	147.2	10
Motas y pelusas de algodón	Tejido	4	10	2	10	4	30	60	45	33	138	11
Fugas de agua	Teffido-Acabado	4	10	2	10	4	30	60	45	33	138	11
Parihuelas de madera	Tejido-Almacén-Despacho	4	4	5	10	4	27	54	40.5	29.7	124.2	12
Bobinas de Plástico	Teñido y acabado	2	6	2	10	4	24	48	36	26.4	110.4	13
Bolsas de Plástico	Teñido y acabado	2	6	2	10	4	24	48	36	26.4	110.4	13
Polietileno	Almacén-Acabado	4	4	2	10	4	24	48	36	26.4	110.4	13
Cartón y material de empaque	Almacén-Despacho	4	6	2	10	0	22	44	33	24.2	101.2	14
Conos de cartón y plástico	Tejido	4	2	2	10	4	22	44	33	24.2	101.2	14
Desperdicios de tela	Tejido-Acabado-	2	4	2	10	4	22	44	33	24.2	101.2	14
Cubiertas y lonas	Almacén	2	2	2	10	4	20	40	30	22	92	15
Chatarras	Almacén	2	4	2	10	0	18	36	27	19.8	82.8	16

contaminantes, reducir o sustituir los recursos consumidos con ahorros e ingresos importantes para el administrador de la actividad.

Se establecen tres categorías para el reciclado y la capacidad de sustitución (bajo, medio, alto).

Aplicando los criterios del Cuadro N° 7, se presentan en el Cuadro N° 8 los resultados de la comparación de los impactos ambientales causados por el consumo de los recursos por cada proceso y en el Cuadro N° 9 de la comparación de los niveles de contaminación de cada proceso. En algunas columnas adicionales de los Cuadros N° 8 y 9, se pueden apreciar otros criterios también importantes incluidos, que determinan la selección de aspectos ambientales significativos, que son:

- Si el "monitoreo" del aspecto es un requisito dentro de la legislación ambiental existente.
- Si hay partes interesadas que exigen un monitoreo del aspecto ambiental.
- Si es un requisito voluntario de la instalación del control del aspecto ambiental.

De aplicarse adicionalmente uno de los cuatro criterios anteriores, se procede a dar un mayor peso al subtotal resultante hasta ese momento (denominado subtotal en condiciones normales) multiplicando dicho valor por 2, 1,5 ó 1.1, respectivamente.

En la comparación de los aspectos ambientales, se prescinde de las cantidades generadas.

El criterio "magnitud" refleja, sin embargo, en cierta medida el nivel del impacto con relación a los volúmenes de contaminación generada así como a los recursos consumidos.

Paso 6 y 7:

Identificación de los aspectos ambientales significativos

Los aspectos ambientales con puntajes más altos son identificados como "significativos", es decir, tienen o pueden tener impactos ambientales significativos (Ver Cuadros N° 8 y 9) y son los siguientes:

Recursos naturales como aspectos ambientales

- Consumo de agua	(50)
- Consumo de agua	(30)

- Combustible usado en la generación de energía (40)

Contaminantes como aspectos ambientales

- Aguas residuales	(150)
--------------------	-------

- Ruido (84)

- Manejo de residuos y sustancias peligrosas (42)

- Muestras de teñidos (41)

- Aceites lubricantes gastados (40)

- Gases de combustión (39)

- Solventes (38)

- Rechazos (37)

De esta manera se obtendrían dos aspectos ambientales referidos a recursos naturales y siete a contaminantes generados.

4.2 Impacto sobre el ambiente y la salud humana

Los aspectos ambientales significativos producen efectos negativos en el ser humano, el aire, los cuerpos de agua y suelos que se comentan a continuación:

4.2.1 Calidad de Suelo:

La calidad del suelo se ve alterada por los fluidos que se escapan por imperfecciones en las instalaciones del sistema de desagüe y alcantarillado, fallas de tuberías y posibles fugas de efluentes. 51

Por los residuos sólidos abandonados en el área de influencia y la falta de seguimiento por parte de la fábrica de sus residuos sólidos, la cual desconoce si el destino final de residuos es un relleno sanitario autorizado.

Los lodos provenientes del proceso (aproximadamente una tonelada al mes), generan altos costos de tratamiento, transporte y disposición. Este residuo puede ser utilizado en la agricultura, como fertilizante, ya que los lodos contienen compuestos orgánicos biodegradables que pueden aportar nutrientes a las plantas siempre y cuando cumplan con las normas internacionales, en los límites de los materiales de lixiviado.

El efecto más peligroso en la utilización de los lodos en la agricultura son los metales que se acumulan en los suelos y vegetales; estos últimos pueden alcanzar niveles tóxicos que afectan la salud si se utiliza en la alimentación de animales y seres vivos.

4.2.2 Calidad de Agua:

La descarga de efluentes puede crear problemas al sistema de recolección. Los efluentes con alto contenido de sulfuro o sulfatos pueden causar grietas o roturas en el concreto de las estructuras si las concentraciones son mayores de 300 mg./l., para el cemento o concreto Pórtland. El gas sulfhídrico, generado en las tuberías con concentraciones mayores o iguales a un mg../l., pueden ser oxidados a ácidos sulfúricos sobre las paredes atacan el concreto y corroen las partes metálicas [CEPIS, 1995]. Las grasas y sólidos sin tratamiento alguno pueden acumularse sobre las paredes interfiriendo el flujo.

Por otra parte los efluentes se descargan con altas temperaturas lo cual debe estar estrictamente controlado. Generalmente los

efluentes textiles correctamente tratados pueden ir a ríos, y otras fuentes de agua superficiales. Cuando los efluentes se descargan sin el debido tratamiento, se pueden observar diferencias en la coloración original del cuerpo de agua y la formación de espuma en su superficie. La espuma reduce la proporción de oxígeno transmitido a través de la superficie del río y limita la capacidad de auto-depuración de la corriente. La descarga de compuestos fácilmente biodegradables en grandes cantidades ocasiona la disminución del oxígeno disuelto en el agua y extingue la vida acuática directamente o hace a los peces mas susceptibles a los efectos tóxicos de otras sustancias.

Algunos compuestos afectan indirectamente a los peces y en mayor grado a los invertebrados acuáticos que componen su cadena alimenticia.

Los tóxicos o metales pesados en pequeñas concentraciones pueden acumularse en los tejidos de estos animales.

También es posible que las descargas aumenten la población de peces y algas debido a su contenido de nitrógeno y fósforo (proceso de eutroficación) y agoten el oxígeno disuelto en el agua.

4.2.3 Calidad de Aire:

La contaminación atmosférica generada por la industria textil, se considerada moderada e inofensiva en comparación con otras industrias; sin embargo, contribuye el aspecto ambiental al conjunto generado por diversas fuentes industriales.

Los componentes orgánicos volátiles (COVS), se originan principalmente en el secado por reacciones químicas debido al aumento de la temperatura. Los compuestos que cubren la fibra reaccionan entre sí y emiten gases de difícil identificación o cuantificación.

Muchas de esas emisiones generadas por hidrocarburos solventes, no son percibidas por el olfato ni ocasionan consecuencias directas sobre la salud, pero deben ser reguladas porque ocasionan los mismos problemas que los oxidantes fotoquímicos. Los oxidantes fotoquímicos provocan la disminución de las características químicas de diversos materiales.

Las pelusas y polvo generado en el proceso de tejido de punto, originan nubes que se propagan fácilmente y congestionan el área de trabajo. Estas partículas pueden obstruir las vías respiratorias del personal operario y tienen carácter acumulativo.

La reducción del impacto producido por esas partículas se logra mediante la instalación de filtros y extractores para la recirculación del aire.

4.2.4 Calidad de Vida:

La salud de los trabajadores puede verse afectada por diversas enfermedades profesionales que se describen a continuación:

Mientras el hilado se teje, se puede producir la "bisinosis", enfermedad respiratoria ocasionada por la acumulación de pelusas en los pulmones.

En la tintorería se producen emanaciones de muchas sustancias químicas como ácido acético, amoníaco, sulfato de sodio, que son irritantes a la piel y a las mucosas.

Los colorantes empleados entre los que destacan los derivados bencénicos, azo-derivados y derivados antraquinonicos, son irritantes y **mutágenos**.

En el lavado, teñido y secado de los tejidos existe humedad y calor, pudiendo producirse quemaduras, deshidrataciones, calambres y desmayos por agotamiento. El uso de carbonato de sodio puede

54

producir úlceras por sosa en las manos e irritación en las vías respiratorias.

Los detergentes pueden causar irritaciones alérgicas en los ojos y en la piel, además de trastornos en la reproducción cuando la exposición es prolongada, ya que muchos son teratogénicos.

En el enjuague, la exposición a sustancias irritantes y alérgicas, como el peróxido de hidrógeno, hidrosulfito de sodio y el hidróxido de sodio, pueden llegar a producir úlceras corneales, cuando no se protegen debidamente los ojos.

El ruido de la tejeduría pueden causar efectos sicológicos y sociológicos en el operario, ya que los efectos producidos no tienen cura, es por ello que la prevención es el único camino. El deterioro de la audición puede ser temporal al principio, pero luego de una exposición repetida se hace permanente.

Para evitar efectos negativos en la saluda humana, se deberán tomar las siguientes medidas preventivas:

- Ventilación adecuada del lugar de trabajo.
- Utilización de gafas protectoras.
- Tapones de orejeras.
- Mascarillas con filtro mecánico ó químico.
- Guantes
- Trajes protectores.
- Intensificación de las medidas de higiene.
- Control médico periódico.
- Control de audición.

Excluir del trabajo a los obreros que presentan afecciones en oídos, pulmones y corazón.

V. MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La principal es evitar la generación de residuos, sin embargo, generalmente no es posible llegar a 0, ya que existirá siempre una determinada cantidad de residuos que deben ser manejados en forma adecuada, de acuerdo al volumen generado y a la peligrosidad de los mismos.

Para lograr este objetivo se recomienda implementar las siguientes acciones en los sectores evaluados de la Planta:

- Política de compra responsable
- Manejo efectivo de los materiales y productos
- Inventario de residuos
- Manejo, separación y re-uso de residuos.

5.1 Política de Compra Responsable

El objetivo es sustituir los productos químicos e insumos por materiales menos dañinos al ambiente y a los trabajadores o que puedan ser dispuestos con facilidad.

Acciones que deben tomarse:

- a. Seleccionar a los distribuidores para dar preferencia a los materiales menos contaminantes.
- b. Acordar con los distribuidores que las materias primas sean distribuidas en contenedores retornables y reusables, que no deban ser lavados en las instalaciones. Con esta medida se pueden prevenir las fugas, reducir la exposición de los trabajadores a los productos químicos, eliminar materia de empaque y reducir los costos de manejo.

5.2 Manejo efectivo de los Materiales y Productos

Las medidas que se recomiendan abarcan la recepción, almacenamiento y transferencia de materiales y productos con las características CRETIB (Código de Clasificación de las Características que Contienen los Residuos Peligrosos. Se forma con las iniciales de: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-infeccioso). El objetivo es evitar el deterioro del producto para que no tenga que rechazarse o producir un producto o sub-producto no conforme que luego tenga que ser rechazado.

Acciones que deben tomarse:

- Inspeccionar los productos químicos e insumos recibidos de los proveedores.
 - Verificar que el empaque esté en buen estado.
 - Asegurarse de que los contenidos estén protegidos.
 - Aceptar solo materias primas de buena calidad y que estén debidamente etiquetados. Una relación de los pictogramas y advertencias de seguridad comúnmente usadas en el etiquetado de productos químicos se muestran en el Esquema Nº 2.

Donde:

"Fácilmente inflamable": se aplica a sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de inflamación inferior a 21°C.

"Corrosivo": se aplica a sustancias o preparados que pueden destruir tejidos vivos al entrar en contacto con ellos.

"Tóxico": se aplica a sustancias preparados (incluidos los muy tóxicos), que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte.

"Explosivo": se aplica a sustancias o preparados que pueden explosionar bajo el efecto de la llama o que son más sensibles a los choques o a las fricciones como por ejemplo: el dinitrobenceno.

"Nocivo": se aplica a sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud.

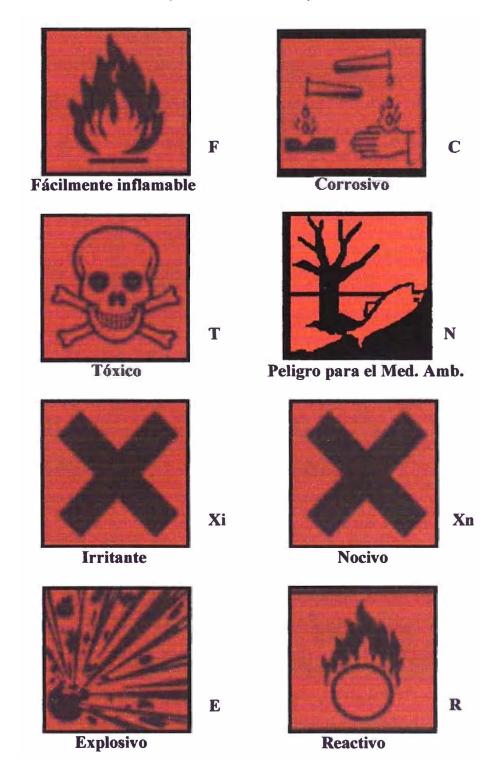
"Irritante": se aplica a sustancias y preparados no corrosivos que puedan causar reacción inflamatoria por contacto inmediato, prolongado o repetido, con la piel o con la mucosa.

- b) Solicitar al Proveedor la Hoja de Seguridad de cada uno de los productos que se utilicen. Esta deberá estar en español e incluir las siguientes partes:
 - Identificación del preparado y del responsable de la comercialización.
 - Composición e información de sus componentes.
 - Identificación de los peligros.
 - Primeros Auxilios.
 - Medida de lucha contra incendios.
 - Medidas que deberán tomarse en caso de vertido accidental.
 - Manipulación y almacenamiento.
 - Controles de exposición y protección individual.
 - Propiedades físicas y químicas.
 - Estabilidad y reactividad.
 - Informaciones toxicológicas.
 - Informaciones ecológicas
 - Consideraciones relativas al transporte

ESQUEMA Nº 2

PICTOGRAMAS PARA LAS ETIQUETAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS

(Merck Peruana)



- Informaciones reglamentarias.
- Otras informaciones.
- c) Respetar las condiciones de almacenamiento recomendadas por los proveedores de las materias primas.
 - Establecer sistemas de almacenamiento de acuerdo a las instrucciones dadas por los proveedores.
 - Conservar los registros de seguridad acerca del lugar de almacenamiento y área de trabajo.
- d) Almacenar los productos peligrosos en un área designada y segura.
 - Para reducir el riesgo de algún accidente.
 - Para reducir la necesidad de pago suplementario por costos de seguros.
 - Capacitar al personal para evitar accidentes.
- e) Almacenar materia prima en grupos compatibles.
- f) Conservar limpia el área de almacenamiento.
 - Inspeccionar el área periódicamente para detectar contaminación.
 - Utilizar métodos de almacenamiento y dispositivos que eviten daños durante el almacenamiento.

5.3 Inventario de Residuos

Es necesario un análisis detallado del estado actual de la empresa con respecto a las cantidades y componentes de cada uno de los diferentes flujos de materiales y residuos.

Para ello la empresa debe recopilar toda la información que pueda servir de base para realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los materiales empleados y sus residuos generados.

De esta manera, se podrá tener un control del consumo y la generación de residuos. Facilitará la identificación de las causas que generan los residuos, a fin de poder identificar las posibles medidas correctivas.

Acciones que deben tomarse:

- a) Realizar un balance cuantitativo de los flujos de materiales existentes en la empresa, es decir materia prima, materiales auxiliares, consumo de agua y energía, productos terminados y residuos generados.
- b) Describir la composición de los materiales mencionados en el punto anterior, principalmente de los residuos composición, estado físico, puro o mezclado, clasificación de los residuos peligrosos que le correspondería de acuerdo a sus características CRETIB (Código de Clasificación de las Características que contienen los Residuos Peligrosos).
- **c)** Especificar los puntos de generación de residuos y su manejo actual tanto interno como externo.

5.4 Manejo, Separación y Re-uso de Residuos.

El objetivo es reducir el riesgo de contaminación relacionado al residuo y evitar la mezcla de residuos peligrosos con los no peligrosos.

Acciones que deben tomarse

- a) Separar residuos no peligrosos reciclables como residuos de telas, cartón, tarimas de madera, chatarra, plásticos, polietileno, vidrios, etc.
- b) Separar los materiales tóxicos de aquellos que no representan un peligro para la salud o el ambiente. Esto con el fin de reducir el volumen de basura y dar tratamiento adecuado a los residuos tóxicos para reducir su peligrosidad.

c) Recolectar y almacenar el aceite lubricante gastado para su reciclaje externo.

5.5 Ahorro en el Consumo de agua.

La conservación del agua da lugar a un ahorro en los costos y permite una mejor administración de la contaminación a través de la reducción en la fuente.

Acciones que deben tomarse

a) Eliminar fugas de agua

Reemplazar los sellos en mal estado de las tuberías.

Examinar las condiciones de las tuberías de agua y hacer las reparaciones necesarias.

Monitorear los tanques de agua en proceso de producción y prevenir derrames.

Cerrar las llaves de agua.

Instalar medidores en las áreas donde las cantidades utilizadas son grandes.

b) Detener el uso de los recursos de agua en donde no se necesiten en absoluto

Quitar llaves de agua de donde no se usa.

Sellar algunas llaves de agua para evitar el uso innecesario.

c) Regular bombas y tuberías de agua.

Igualar de acuerdo a las necesidades de producción específicas.

5.6 Ahorro en el Consumo de Energía

a) Mantener un buen aislamiento de las tuberías calientes

- Verificar periódicamente el estado del aislamiento para evitar pérdidas de calor y reparar cuando sea necesaria.
- b) Mantener un buen aislamiento de agua fría
 - Asegurarse que los sistemas de enfriamiento y de aire acondicionado no sobrecalienten innecesariamente.
- c) Mantenimiento de las tuberías de presión de aire comprimido
 - Evitar las pérdidas de presión.
 - Verificar periódicamente las fugas y repararlas cuando sea necesario.
- d) Mantenimiento del equipo que usa energía (Ejm.: calderas)
 - Optimizar una combustión eficiente a través del mantenimiento regular.
 - Evitar pérdidas de escape de frío/calor por puertas abiertas, escapes, etc.
- e) Recuperar y/o reutilizar la energía en los procesos de producción.
 - Instalar un intercambiador de calor cuando las diferencias de temperatura sean mayores a 50° C
 - Limpiar regularmente las superficies intercambiadoras de calor para asegurar la mayor transferencia posible.
- f) Usar un termostato en los procesos que manejan agua (Ejm.: en el lavado de baños de enjuague)
 - Asegurarse de que la temperatura no se vuelva más caliente o más fría que la requerida.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los resultados obtenidos en la empresa en estudio pueden generalizarse para todo el sector, encontrándose que efectivamente, la industria textil es un generador de residuos peligrosos debido a las características de sus procesos, a la toxicidad de sus residuos, así como por las cantidades considerables de aguas residuales generadas.

Los procesos considerados como principales fuentes de generación de residuos peligrosos son: la pre-teñido (descrude, mercerizado, etc.), el blanqueo, teñido y acabado.

Sin embargo, no fue posible realizar una estimación aproximada de la generación de residuos peligrosos para cada proceso, ya que la empresa no llevaba un registro de consumo de agua y sustancias empleadas por proceso.

Hubo dificultades en recabar información principalmente en lo referente a volúmenes generados de residuos, ya que las empresas en general no realizan un inventario de residuos generados, solo se da en aquellas en donde el manejo lo realiza una empresa autorizada por la DIGESA o se obtiene un beneficio económico por concepto de venta de materiales para reciclaje.

En muchos casos los residuos son mezclados y transportados por los camiones recolectores de la Municipalidad o por empresas particulares contratadas para la recolección de residuos sólidos municipales.

El manejo de los residuos dentro de la empresa es inadecuado, ya que no cuentan con contenedores apropiados para el almacenamiento de los residuos peligrosos y son pocos los casos donde estos se almacenan en áreas que cumplan requisitos de seguridad.

Las causas de desperdicio de agua que comúnmente se observan son: mangueras que se dejan correr, válvulas rotas hoy inexistentes, agua de enfriamiento que se deja circular mientras la maquinaria esta desconectada y servicios higiénicos defectuosos. La mayor parte del agua residual, proviene del procesamiento textil húmedo, resultado de las operaciones de lavado, fundamentalmente en la preparación o teñido.

En cuanto a legislación ambiental, progresivamente se está reforzando y tecnificando normativamente los aspectos ambientales sectoriales, e integrándolo dentro de un enfoque de sistemas.

Sin embargo, la normatividad aún es carente en cuanto a límites máximos permisibles para el Sector Textil entre otros. Muchas de las normas vigentes deben actualizarse, como es el caso del Reglamento de Desagües Industriales, promulgada en 1969. Si bien el Reglamento de Protección Ambiental para el desarrollo de las actividades de la Industria Manufacturera, fue promulgado hace mas de 3 años, aún no se exige formalmente la presentación de los EIAs, ni de los PAMAs, ni de los DIAs, como se establece en él.

Al aplicar la metodología de identificación de aspectos ambientales, se identifico que entre los más significativos, por representar mayor impacto ambiental se encuentra como recursos consumidos: el agua y el combustible utilizado para la generación de energía; como contaminantes generados: las aguas residuales, el ruido, residuos y sustancias peligrosas y restos de solventes, realizándose además una diferenciación entre residuos peligrosos y no peligrosos. Los resultados hallados son muy parecidos a los que se pudieran presentar en cualquier empresa del Sector.

Para explicar con mayor detalle el problema ambiental del sector textil, estaría dado por: el uso de excesivo de agua en el proceso de teñido y

blanqueado, efluentes con temperaturas muy elevadas, uso excesivo de energía por pérdida de calor y uso excesivo de colorantes y otros químicos.

- El elemento básico del éxito de un programa de prevención de la contaminación es el compromiso de la Alta Dirección. Sin este compromiso, no habrá el apoyo necesario para iniciar los cambios en los procedimientos, no habrá la voluntad de inversión, ni la visión estratégica a largo plazo en el marco del sistema de gestión global de la empresa. De igual forma, se debe informar y capacitar al personal para que sea parte de ese proceso y para que pueda surgir de él mismo iniciativas de cambio y mejora continua.
- Los avances tecnológicos en cuanto a fibras, compuestos químicos para el proceso, otras materias primas y equipo de procesamiento, se vienen incrementando de manera constante y, en general estos cambios están dando como resultado menores cargas contaminantes hidráulicas y convencionales.

Debido a la alta tecnología de los equipos éstos se han vuelto mas eficientes en cuanto al consumo de agua, compuestos químicos y energía; por lo que es importante que el sector textil se este renovando constantemente.

El costo de sustituir compuestos tóxicos por otros menos peligrosos, es usualmente mucho menor que el costo de eliminar los contaminantes de la descarga de un planta, mediante el tratamiento efectuado al final del proceso de producción. Cualquier sustitución, sin embargo, debe efectuarse luego de una evaluación cuidadosa para garantizar que no se esta sustituyendo un problema de contaminación con otro.

- Se recomienda a que los industriales motiven a los técnicos y trabajadores en general para que propongan alternativas de minimización, ya que ellos están en una posición inmejorable para sugerir cambios.
- Se recomienda a los industriales textiles promover la implementación de mecanismos que permitan a las empresas cumplir la legislación ambiental y generar ahorros en el costo, como los ahorros en el manejo de deshechos o en los costos anuales de operación y que logren integrar los aspectos de seguridad, calidad y protección al ambiente.
- Un instrumento importante para mejorar la situación de las empresas, son los sistemas de gestión ambiental (SGA). Esto hará mas fácil adecuarse a los futuros requisitos de los clientes, a nuevas legislaciones cada vez mas exigentes y a la intensa competitividad del sector textil en los mercados internacionales. En ese sentido la norma ISO 14001, es una norma internacional voluntaria sobre gestión ambiental que brinda los elementos de un sistema de gestión ambiental efectivo.
- La difusión de información sobre el tema motivara a la industria la aplicación del principio de minimización dentro de un proceso productivo. Para ello, es necesario una intensa y permanente de divulgación por parte de instituciones como la Red Panamericana de Información en Salud Ambiental (REPIDISCA), con sede en el CEPIS y de otros Centros de Información y documentación técnica.

BIBLIOGRAFÍA

> ACERCAR, 1996

Unidad de Asistencia Técnica Ambiental para la Pequeña y Mediana Empresa:

"Textiles: Planes de Acción para Mejoramiento Ambiental"

Ediciones del Común Ltda.. Colombia 1996.

CEPIS, 1996

Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente

"Prevención de la Contaminación en la Industria Textil"

Traducido al español del Manual presentado por Hagler Bailly Consulting Inc.

CEPIS, Lima, 1996

> D.S. N° 033-81-SA

Reglamento Nacional de Aseo Urbano

Ministerio de Salud

D.S. N° 033-81-SA de diciembre de 1981

> VALDIVIA, SONIA

"Metodología de Schwarz"

Publicaciones CECOSAMI

Lima, 2001.

> MERCK PERUANA S.A., 2001

Reactivos-Productos Químicos 2002.

Editorial KgaA DARMSTADT

www.chemdat.de

> COSTA, MIRKO RAIMONDO

Las Fibras Textiles y su Tintura . Química Textil Vol. II

CONCYTEC. Lima, 1990

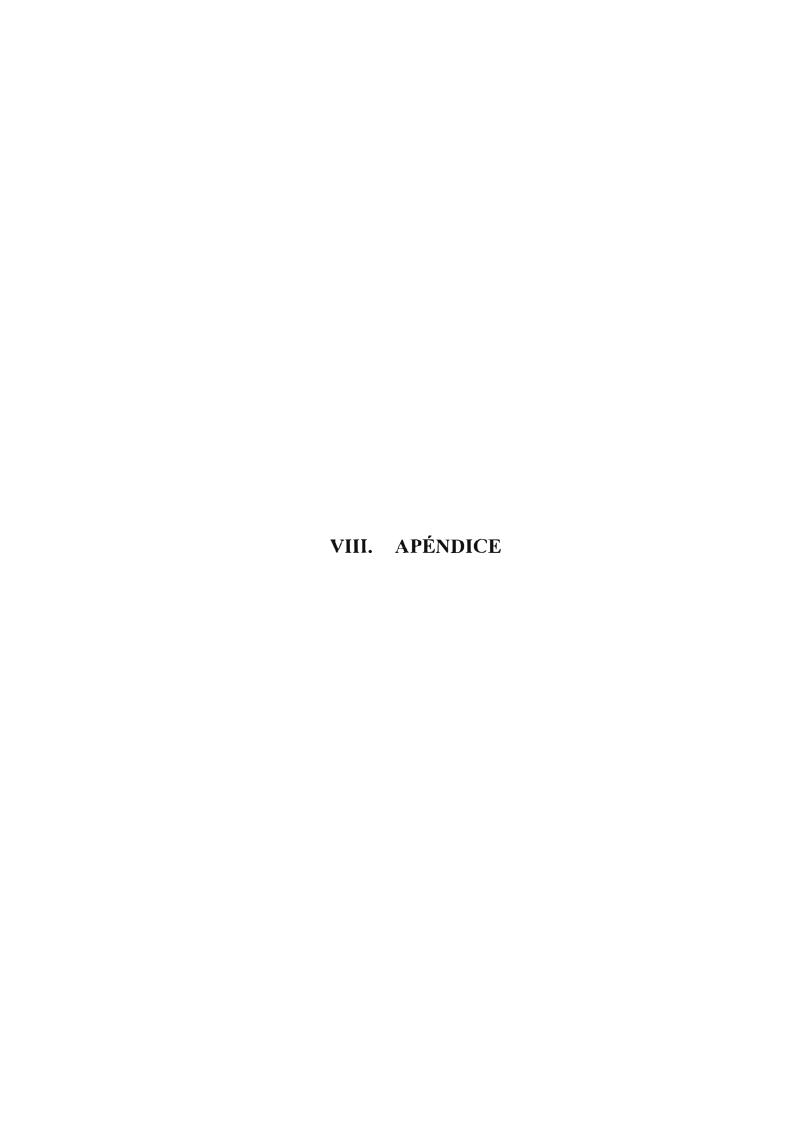
> CAM, 1998

Comisión Ambiental Metropolitana

Manual de Minimización, tratamiento y disposición

"Concepto de Manejo de Residuos Peligrosos e Industriales para el Giro Textil"

Comisión Ambiental Metropolitana; GTZ México D.F. 1998.



APÉNDICE Nº 1 ORDENES DE PROCESO

- Color Blanco
- Color Claro
- Color Oscuro

	COLOR			_
Código	Nombre	Procedencia	Sí Perchado	
	Blanco	Brasilero	No	

Fecha	Código	Cliente	Guia Ingreso	Cargo	Nomb Tela	Calidad	Título	Ancho	N° Rollos	Peso
5/12	789	Lalo	2583	375	Jersey	Polyalgodón	30/1	90	12	253
							1.7 1			
								TOTAL		

CURVA DE TEÑIDO (DIAGRAMA) Y OBSERVACIONES	COMPARAR CON CARTA DEL	MUESTRA

G/LT	%	PRODUCTOS	CANT.	MATIZ	MATIZ
		Humectante	1000		
		Hipoclorito de Sodio	36750		
		Trípolifosfato de Sodio	1000		
		Soda Cáustica	4850		
		Agua Oxígenada	7300		
		Estabilizador de Peróxido	1000		
		Antiquiebre	30		
		Blanqueador Optico	730		
		Antiespumante	200		
		Ácido Acético	800		
		Suavizante no ionico	10000		
		Suavizante siliconado	1150		

MAQUINA	BARCA	CENTRIFUGA	SECADORA	PLANCHA		
FECHA				8		
HORA DE INICIO						
HORA TERMINO					LLENADO POR:	
FIRMA						
OBSERVACIONES:	•				V° B°	PESO FINAL
					CONTROL	
					OOMINOL	% MERMA
					FECHA:	

	COLOR			
Gódigo	Nombre	Procedencia	Si	
	44.7	11-	Perchado	
	Beige	Tangüis	No	

Fecha	Código	Cliente	Guía Ingreso	Cargo		Calidad			N° Rollos	Peso
5/12	765	Samir	2270	251	Jersey	Algodón	30/1	90	7	145
										0
				•				TOTAL		Market Comment

CURVA DE TEÑIDO (DIAGRAMA) Y OBSERVACIONES	COMPARAR CON CARTA DEL	MUESTRA

G/LT %	PRODUCTOS	CANT.	MATIZ	MATIZ
	Humectante	1000		
	Carbonato de Sodio	1,500		
	Antiquiebre	2,000		
	Igualante	500		
	Agua Oxígenada	6000		
	Estabilizador de Peróxido	500		
	Yellow RL	2.8		
	Pardo Solofenil RL	47.5		
	Rojo 8BLN	2		
	Cloruro de Sodio	5000		
	Ácido Acético	500		
	*)			
	Suavizante Catiónico	4,500		

MAQUINA	BARCA	CENTRIFUGA	SECADORA	PLANCHA]		
FECHA				**]		
HORA DE INICIO							
HORA TERMINO					LLENADO POR:		
FIRMA							
OBSERVACIONES:	•				V° B°	PESO FINAL	
***************************************					CONTROL		
		% MERMA					
					FECHA:		

COLOR		
Código Nombre	Procedencia	Sí Perchado
Negro	Americana	No

Fecha	Código	Cliente	Guia Ingreso	Cargo	Nombre Tela	Calidad	Título	Ancho	N° Rollos	Peso
5/12	765	Samir	2385	340	Jersey	Algodón	30/1	90	7.	146.7
										-

								TOTAL		A State of the Sta

CURVA DE TEÑIDO (DIAGRAMA) Y OBSERVACIONES	COMPARAR CON CARTA DEL	MUESTRA

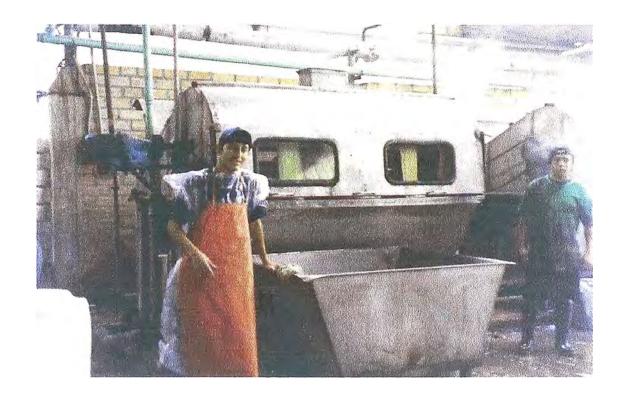
G/LT %	PRODUCTOS	CANT.	MATIZ	MATIZ
	Humectante	1000		
	Carbonato de Sodio	2000		
	Antiquiebre	30		
	Negro directo 22	5150		
	Rojo directo BWS	323		
	Cloruro de Sodio	80		
	Ácido Acético	500		
	Fijador	3000		
	Suavizante catiónico	5000		
	Suavizante siliconado	700		

MAQUINA	BARCA	CENTRIFUGA	SECADORA	PLANCHA]	
FECHA				(+)]	
HORA DE INICIO					1	
HORA TERMINO					LLENADO POR:	
FIRMA					1	
OBSERVACIONES:					V° B°	PESO FINAL
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				CONTROL	M 1150111
***************************************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					% MERMA
***************************************	FECHA:					

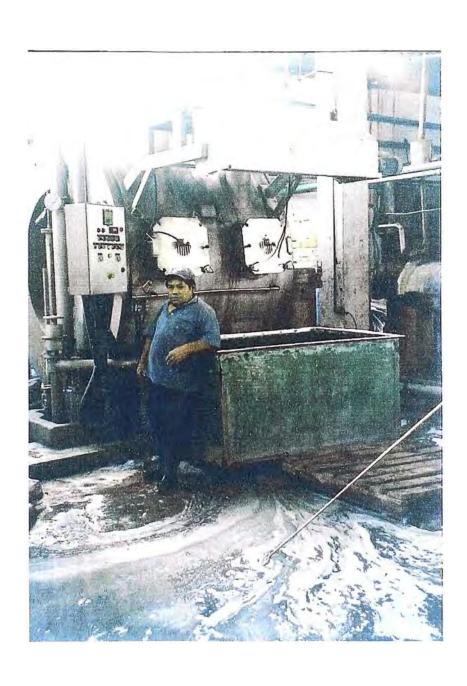
APÉNDICE N° 2 MÁQUINAS DE TINTORERÍA

- Barca de Torniquete
- Brazzoli
- Centrífuga
- Secadora
- Plancha (Termofijadora)

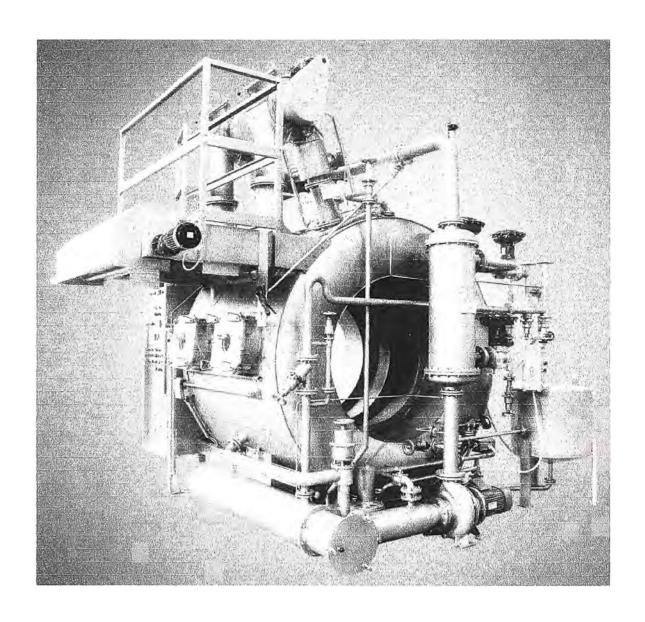
MAQUINA DE TEÑIDO TIPO BARCAS DE TORNIQUETE



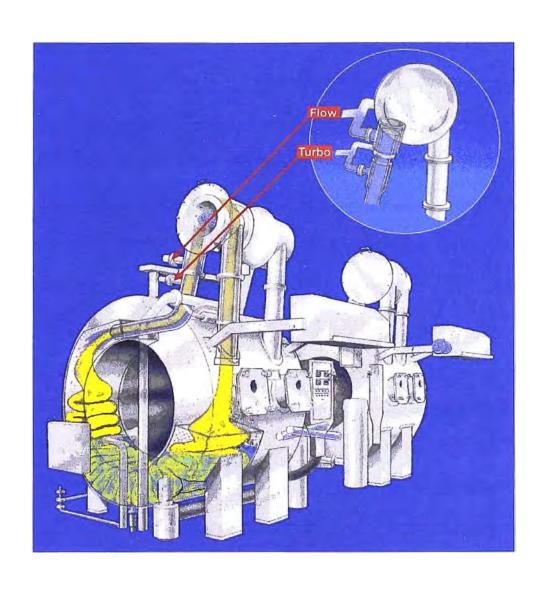
MAQUINA DE TEÑIDO TIPO JET "BRAZZOLI"



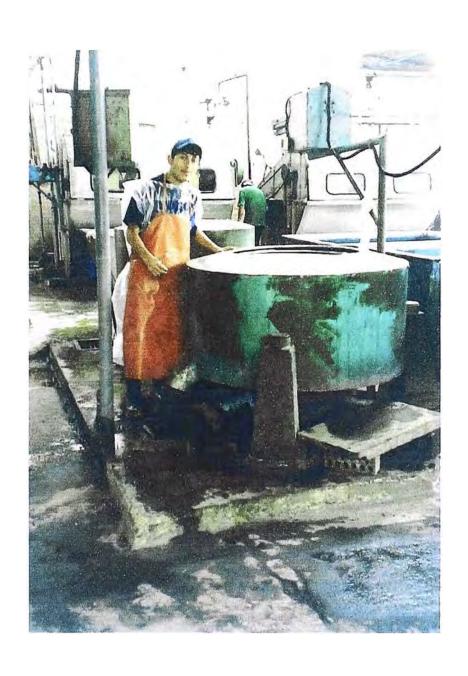
MÁQUINA DE TEÑIDO BRAZZOLI



MAQUINA DE TEÑIDO BRAZZOLI



MAQUINA DE CENTRIFUGADO



MAQUINA DE SECADO



MAQUINA DE PLANCHADO (TERMOFIJADORA)



APÉNDICE N° 3 : FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTOS

- Solvoclarín LF (detergente-humectante)
- Makilube LV (antiquiebre)
- Croscolor CF (fijador)
- Crosoft N Base (suavizante no iónico)
- Crosoft CFL (suavizante catiónico)
- Ceraperm MMB (suavizante siliconado)
- Dekol SN (igualante dispersante)
- Apretan MB (apresto de relleno)
- Stabilol MB (estabilizador de peróxido)
- Heptol EMG (secuestrante).



SOLVOCLARIN® LF

Detergente- Humectante- Emulsionante

SOLVOCLARIN®LF, está indicado como humectante y detergente con acción desengrasante-emulsionante para fibras naturales, sintéticas y sus mezclas.

PROPIEDADES

- Contiene excelentes propiedades de hidrotilidad y remoción de suciedades gracias a su destacada acción desengrasante.
- * Compatible para descrude- lavados en fibras
- naturales y sintéticas, teniendo así comprovada propiedad de limpieza.
- → Buena estabilidad a los álcalis hasta 5°be,
- → Mínima formación de espuma en temperaturas debajo de 50°C; encima de esta no hay formación de espuma.
- Buen poder humectante tanto en baño alcalino como ácido.
- Posee excelente poder de limpieza y buenas propiedades emulsionantes de aceites y grasas.
- Debido a su forma líquida, puede ser adicionado directamente al baño de preparación y teñido.

CAMPO DE APLICACIÓN

- Material: malla, tejido de punto, plano de algodón y mezclas con fibras sintéticas.
- ← Equipamientos: over-flow, jets, air- flor, turbo y otros equipos con alta turbulencia de baño.
- Proceso descrude y blaqueo en procesos discontínuos y estacionarios (pad-batch).

CARACTERISTICAS

> Composición: asociación de tensoactivos no ionicos con solventes naturales biodegradables.

> Carácter iónico: aniónico

> Aspecto físico: líquido aparentemente turbio

APLICACIÓN

Disolución: puede ser adicionado directamente al baño de aplicación.

RECETA ORIENTATIVA

Proceso discontínuo de preparación y blaqueo.

Fibra de algodón

Equipamentos over-flow, jets, air flor, jigg- flor, turbo

Relación de baño 1:5- 1:8

Material malla, tejido de punto y plano.

a). Preparación (preblanqueo)

soda caústica (50%)	(ml/l)	2-3
SOLVOCLARIN®LF	(g/l)	1-1,5
STABILOL®MB	(g/l)	0,3-0,5
Agua oxigenada 50%	(m l/l)	2- 2,5
Tiempo de tratamiento	(min.)	30 -40
Temperatura de baño	(°C)	90

b). Blanqueo (blanco- blanco) DESMINERALIZACION

DESIMINERALIZACION		:
Securon®540	(g/l)	1,5 <u>(3,0)</u> 1,0 <u>(1,5)</u>
Solvoclarin@LF	(g/l)	1,0 -(1,5)
Tiempo de tratamiento	(min)	30 - 40
Temperatura	(°C)	60
рН		5,0

bolar el baño y enjuagar en frío

c). Fase oxidativa (blanqueo químico óptico

Stabilol®MB Soda caústica 50% Solvoclarin®LF Agua oxigenada 50%	(g/l) (ml/l) (g/l)	0,4 - 0,6 2,0 - 3,0 0,5 - 1,0
Blanqueador óptico	(ml/l) %	6,0 - 8,0
20 minutos a 80°C		
30 minutos a 96°C		
botar el baño y enjuagar en frío		

<u>ALMACENAMIENTO</u>

SOLVOCLARIN®LF, se mantiene estable por un período de 12 meses, si se conserva en sus embalajes originales y fechadas, sobre temperatura ambiente en un lugar seco o ventilado.

COGNIS BRASIL LTDA

Av. Naciones Unidas, 10989 – 4° andar

CEP 04578-000 - Sao Paulo - SP

Tel. (011)3848-2361

Fax (011) 3848-1301

Internet: www.cognis.com.br



BOLETIN TECNICO

MAKILUBE LV Lubricante Antiquiebre

COMPOSICION: Lubricante Polimérico con propiedades de no formación de espuma.

PROPIEDADES TIPICAS:

Apariencia

L'iquido incoloro.

Naturaleza Química

Lubricante Polimérico. No iónico / anionico.

Carga Iónica pH 2% dispersión en

Solubilized

 7.5 ± 0.5

H₂O deionizada

Prontamente soluble en agua, por lo tanto, el

proceso y el enjuagado del tejido, se hace mucho más

manejable.

Compatibilidad

Compatible con la mayorla de sistemas sin ningún efecto posterior con el matiz y solideces del color.

VENTAJAS DE SU USO

Estable a altas concentraciones de electrolitos.

Actúa como lubricante entre el tejido y el agua, con lo que mejora su procesamiento.

Estable en máquinas jet con alta turbulencia.

Estable en medio alcalino.

Previene la formación de pliegues, arrugas y quiebre, propios del tejido tratado en procesos de agotamiento.

Mejora la resistencia a la abrasión y facilidad de costura del tejido tratado.

APLICACIONES

MAKILUBE LV deberla ser aplicado durante el proceso en húmedo, donde la formación de arrugas

Es más suceptible de ocurrir como un efecto no deseado en el tejido.

MAKILUBE LV deberla ser preferentemente diluido en agua caliente y añadido al comienzo del teñido.

Rangos típicos de uso del MAKILUBE LV son del 2 - 3% sobre el peso del material a tratar. Para la mayorta de jets cantidades específicas, dependerán del tipo de jet y construcción del tejido.

Periodos largos de tratamiento durante los enjuagues, cualidades sensibles del tejido, son a menudo alterados negativamente. En estos casos el MAKILUBE LV permite remarcables mejorlas.

MANEJO YALMACENAJE

Mantener el producto alejado del frío, por debajo de 40° F, podría dañarlo. Mantener bajo techo con buena circulación de aire.

[🐭] ecomendaciones de este Boletín Técnico sólo son referenciales y queda excluída toda garantía, ya que las condiciones de trabajo y métodos de uso se

a entran fuera de nuestro control.

CROSCOLOR CF

Eijador catiónico. Brinda a los colorantes y a los reflejos directos una resistencia superior al mojado, cuando se los aplica a las fibras celulosicas. Protege la resistencia de los colorantes a los efectos de la luz.

CARACTERISTICAS

• Aspecto: Líquido transparente

• Composición química: Solución acuosa de resina catiónica, libre de cobre.

Actividad Iónica: Catiónico
PH (sol. Acuosa al 2%): ca. 4 - 5

• Solubilidad: Totalmente soluble en el agua.

• Compatibilidad: compatible con los suavizante catiónicos.

VENTAJAS

- Recomendamos para la aplicación en libras celulósicas teñidas con colorantes directos o reflejos directos, al fin de mejorar su resistencia al mojado, al lavado y al agua caliente.
- En general, no afecta los matices y no tiene efecto alguno sobre la resistencia a la luz de los colorantes directos o reflejos directos utilizados.
- Es totalmente soluble al agua.
- Puede aplicarse por abatanamiento o por agotamiento.
- Puede emplearse conjuntamente con suavisantes cationicos. Esto produce simultáneamente la fijación y el ablandado de las fibras celulósicas teñidas con colorantes directos.

PROPIEDADES DE LOS ARTICULOS TRATADOS CON EL CROSCOLOR CF

-modificación del matiz:

Información experimental:

	CANTIDAD DE	COLORANTE	
COLORATES	2% SEGÜN EL PESO DEL MATERIAL	0.5% SEGÚN EL PESO DEL MATERIAL	
Direct Blue 1	5	5	
Direct yellow 39	5	5	
Direct Blue 74	5	4	
Direct Red 23	5	5	
Direct Red 79	4	4	
Direct Red 89	5	5	
v.			

_ Resistencia de las tinturas al lavado:

Información experimental:

La evaluación del mejoramiento de la resistencia al lavado (pruebe de lavado ISO número 2) se realizó mediante la utilización de la resistencia de la escala de los grises: Los resultados aparecen en la tabla siguiente. Estas tinturas fueron tratadas con el CROSCOLOR CF, al 2% calculado según el peso del material.

COLORATES		2% SEGÚN EL PESO DEL MATERIAL				0.5% SEGÚN EL PESO DEL MATERIAL	
		DEL MA	TERIAL		UEL	WATERIAL	
	no fijado	fijado	fijado	no fijado	fijado	fijado	
		a 20°C	a 50°C		a 20°C	a 50°C	
Direct Blue 1	3	4	4	4	5	5	
Direct yellow 39	3	4	4-5	4	4-5	4-5	
Direct Blue 74	2-3	3-4	4	3-4	4-5	5	
Direct Red 23	2	3	3-4	3	4	4	
Direct Red 79	3	3-4	4	4	4-5	5	
Direct Red 89	3	4	4-5	3	4	4-5	
	÷ű						

Resistencia a la luz:

Información experimental:

Se trató algodón teñido con CROSCOLOR CF al 2% calculado según el peso del material, y se evaluaron las resistencias a la luz después de una exposición de 84 horas. Los resultados, obtenidos mediante la utilización de la escala de los azules, aparecen en la tabla siguiente:

COLORATES	2% SEGÜN EL PESO			0.5% SE	GÚN EL PESO	
		DEL MATERIAL			DEL	MATERIAL
	no fijado	fijado a 20°C	fijado a 50°C	no fijado	fijado a 20°C	fijado a 50°C
Direct Blue 1	3	4	4	4	5	5
Direct yellow 39	3	4	4-5	4	4-5	4-5
Direct Blue 74	2-3	3-4	4	3-4	4-5	5
Direct Red 23	2	3	3-4	3	4	4
Direct Red 79	3	3-4	4	4	4-5	5
Direct Red 89	3	4	4-5	3	4	4-5

<u>APLICACIÓN</u>

Antes de aplicar el CROSCOLOR CF, debería enjuagarse el material a fondo al fin de eliminar todo rastro de colorante mal fijado; de otro modo podría resultar en resistencias insuficientes.

Gracias a su fácil solubilidad en el agua fría, el CROSCOLOR CF necesario puede ser preparado fácilmente y agregado al baño de fijación.

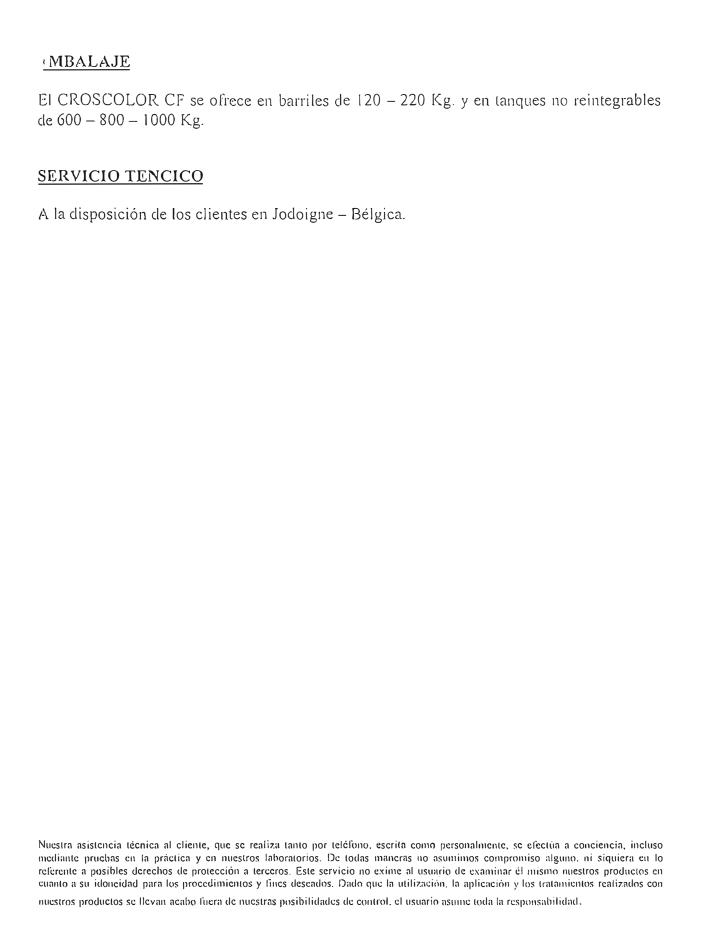
El CROSCOLOR CF, puede ser aplicado por abatimiento o por agotamiento.

Abatimiento: se efectúa a temperatura ambiente.

Agotamiento: añadir el CROSCOLOR CF en baño fresco a 20°C y agotar durante 30 minutos. Alternativamente, se puede aumentar la temperatura lentamente a los 45-50 °C y dejar agotar durante 20 minutos.

Dosis de aplicación: se calculan según las resistencias y la intensidad del matíz.

Según el matíz se utiliza entre 1 a 2% calculado según el peso del material.



CROSOFT N CONC.

CROSOFT N CONC. es un suavizante no ionico universal para todas las clases de fibras.

CARACTERISTICAS

• Aspecto: perlas amarillentas.

Actividad: 90%.

Carácter iónico: no iónico.

Valor de pH de una solución al 10%: 4.0

ESTABILIDADES

CROSOFT N CONC. es suficientemente estable en el agua dura, a ácidos débiles, a álcalis y a electrolitos; es resistente al clorito sódico y al peróxido de hidrógeno. Es posible aplicar el producto en baños de blanqueo para evitar que el material quede áspero. CROSOFT N CONC, tiene una sensibilidad a las heladas; temperaturas considerablemente bajo el punto de congelación causan modificaciones permanentes.

PROPIEDADES

CROSOFT N CONC. es un suavizante no-iónico, universalmente aplicable para todas las clases de fibras.

CROSOFT N CONC, puede ser combinado con productos para el apresto y resinas sintéticas. Se puede utilizar el producto en común con bianqueadores ópticos para fibras celulósicas sin producir cambio de los mátices o perdidas en el grado de blanco.

La excelente estabilidad a las temperaturas es una ventaja especial del CROSOFT N CONC. Tampoco a temperaturas altas de secado, de condensación y de fijación se nota amariflecimiento alguno. La substancia suavizante no se descompone a temperaturas elevadas, no sublima y nos es volátil en vapor de agua.

CROSOFT N CONC. concede a los materiales sintéticos un tacto liso y blanco así como buenos efectos antiestáticos.

METODOS DE DILUCION

Es posible difuir el CROSOFT N CONC, de un 15 a un 20% en el agua según la necesidad. Material: Idealmente mezclador con un sistema indirecto de calentamiento y de enfriamiento.

Dos métodos están aplicables:

- a) Preparar agua a 50 60 °C y poner ésta en el producto concentrado mezclándolo. Cuando se obtiene un producto homogéneo, hacer funcionar el enfriamiento.
- b) Añadir el producto concentrado en el agua caliente (temperatura de un 50 60 °C) mezclándolo. Cuando se obtiene un producto homogéneo, hacer funcionar el enfriamiento.

CAMPOS DE APLICACION

Antes de la utilización, esta recomendado homogenezar la dilución.

CROSOFT N CONC. es utilizado para suavizar libras celulósicas y sintéticas en todas las fases de elaboración según el procedimiento por agotamiento y por fulardado.

PROPUESTAS DE FORMULA

Avivado posterior según el procedimiento por agotamiento

1.0 - 3.0 % de la dilución de CROSOFT N CONC. (20%)

15-20 MIN. A 30 - 40 °C en baño a pH 5.0 - 5.5 con ácido acético.

Avivado posterior según el procedimiento por fulardado

5.0 -25.0 g/I CROSOFT N CONC. (20%)

Aplicación en baños de alto ennoblecimiento

10.0 - 30 0 g/I CRUSOFT N CONC. (20%)

Aplicación en baños de apresto (aprestos de carga con productos para el apresto naturales y <u>sintéticos.</u> 5.0 – 40.0 g/I CROSOFT N CONC. (20%)

Adición a baños de blanqueo con peróxido y al cloro

0.5 - 1.5 % CROSOFT N CONC. (25%) referiéndose al peso del género.

Avivado de género previamente tratado para el estampado (estampación pigmentaria)

Foulard: 10.0 - 30.0 g/I CROSOSFT N CONC. O según las maquinas disponibles, Proceso de agotamiento: 1.0 - 3-0 g/I CROSOFT N CONC. (20%)

20 MIN., 40 °C pH 5.5

<u>Secado</u>

Temperaturas clásicas de secado.

EMBALAJE

CROSOFT N CONC. se ofrece en sacos de 20 - 25 Kg.

Nuestra asistencia técnica al cliente, que se realiza tanto por teléfono, escrita como personalmente, se efectua a conciencia, incluso mediante pruehas en la practica y en nuestros laboratorios. De todas maneras no asumimos compromiso alguno, ni siquiera en lo referente a posibles derechos de protección a terceros. Este servicio no exime al usuario de examinar el mismo nuestros productos en cuanto a su idoneidad para los procedimientos y fines descados. Dado que la utilización, la aplicación y los tratamientos realizados con nuestros productos se llevan acabo fuera de nuestras posibilidades de control, el usuario asume toda la responsabilidad.

CROSOFT CFL

SUAVIZANTE CATIONICO CONCENTRADO

CROSOFT CFL es un suavisante catiónico concentrado fácilmente dispersible en el agua caliente (50-60 °C) y utilizado como apresto en cada tipo de fibra y especialmente en las fibras celulósicas.

CARACTERISTICAS

• Aspecto: Capas Amarillentas

• Actividad: 90%

Carácter Iónico: Catiónico

COMPOSICION

Derivados de amidas grasas.

VENTAJAS

- CROSOFT CFL es un suavisante concentrado de tipo amida que se presenta en forma de "caspa". Las diluciones obtenidas con el CROSOFT CFL (10 a 15%) pueden utilizarse en cada tipo de fibra, incluido el algodón y sus mezclas.
- Concede el tejido tratado un tacto muy suave y a una mano meneable y ahuecada.
- Poco amarillento.
- Dispersiones: forma una emulsión estable que puede aplicarse por agotamiento o por fulardado.
- Solubilidad: forma una emulsión estable que puede aplicarse por agotamiento o por fulardado.
- Solubilidad: forma una emulsión en el agua (ver los métodos de dilución).

METODOS DE DILUCION

Es posible diluir el CROSOFT CFL de un 10 a un 15% en el agua según la necesidad.

Material: idealmente mezclador con un sistema indirecto de calentamiento y de enfriamiento.

Dos métodos están aplicables:

- a) Preparar agua a 50 60 °C y poner ésta en el producto concentrado mezclándola. Cuando se obtiene un producto homogéneo, hacer funcionar el enfriamiento.
- b) Añadir el producto concentrado en el agua caliente (temperatura de un 50-60 °C) mezclándolo. Cuando se obtiene un producto homogéneo, hacer funcionar el enfriamiento

APLICACIÓN

Observación preliminaria: antes de la utilización esta recomendado homogeneizar la dilución.

Por agotamiento

un 2.0 a un 4.0 % de la dilución de CROSOFT CFL (un 10 a 20%)

pH: 5-6Tiempo: 20 min.Temperatura: $40-60 \,^{\circ}\text{C}$

Por fulardado

20 - 50 g/l de la dilución de CROSOFT CFL (un 10 a 20%)

Secado: Temperaturas clásicas de secado

EMBALAJE

CROSOFT CFL se ofrece en sacos de 25 Kg.

Los datos relativos a la seguridad están reagrupados en la ficha de seguridad del producto.

Nos reservamos el derecho de modificar los productos y las fichas técnicas corresponsales.

Para cualquieras informaciones suplementarias o demanda de asistencia técnica, nuestros servicios de aplicación práctica están en su entera disposición.

Nuestra asistencia técnica al cliente, que se realiza tanto por teléfono, escrita como personalmente, se efectúa a conciencia, incluso mediante pruebas en la práctica y en nuestros laboratorios. De todas maneras no asumimos compromiso alguno, ni siquiera en lo referente a posibles derechos de protección a terceros. Este servicio no exime al usuario de examinar él mismo nuestros productos en cuanto a su idoneidad para los procedimientos y lines deseados. Dado que la utilización, la aplicación y los tratamientos realizados con nuestros productos se llevan acabo fuera de nuestras posibilidades de control, el usuario asume toda la responsabilidad.

EURODYE-CTC group

URODYE SA, (Belgium), CTC Textiles Limited (U.K.), EURODYE FRANCE SA, (France) & EURODYE TUNISIE S.A.R.L. (Tunisie)

4



http://www.boehme-chemie.com

VISCOSIL PSN

Campos de aplicación: Suavizante y avivage para todo tipo de

fibras, mejorando al mismo tiempo el uso

final de los articulos tratados

Composición: Mezcia de polisiloxanos y polialquenos

Aspecto: Emulsión cremosa

Carácter ionógeno: No iónico

Valor del pH (slución al 10 %): Aprox. 4

Densidad (r. 20°C) Aprox. 1,0 g/cm³

Viscosidad (a 20°C): Aprox. 10 mPa.s

Solubilidad: Fácilmente soluble en agua a 20°C

Estabilidad: Estable hasta 40° de dureza alemana.

Estable a ácidos y álcalis en las concentraciones normales de

uso

Estabilidad al almacenamiento: Por lo menos un año a partir de la entrega almacenado en

envases de origen cerrados bajo las condiciones indicadas

Condiciones de almacenamiento: Temperatura de almacenamiento recomendada: de + 3°C

a + 35°C.

No resistente a las heladas. Agitese bien antes de usar

Embalaje: Barril, contenedor

. Propiedades:

- El producto es apropiado para el acabado de productos textiles de todo tipo
- Es especialmente apropiado para el acabado de fibras celulósicas y lana así como también para todas las mezclas con fibras sintéticas
- Mejora el ángulo de recuperación en seco y en húmedo, así como también la elasticidad de las piezas tratadas
- Conduce a una notable mejora de las solideces al frote, a la rotura y favorece el cosido de las prendas realizadas con artículos tratados con VISCOSIL PSN
- Da muy buena hidrofilidad
- Los efectos de acabado son, dentro de cierto límites, estables a los lavados húmedos y en seco
- Debido a que no amarillea, el producto puede ser utilizado tanto en artículos coloreados como para blanco, aún en condiciones de termofijado
- Puede combinarse con aprestos y acabados especiales para el enoblecimiento así como también con resinas y dispersiones a base de acetato de polivinilo, poliacrilatos, etc.
- Puede aplicarse en pastas de estampar, mejorando el tacto sin influenciar las solideces al frote.
- No contiene APEO

Aplicación:

El VISCOSIL PSN se aplica preferentemente por foulard, sin embargo puede ser aplicado también por agotamiento.

Las cantidades de aplicación recomendadas son:

Por foulard: 10 - 50 g/l VISCOSIL PSN para fibras celulósicas.

5 - 30 g/l VISCOSiL PSN para lana y fibras sintéticas.

Pick up: 60 - 80 %

Por agotamiento: 2 - 4 % VISCOSIL PSN (s.p.m.)

pH = 6,5

Temperatura del baño: 40°C Tiempo de aplicación: 20 minutos.

En medio ácido, el producto se comporta como levemente catiónico, por lo tanto la presencia de productos aniónicos puede conducir a incompatibilidades. En estos casos se recomiendan ensayos previos de estudio de estabilidades.

Estas son solo recomendaciones, dependiando del artículo y del tacto deseado, podrián aplicarse cantidades superiores del producto.

n la hoja de seguridad puede Vd. encontrar indicaciones complementarias relativas a las propiedades el-producto en cuanto a la seguridad en el trabajo y la protección ambiental.

Como nuestras informaciones estriban en experiencias prácticas y puesto que hay grandes diferencias n las respectivas condiciones de producción, las indicaciones de este folleto son solamente de carácter orientativo y sin compromiso de nuestra parte. Deben respetarse los derechos vigentes de arca registrada.

Informaciones técnicas

Dekol® SN

T1/T 5954 s Octubro 1994 (EMC)

49 - Darca registrada

Ordgoon esta publicación en las carpetas IDF β , registro 5 y IDF 2, registro 4.

Dispersante (coloide protector) y secuestrante para todos los procesos parciales de tintura de textiles de algodón y sus mezclas.



Naturaleza guímica Copolimero de acrilato.

Forma de suministro Líquido amarillento, transparente y viscoso.

Tiempo mínimo de almacenamiento Manteniéndolo en sus recipientes cerrados de origen, el Dekol SN se conserva como mínimo 12 meses en ambientes a temperaturas situadas entre 5 °C y 25 °C. Una vez abiertos los recipientes se deberá consumir rápidamente su contenido. Tras cada toma de producto, los recipientes se deberán cerrar de nuevo herméticamente.

Propiedades

Solubilidad Dlluible en agua en cualquier proporción.

pH Al 10% aprox. 7,7-8,3

Densidad A 20 °C aprox. 1,24 g/cm³

Punto de solidificación

aprox. -5 °C

Estabilidad

En los baños de tintura de las concentraciones usuales, el Dekol SN es estable a los ácidos, álcalis y electrolitos.

Compatibilidad

El Dekol SN es compatible con los productos aniónicos y no iónicos. Utilizándolo conjuntamente con auxiliares catiónicos, como p.ej. Peregal⁴⁰ P, se pueden producir precipitaciones en soluciones ácidas o neutras. Estas precipitaciones no se producen en soluciones alcalinas.

Si en los textiles, después de teñidos, existen todavía pequeñas cantidades de Dekol SN, producto aniónico, no eliminado por lavado, se pueden producir precipitaciones al avivar con productos catiónicos. Este inconveniente se evita enjuagando a fondo la tintura una vez teñida, o bien anadiendo al baño de avivado 0,12 – 0,25 g/l de Uniperol® O microperla.

Acción

El Dekol SN desarrolla un efecto dispersante extraordinario de las impurezas del algodón crudo (ceras, pectinas); ejerce un efecto secuestrante moderado de.los iones metálicos en las precipitaciones originadas por los agentes endurecedores del agua.

De este modo se suprime también la influencia negativa que tienen los iones de Ca y Mg en la solubilidad de los colorantes aniónicos y en su afinidad hacia el algodón. Así pues, al teñir con aguas duras

se consigue un agotamiento de colorantes casi total al emplear colorantes tina del tipo Indanthren (p. ej. Azul Indanthren[®] BC), y

 se evita que se formen sales de Ca dificilmente eliminables por lavado y procedentes de hidrolizados de los colorantes reactivos, al tenir con éstos últimos.

Sin embargo, el tono y el nivel de solideces de los teñidos obtenidos con colorantes reactivos conteniendo metales y colorantes directos permanecen constantes, ya que la acción secuestrante del Dekol SN no alcanza a desmetalizar los colorantes de complejo metálico.

El Dekol SN no forma espuma y carece de afinidad hacia los colorantes aniónicos.

Aplicación

Gracias a su eficacia múltiple, el Dekol SN tiene un amplio campo de aplicación en todos los procesos parciales de la tintura de textiles de algodón y sus mezclas.*

A continuación se indican varios ejemplos para proceso discontinuo. En caso de teñir a la continua recomendamos agregar de 1 a 2 g/l de Dekol SN al baño de impregnación con productos químicos.

Ejemplos:

Tintura de poliéster – algodón

Al teñir previamente la parte de poliéster de las mezclas de este material con algodón crudo se desprenden impurezas del algodón (pectinas, ceras) que forman después precipitados en el baño subsiguiente de lintura, alcalino, a base de colorantes tina o reactivos.

Ésto es particularmente importante al teñir bobinas y plegadores porque se producen retenciones por filtración.

El Dekol SN impide que se produzcan tales precipitados.

Cantidades de aplicación

1-2 g/l Dekol SN al iniciarse el proceso de ‡intura

Tintura de algodón con colorantes tina

Las cantidades elevadas e incontrolables de iones de Ca y Mg del algodón crudo ocasionan pérdidas importantes de rendimiento de colorante al teñir con varios tipos de colorantes tina (p. ej. Azul Indanthren BC). Gra cias al efecto secuestrante del Dekol SN se consigue, hasta grados medios de dureza en el baño de tintura (< 15 °alemanes de dureza), una tintura prácticamente sin pérdidas; si la dureza del agua es superior se debe agregar además el secuestrante puro y más intenso Trilon^{en} IA o bien 1B.

Cantidades de aplicación

<15 °alemanes de dureza

1-3 g/l Dekol SN antes de incorporar el álcali

^{*} El empleo de la materia prima de que se compone también el Dekol SN como producto para el tratamiento posterior de tinturas obtenidas con colorantes reactivos está incluido en la patente alemana 2926089 y en los derechos de patente correspondientes de la empresa Sandoz AG, CH-4002 Basilea (Suiza) en Inglaterra, Francia, Italia, Japón, Suiza y USA.

> 15 °alemanes de dureza

1-3 g/l Dekol SN + 0,5 g/l Trilon TA polvo

intura de godón con plorantes reacvos y directos Al teñir algodón crudo con colorantes reactivos y directos, la dureza del agua puede producir precipitados de carbonato cálcico.

El Dekol SN desarrolla un gran efecto dispersante del carbonato cálcico, manteniéndolo en estado de fina dispersión. Así se impide que el baño de tintura se enturbie.

Por otra parte, el efecto secuestrante moderado del Dekol SN evita que se formen sales de Ca, difícilmente eliminables por lavado, procedentes de los hidrolizados del colorante reactivo.

El Dekol SN no ataca a los colorantes de complejo metálico, gracias a lo cual no se alteran el matiz ni las solideces de dichos teñidos.

El Dekol SN ofrece, por consiguiente, ventajas con respecto a los secuestrantes puros y enérgicos a base de EDTA y NTA.

Cantidades de aplicación

1 - 3 g/l Dekol SN

Seguridad

En la manipulación de este producto se han de observar las indicaciones contenidas en la hoja de datos de seguridad del mismo. Además se han de tomar las medidas de precaución y protección higienicolaboral necesarias para los trabajos con productos químicos.

Observación

Las indicaciones de esta publicación se basan en nuestros conocimientos y experiencias actuales. No presuponen una garantía jurídica relativa a determinadas propiedades ni a la idoneidad para una aplicación concreta. Debido a las numerosas influencias que pueden darse durante la manipulación y empleo de nuestros productos, no eximen al transformador o manipulador de realizar sus propios controles y ensayos. Todo el que reciba nuestros productos será responsable por sí mismo de la obsorvancia de los derechos de patentes existentes así como de las leyes y disposiciones vigentes.

BASF Aktiengesellschaft Marketing Textil- und Lederchemie 67056 Ludwigshafen/Alemania





Información tecnica

Ceraperm® MMB Líq.

Elastómero de Silicona, en forma de Micro-emulsión para acabados permanentes en todos los tipos de artículos textiles.

Campos de Aplicación:

Para acabados con efecto elástico, suave, liso y lleno.

Apropiado para la aplicación en procesos:

- Por agotamiento
- Por foulardado
- En combinación con resinas pre-condensadas, acrílicas y suavizantes.

CERAPERM MMB LIQ. Se destaca por las siguientes propiedades:

- Buena sustantividad con fibras celulósicas y sintéticas.
- Apropiado para hilos, líneas de costura, tejido plano y tejidos de punto.
- Micro-emulsión estable hasta temperaturas de 50°C. El producto no da problemas de rotura de emulsión.
- Debido a la alta estabilidad la micro-emulsión y sus diluciones acuosas, no hay peligro de quiebres y adherencias en rollos del foulard, así como a temperaturas por encima de 30°C.
- Proporciona al material textil una suavidad extraordinariamente alta y un toque agradable y "fluido".
- Proporciona facilidad para la costura de tejidos planos, tejidos de punto y lineas de costura.
- Aumenta la elasticidad de las prendas confeccionadas y la capacidad de recuperación de artículos deformados.
- Evita el uso de un catalizador.
- Gracias al alcance de alto nivel de suavidad, el Ceraperm MMB líq. Es particularmente apropiado para artículos elaborados con hilos "open-end"
- Como aditivo de acabado con resinas, el Ceraperm MMB líq. mejora las propiedades tecnológicas del material textil (vivacidad elástica de los efectos antiarruga, recuperación de los artículos lavar y usar, aumento de la resistencia al rasgado y a la abrasión).
- Proporciona efectos resistentes al lavado y limpieza en seco.

CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS

Aspecto Líquido transparente, incoloro.

Composición Micro-emulsión de polisiloxano.

pH tal cual 4.5 - 6.5

Contenido de sólidos

4 horas a 105°C

17 - 19 %

Carácter Químico Catiónico

Solubilidad Diluíble en agua fría en cualquier proporción

Estabilidad Estable durante 6 meses como mínimo, a

temperaturas hasta 50°C. Sometido a congelamiento el producto se separa en dos fases. La recuperación es posible calentando el producto cuidadosamente

hasta la temperatura ambiente y agitando

suavemente.

Compatibilidad con:

Blanqueadores ópticos buena
 Resinas termoplásticas buena
 Resinas pre-condensadas buena

Catalizadores Se recomienda realizar ensayos previos.

Compatibilidad con sustancias:

Aniónicas buenaNo iónicas buenaCatiónicas buena

2. APLICACIONES

2.1 OBSERVACIONES GENERALES

• Se trata, en el caso del Ceraperm MMB líq, de una micro-emulsión, por tanto se debe trabajar rigurosamente en frío (temperatura máxima de aplicación de 40°C)

- Este producto se trabaja solamente a pH ácido. Las condiciones de pH, abajo indicadas deben ser rigurosamente mantenidas.
- Para la fijación con Ceraperm MMB líq. El uso de un catalizador no es necesario. Pero se recomienda temperaturas de secado por encima de 100°C.
- En caso de usar el Ceraperm MMB líq, en fórmulas que contengan sustancias aniónicas se recomienda realizar ensayos previos para evaluar la compatibilidad. En esos casos, se debe adicionar el producto lentamente y en constante agitación a la solución aniónica en frío.

2.2 APLICACIÓN POR AGOTAMIENTO

Material: Fibras celulósicas, sus mezclas con fibras sintéticas y fibras sintéticas puras.

Cantidad de aplicación:

Fibras celulósicas:
Fibras sintéticas:
Mezclas con Lycra
2.0 a 4.0 % Ceraperm MMB líq.
0.5 a 1.0 % Ceraperm MMB líq.
0.5 a 1.0 % Ceraperm MMB líq.

(porcentaje calculado sobre el peso del

material).

Proceso:

Preparar el baño con agua a temperatura ambiente (40°C máximo) Ajustar el pH entre 5 y 5.5 con ácido acético Adicionar el Ceraperm MMB líq. y homogenizar el baño Tratar durante 15 ó 20 minutos Hidroextracción Secar a 100 ó 120°C.

2.3 IMPREGNACION SOBRE MATERIAL SECO

Material textil: Tejido de algodón, poliester/algodón, fibras

100% sintéticas y mezclas con fibras de

elastano (Lycra Du Pont)

Cantidad de aplicación. De acuerdo con el tipo de material textil es el

efecto del acabado deseado, se recomienda

trabajar en el foulard con 10 a 40 g/l de

Cerperm MMB líq.

(Ver tabla)

MATERIAL TEXTIL	ACABADO EN EL FOULARD	CERAPERM MMB LIQ. (ml/l)
TEJIDO PLANO, TEJIDO DE PUNTO DE ALGODÓN	SuavizadoEfecto elásticoEstabilidad	10 - 20 15 - 30 15 - 30

	dimensional, acabado permanente. Inarrugable, lavar y usar.	20 – 40
ARTICULOS DE FIBRAS SINTETICAS	 Suavizado Efecto elástico Estabilidad dimensional y acabado permanente. 	15 – 30 25 – 40 25 – 40

PROCEDIMIENTO:

Equipo: Foulard, secadora (rama tensora)
Valor del pH del baño de impregnación: 5 – 6

• Pich-up: 70 – 80%

Temperatura del baño: Ambiente no mayor de 40°C

• Secado: 105 a 120°C (es suficiente para una buena fijación)

2.4 IMPREGNACION SOBRE MATERIAL MOJADO

Cantidad de aplicación:

De acuerdo con el tipo de material textil es el efecto de acabado deseado, se recomienda trabajar en el foulard con 80 a 150 g/l de Ceraperm MMB líq. Considerando el diferencial de pick-up de 12 a 20%

MATERIAL TEXTIL	ACABADO EN EL FOULARD	CERAPERM MMB LIQ. (g/l)
TEJIDO PLANO, TEJIDO DE PUNTO DE ALGODÓN	 Suavizado Efecto elástico Estabilidad dimensional, acabado permanente. Antiarrugas, lavar y usar. 	80 - 100 90 - 130 90 - 130 110 - 150
ARTICULOS DE FIBRAS SINTETICAS	 Suavizado Efecto elástico Estabilidad dimensional y acabado permanente. 	90 – 130 130 – 150 130 – 150

PROCEDIMIENTO

Equipo: Foulard, secadora (rama tensora) Valor de pH del baño de impregnación: 5 – 6

Pick-up: 70 – 85% Δ pick-up: 12 a 20% (Δ: diferencia de pick-up entre los porcentajes

de humedad antes y después de la impregnación) Temperatura del baño: ambiente, no mayor de 40°C Secado: 105 a 120°C (es suficiente para una buena fijación)

2.5 EJEMPLOS DE APLICACION

2.5.1 EFECTO ELASTICO/ ESTABILIDAD DE FORMA

Material. Tejido de algodón/lycra (Du Pont)
Receta: 15 – 30 ml/l de Ceraperm MMB líq.
pH 5 a 6 (ajustar con ácido acético)

Proceso: Impregnación en el foulard, a temperatura

ambiente máximo 40°C, pick-up de 70 a 80%. Secar en la rama tensora a 105/110°C

2.5.2 ACABADO INARRUGABLE

Material: Tejido de poliéster/algodón 50/50 Receta: 50 – 150 ml/l Finish DMAB líq. 20 – 40 ml/l Ceraperm MMB líq.

6 – 7 ml/l Cloruro de magnesio

hexahidratado

Valor de pH: 5 a 6 (ajustar con ácido acético)

Proceso: Impregnación en el foular a temperatura

ambiente (máximo 40°C), pick-up 60 - 70%

Secar en la rama tensora a 105/120°C Condensar durante 4 minutos a 150°C.

Un gran número de colorantes, pigmentos y productos químicos de Clariant S.A. o sus sociedades afiliadas han sido patentados en diversos países industriales.

® Marca registrada por Clariant S.A. o Clariant GmbH en diversos países.

Los signos ®, * y + únicamente aparecen cuando la marca correspondiente se menciona en el texto por primera vez.

Las indicaciones que constan en esta información son el resultado de nuestros cuidadosos estudios, que, sin embargo, no pueden extrapolarse a todos los casos posibles. Se trata de indicaciones de carácter general, que se dan sin compromiso y que hay que adaptar adecuadamente a las circunstancias de cada caso.

^{*} Marca concedida bajo licencia por Clariant S.A. en numerosos países.

⁺ Marca registrada por los fabricantes.



Información técnica

Appretan MB Extra

Ligante para las fibras celulósicas y sintéticas. Para la obtención de aprestos resistentes al lavado, de tacto lleno en toda clase de textiles.

1. PROPIEDADES

Aspecto: Dispersión blanca vertible.

Composición: Dispersión de copolímero de acetato de vinilo.

Concentración: Aprox. 55%.

lonogenidad: No iónico.

Valor pH: Aprox. 4.5

Dilución: Diluíble con agua fría o caliente a 60°C en

cualquier proporción.

Resistencia al agua dura: Buena, hasta 35°Ht alemanes.

Resistencia a los electrolitos: Buena.

Resistencia al sulfato magnésico: Compatible hasta 150 g/l.

Resistencia a los álcalis y ácidos:

A las concentraciones usuales de la industria

textil, es resistente.

Resistencia a las heladas: Hasta -5°C

Compatibilidad: En un solo baño, es compatible con auxiliares

textiles aniónicos. Al trabajar en un baño con auxiliares textiles catiónicos y agentes hidrófobos debe comprobarse primero la

compatibilidad.

Estabilidad al almacenaje:Bajo condiciones normales, aprox. 1 año.

2. PROPIEDADES DE LOS TEXTILES ACABADOS

Efecto de apresto: Contiene un tacto extraordinariamente lleno,

aunque no demasiado duro.

Propiedades del film: Elástico.

Amarilleo: Nulo.

INFORMACION TECNICA

Permanencia:

Los acabados con Appretan MB Extra son resistentes al agua, lavado fino y a la bencina. Los hidrocarburos clorados actúan de forma hinchante sobre el Appretan MB Extra.

3. APLICACION

Los acabados con Appretan MB Extra se efectúan generalmente, en el foulard. Para ello, según la humectabilidad del textil, se trabaja a temperaturas comprendidas entre 20 y 60°C.

Cuando los baños de tratamiento hayan reposado durante bastante tiempo, se recomienda removerlos antes de iniciar su aplicación.

La concentración utilizada de Appretan MB Extra se rige por el material disponible, el tacto deseado y el efecto de exprimido del foulard. El efecto de apresto puede variarse combinando el Appretan MB Extra con otros tipos de Appretan. Se recomienda especialmente la combinación con el Appretan EM, fuertemente endurecedor. Con ello se consigue, según la proporción de mezcla, un efecto de apresto lleno y que puede oscilar entre suave o duro. El proceso de mezcla se realiza vertiendo, con agitación, el Appretan EM, previamente dispuesto.

Las temperaturas de secado no deberían quedar por debajo de 80°C, a ser posibles. Lo más ventajoso es secar en la rama tensora. Al trabajar con máquinas de secado de cilindros hay que procurar que al secado llegue un género bien exprimido. En caso necesario, los primeros cilindros deberán proveerse de un recubrimiento.

El Appretan MB Extra puede combinarse a las concentraciones usuales, con otros agentes de apresto y suavizantes.

Además, también es posible aplicar el Appretan MB Extra junto con productos para el acabado de alta calidad, al obtener efectos wash and wear.

De la gran cantidad de posibilidades de empleo, reproducimos algunos ejemplos, de los que únicamente debe considerarse la composición de los baños, puesto que no se indican los procedimientos.

2.1 Apresto en baño lleno para sarga de prendas de trabajo

Tacto no muy duro pero lleno

100 – 120 g/l de Appretan MB Extra 10 – 15 g/l de Velustrol NE conc.

INFORMACION TECNICA

Tacto fuerte, lleno

30 - 50 g/l de Appretan MB Extra

10 – 50 g/l de Appretan EM

event. 5 - 10 g/l de Velustrol NE conc.

Para calidades pesadas

20 g/I de Appretan MB Extra

40 – 80 g/I de Appretan EM

5 - 10 g/I de Velustrol NE conc.

2.2 Apresto en baño lleno para camisería

Para calidades semipesadas

30 g/l de Appretan MB Extra

10 g/l de Velustrol NE conc.

Para calidades ligeras que deben cargarse

35 g/l de Appretan MB Extra

80 g/l de Sulfato Magnésico

10 g/l de Velustrol NE conc.

2.3 Apresto en baño lleno para ropa de cama

Para calidades ligeras y semipesadas

15 - 20 g/l de Appretan MB Extra

8 – 10 g/I de Appretan EM

15 g/l de Velustrol NE conc.

2.4 Apresto por una cara de velveton y pana

40 - 300 g/l de Appretan MB Extra

10 - 2 g/l de Tylose C 6000

2.5 Apresto en foulard de velveton y pana

Acabado hidrófobo

20 - 50 g/l de Appretan MB Extra

30 - 60 g/l de Arkophob NPK

Apresto normal

20 - 60 g/l de Appretan MB Extra 30 - 60 g/l de Velustrol NE conc.

ó bien 30 g/l de Appretan MB Extra

80 g/l de Cassurit HML 20 g/l de Bozemine N 609 12 g/l de Catalizador CR

2.6 Acabado permanente

Vestidos de viscosilla

150 g/l de Arkofix NGR

10 g/l de Appretan MB Extra

15 g/l de primenit CO

x g/l de Catalizador

Vestido de algodón con efecto simil-seda

60 - 80 g/l de Cassurit MLP

4 - 8 g/l de Appretan MB Extra

10 g/l de Bozemine N 609

6 - 8 g/l de Catalizador CR

Vestidos y camisas de algodón por el procedimiento no-iron

80 - 120 g/l de Arkofix NG

2 - 4 g/l de Appretan MB Extra

20 g/l de Leomin NI

10 – 14 g/l de Cloruro magnésico crist.

2.7 Apresto de alfombras por el envés (calidades a medida)

150 - 200 g/l de Appretan MB Extra

12 - 7 g/l de Tylose C 6000

Estas informaciones corresponden al estado actual de nuestros conocimientos y pretenden instruirles acerca de nuestros productos y sus posibles aplicaciones. Con ello no quedan garantizadas las propiedades especificadas de los mismos o su aptitud para un uso concreto. Se habrán de tener en cuenta posibles derechos de propiedad industrial. Se garantiza la buena calidad de los productos según nuestras Condiciones Generales de Venta.



STABILOL®MB

(Estabilizador orgánico de peróxido, libre de silicatos)

STABILOL®MB, es un excelente estabilizador de peróxido en sistemas contínuos y discontínuos.

PROPIEDADES

- > Libre de silicatos.
- > No contiene tensoactivos y asimismo no forma espuma.
- > Excelente poder secuestrante de metales pesados.
- > Alta resistencia a los electrolitos lo que posibilita el uso en baños de reposo, altamente concentrados.

CAMPO DE APLICACIÓN

Substrato Tejidos planos y mallas de algodón y mezclas de

Poliéster/ algodón.

Equipamientos Todos los equipos comunes de blanqueo

Procesos Blanqueo con peróxido

CARACTERISTICAS

Composición Sinergético de sustancias orgánicas acomplejantes

Aspecto Físico Líquido, amarillento

APLICACION

Disolución

Puede ser agregado directamente o mezclado con agua en cualquier proporción.

RECETAS ORIENTATIVAS 100% algodón

1). Vaporizador de cilindros

*sobre tejido piano, desengomado y descrudado

1 g/I COTTOCLARIN®EC

8-5 ml/l NaOH 50%

5-10 ml/I STABILOL@MB

25-40 ml/l H2O2 50%

Impregnación : en frío Pick-up : 100%

Vaporizador : 1-3 min. a 100°C vapor saturado

2). Vaporizador combinado (cilindros + estera)

*Sobre Tejldo desengomado y descrudado

1 g/I COTTOCLARIN®EC

8-10ml/l NaOH 50%

5-10 ml/I STABILOL®MB

20-30 ml/I H2O 2 50%

Impregnación a frío Pick-up 100%

Vaporizador 7-20 min. a 100°C, vapor saturado

pad-batch (reposo en frío)

*Sobre Tejido Crudo

5 g/I COTTOCLARIN@EC 20-30 mI/I NaOH 50% 6-15 mI/I STABILOL@MB 30-50 mI/I H2o2 50%

Impregnación a frío Pick-up 90- 100%

Tiempo de reposo 16-24 hrs. a frío

-AGOTAMIENTO Overflow

2-4 ml/l NaOH 50%

1,5 g/I SOLVOCLARIN® PRO 0,5-0,7 g/I STABILOL®MB

3-6 ml/l H2O2 50%

Relación de baño 1.7 Temperatura 100°C Tiempo 45-60 min.

OBSERVACIONES

STABILOL®MB, tiene un excelente poder de estabilizar peróxido en todo los sistemas de blanqueo contínuo a temperaturas de 100°C con vapor saturado en tiempos de reacción de hasta 20 min.

STABILOL®MB, esta indicado para blanqueos con peróxido por agotamiento, como también en Pad-batch (reposo en frío)

ALMACENAMIENTO

STABILOL®MB, se mantiene estable por un período de 12 meses se conserva en sus embalajes originales fechadas, sobre temperatura ambiente, en local seco y ventilado.

COGNIS BRASIL LTDA.
AV.Naciones Unidas, 10989-4° andar
CEP 04578-000- Sao Paulo- SP
Brasil



HEPTOL EMG

Carácter	Secuestrante altamente ácido con elevado efecto tamponante
Estructura química	Mezcla sinergética de varios fosfonatos
Aspecto	Liquido amarillo-oscuro
Carácter ionógeno	Aniónico
Valor pH de una solución al 10 % Peso específico	<1,0
a 20 °C	1,35
Estabilidades	HEPTOL EMG es estable a ácidos, álcalis, agentes de reducción y de oxidación en las concentraciones usuales.
	El producto tiene una sensibilidad limitada a las heladas; modificaciones que aparecen a temperaturas bajas desaparecen al calentar y después de remover bien.

Propiedades

HEPTOL EMG tiene un excelente poder ligante frente a álcalis terrosos y metales pesados.

El producto es apropiado tanto en procesos de desmineralización ácidos como para procesos de tintura como secuestrante.

Igual que todos los productos que forman quelato el HEPTOL EMG es capaz de extraer el ión de metal de los colorantes. En caso de aplicar el producto en procesos de tintura es necesario examinar la estabilidad de los colorantes en ensayos previos.

HEPTOL EMG no es volálil al vapor como lo son los ácidos fórmico, acético o clorhídrico y así no tiene un olor penetrante. En medio ácido el producto tiene un buen poder tamponante del pH. Las ventajas en comparación con los ácidos convencionales son:

- ningún efecto corrosivo sobre acero inoxidable en las máquinas de acabado ni en naves de la fábrica ni en tuberías por evaporación, p. ej. con ácido clorhídrico,
- ninguna formación de sulfatos ni oxalatos de calcio no solubles, como con ácido sulfúrico o oxálico,
- después de la neutralización con lejía la propiedad de secuestrante se mantiene, incluso en medio alcalino.
 Por lo tanto también es posible hacer la desmineralización y el blanqueo con peróxido en un proceso de sólo un baño, con dos etapas, por ejemplo.



2. Procedimiento discontinuo

desmineralización

1,0 - 3,0 g/I HEPTOL EMG 1,0 - 3,0 g/I FELOSAN JET

relación de baño: 1 : 10 temperatura de tratamiento: 40 - 60 °C tiempo de tratamiento: 10 - 30 min.

neutralización y extracción en el proceso de enjuague después de un blanqueo con peróxido

0,5 - 2,0 g/I HEPTOL EMG

relación de baño: : 10 temperatura de tratamiento: : 60 - 90 °C tiempo de tratamiento: : 10 - 15 min.

descargar, enjuaguar

Procesos de desmineralización - blanqueo con peróxido en un sólo baño, en dos etapas, relación de baño 1 : 10

desmineralización

1,0 - 2,0 g/l HEPTOL EMG 1,0 - 2,0 g/l FELOSAN JET

temperatura de tratamiento: 40 - 60 °C tiempo de tratamiento: 10 - 30 min.

Adición de: 2,0 - 3,0 g/l NaOH 100 %

2,0 - 7,0 g/l H₂O₂ 50 %

calentar a 98 °C

temperatura de tratamiento: 98 °C tiempo de tratamiento: 30 - 40 min.

Para su observación especial:

HEPTOL EMG es altamente ácido (valor pH 0). Para el manejo de este producto recomendamos guantes de goma así como gafas protectoras. Salpicaduras sobre la piel deberán lavarse con agua en abundancia.

Para almacenar el producto concentrado en un tanque de depósito recomendamos utilizar tanques de una materia sintética adecuada como PE, GFK o PVC.

HEPTOL EMG no puede ser aplicado en el último compartamiento de lavado delante de un agregado de secado, como es posible con ácido acético.

El producto no es volátil al vapor, se concentra durante el secado y entonces puede perjudicar a la fibra.



Técnica de aplicación

Instrucciones de dilución

HEPTOL EMG puede ser mezclado con agua fría en cualquier relación. Al diluirlo les rogamos tengan en cuenta las medidas de seguridad observadas en caso del manejo de ácidos minerales.

Campos de aplicación

- Desmineralización de textiles nativos y sintéticos que contienen álcali terroso y metales pesados.
- Neutralización y extracción en caso de procesos de lavado contínuos y discontínuos.

Propuestas de fórmula

1. Procedimiento continuo

Género tejido desmineralización según procedimiento Pad-Batch

2,0 - 5.0 g/I HEPTOL EMG 2,0 - 5,0 g/I FELOSAN JET

absorción de baño: 100 % 100 % 30 - 120 min. 100 % 20 - 70 °C 100 temperatura de reposo: 20 - 70 °C 100 temperatura de reposo: 20 - 70 °C

En caso de género tejido, engomado con cola de acrilato o CMC recomendamos desencolar el género antes de una desmineralización, a fin de evitar precipitaciones de la cola.

Género de punto desmineralización sobre J-Box, banda de reposo, compartimiento de lavado

2,0 - 5,0 g/I HEPTOL EMG 2,0 - 5,0 g/I SUBITOL DM

absorción de baño: · 100 - 130 % tiempo de reposo: 3 - 40 min. temperatura de impregnación: 20 - 70 °C temperatura de reposo: 20 - 70 °C

neutralización y extracción con procesos de lavado contínuos

0,5 - 1,0 g/I HEPTOL EMG dosificación al baño contracorriente

APÉNDICE N° 4 LEGISLACIÓN A MBIENTAL

- D.S. N° 019-97-ITINCI
- D.L. N° 757
- LEY N° 27314
- D.S. N° 03381-SA

JORGE CAMET DICKMANN Ministro de E∞nomís y Fianazas

10973

MITINCI

Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera

> **DECRETO SUPREMO** N 019-97-ITINCI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 6 13. "Código del Medio Ambiente y los Rocursos Naturales", el Decreto Legislativo N° 757, "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada" y sus normas modificatorias y coneras, corresponde al Ministerio de Industria, Turiamo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales dictar las normas reglamentarias para regular de manera específica el control ambiental de las activida-

des productivas bajo su Arabito de competencia; Que, en dicho marco legal el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, elaboró el proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera:

Que, a través de dicho Reglamento se prioriza la regulación de prácticas e instrumentos de prevención y evaluación ambiental para afianzar el desarrollo sostenible del Sector Ladustria, dentro de un marco de flexibilidad para los distintos subsectores;

Que, el citado proyecto de Reglamento ha sido objeto de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, así como de análisis público a través de observaciones y sugerencias que tuvieron a bien formular personas naturales e Instituciones Públicas y Privadas interesadas;

Que, luego dei proceso de sugerencias y análisis antes mencionado, ha quedado expedito para su aprobación el texto definitivo del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera,

De conformidad con el inciso 11) del Artículo 211º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, el mismo que consta de Título Preliminar, 3 Títulos, 5 Capítulos, 38 artículos, 5 Disposiciones Complementarias y 7 Disposicionis Transitorias, cuyo texto forma parte integranto del presente Decreto Supremo.

Articulo 2º.. El presente Decreto Supremo será re-frendado por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO CAILLAUX ZAZZALI Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1°. Ambito. El presente Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera desarrolla las normas

contenidas en el Decreto Legislativo Nº 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; en el Decreto Legiolativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la legislativo N° 757, Ley Marco para el Creamiento de la Inversión Privada y en sus normas modificatorias y complementarias; en la Ley N° 23407, Ley General de Industrias; en la Ley N° 26786, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades; en el Artículo 104° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tratados internacionales suscritos y ratificados por el país que forman parte de la legislación nacional, y sicanza a todas la personas naturales o jurídicas del Sector Público o Privado que reslicen actividad industrial manufacturero. Privado que realicen actividad industrial manufacturera a nivel nacional.

Artículo 2.- Lineamientos de Política Ambiental La Política Ambiental del Ministerio de Industria, Turismo, Interración y Negociaciones Comerciales Inter-nacionales (MITINCI) se rige por las disposiciones conte-nidas en el Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; Ley Orgánica y Re-glamento de Organización y Funcion en del MITINCI y por los siguientes lineanuentos:

1) Incorporar el principio de prevención en la gestión ambiental, privilegiando y promoviendo prácticas de pre-vención de la contaminación que reduzcan o eliminen la generación de elementos o sustancias contaminantes en la fuente generadora; que coadyuven a que la industria manufacturera realice cambios en los procesos de producción, operación, uso de energía y de materias primas en general, con el objeto de reducir prioritariamente la cantidad de sustancias poligrosas o contaminantes que ingresan al sistema o infraestructura de disposición de residuos o que se viertan o emitan al ambiente.

Cuando no sea posible la reducción o eliminación de elementos contaminantes en la fuente de origen, se promoverá y apoyará prácticas de reciclaje y reutilización de desechos como medio para reducir los niveles de acumulación de éstos. En caso no ses posible, se recurrirá a prácticas de tratamiento o control de la contaminación y

adecuada disposición de desechos.

2) El establecimiento de mecanismos de participación del sector productivo privado, la sociedad civil organizada y la población, que proporcionen elementos para la definición y ejecución de la política embiental del Sector, incorporando entre otros el acceso libre a la información y la audiencia pública.

3) La crención y mantenimiento constante de información técnica y especializada con el objeto de medir y documentar los niveles y variaciones de contaminantes generados por la actividad productiva; conocer los resultados de las medidas de prevención y control adoptadas, así como registrar la reducción de elementos contaminantes con la respectiva incidencia en los costos y beneficios de tales acciones.

La creación, mantenimiento, sistematización y difusión de esta información deberá ser coordinada con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.

4) Facilitar la coordinación interactorial que se realice a través del CONAM.

5) Propiciar la implementación futura de instrumentos económicos para promover la prevención de la contaminación, el reciclaje y fomentar la adopción de tecnolo-

gías limpias.

6) Propiciar el ejercicio descentralizado de las funcio-

nes ambientales del Sector.
7) Promover la capacitación y el entrenamiento destinado a un adecus la remplimiento de las obligaciones contenidas en el p: es- - e Reglamento.

Artículo J. Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se definen los siguientes términos:

Auditor Ambiental. Toda persona jurídica inscrita en el MITINCI de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, dedicada a la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas de conservación del am-

Autoridad Ambiental Competente.- Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Código.- Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales aprobado por Decreto Lenslativo Nº 613 del 7 de seticinbre de 1990 y sus modificatorias.

Consultor Ambiental. Son las personas jurídicas que se encuentran inscritas en el Registro del MITINCI y en consecuencia autorizadas a elaborar y suscribir Informes Ambientales, Diagnósticos Ambientales Preliminares (DAP), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones ele Impacto Ambiental (DIA) y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

Contaminante Ambiental. Toda materia o energía que al incorporarse o actuar en el imbiente degrada su calidad original a un nivel que espo indicial para la salud, el bienestar humano o los ecosistemas.

Contaminación Ambiental. Acción que resulta de la introducción por el hombre, directa o indirectamente en el ambiente, de contaminantes que por su concentración, al superar los patrones ambientales establecidos o por el tiempo de permanencia, hagan que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, perjudiciales o nocivas a la naturaleza o a la salud.

Control de la Contaminación Tratamiento.-Prácticas destinadas a reducir, mitigar o climinar el efecto contaminante de los residuos o formas de energía resultado de las emisiones o efluentes que se dan al final del proceso de producción.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA).- Es el documento que se presentará para aquellos proyectos o actividades nuevas de la industria manufacturera, modificaciones o ampliaciones, cuyos riesgos ambientales no estén dentro de los convaidos en el Artículo 14º del Regiamento.

Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP). Es el estudio que se realiza antes de la elaboración del PAMA que contiene los resultados derivados del programa de monitoreo en función a los Protocolos de Monitoreo, con el objeto de evaluar los impactos e identificar los problemas que se estén generando en el ambiente por la actividad de la industria manufacturera.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Estudio que contiene la evaluación y descripción de los aspectos lísico-químicos, naturales, biológicos, socioeconómicos y culturales en el área de influencia del proyecto, con la finalidad de determinar las condiciones existentes y capacidades del medio, analizar la naturaleza y magnitud de proyecto, midiendo y previendo los efectos de su renlización; indicando prioritariamente las medidas de prevención de la contaminación, y por otro lado, las de control de la contaminación para lograr un desarrollo armónico entre las actividades de la industria manufacturera y el ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental contendrá, por lo menos, la información a que se refiere el Artículo 13º del presente Reglamento, pudiendo la Autoridad Competente a través de la aprobación de Guías para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, definir términos de referencia o requerir información y contenidos complementarios, en función al riesgo de la actividad o a las características diatintivas de las actividades o subsectores de la industria manufacturera.

Guias de Manejo Ambiental.— Documentos de orientación expedidos por la Autoridad Competente sobre lineamientos aceptables para los distintos subsectores o actividades de la industria manufacturera con la finalidad de propiciar un desarrollo sostenible.

En consideración a las características distintivas de cada subsector o actividad de la industria manufacturera, la Autoridad Competente podrá preparar Guías de Manejo Ambiental aplicables solamente a uno o más de éstos.

Informe Ambiental. Reporte que debe ser presentado por los titulares de actividades de la industria manufacturera en los plazos que establezca la Autoridad Competente y de acuerdo al formato que se apruebe por Resolución Ministerial, a fin de informar a la Autoridad Competente sobre las emisiones y vertimientos de residuos peligrosos y contaminantes que sean resultado de las operaciones y para dar seguimiento al Estudio de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental o Programa de Adecuación y Manujo Ambiental presentado.

Instrumentos Económicos.- Medidas que actúan sobre los costos o beneficios para modificar el comportamiento de los actores económicos en modo favorable a la protección del ambiente.

Límito Máximo Permisible. Nivel de concentración o cantidades de uno o más contaminantes, por debajo del cual no se prevé riesgo para la saiud, el bien humano y los ecosistemas, que es fijado por la Autor. Competente y es legalmente exigible. Los Límites Mi mos Permisibles son revisados por la Autoridad Comtente cada cinco años.

Patrones Ambientales. Son las normas, direcces, prácticas, procesos e instrumentos, definidos por Autoridad Competente con el fin de promover políticas prevención, reciclaje y reutilización y control de la comminación en el sector de la industria manufacturera. I Patrones Ambientales incluyen los Límites Máximos i misibles de emisión.

Plum de Cierra. Medidas que debe adoptur el titi de la actividad de la industria manufacturera antes cierre de operaciones, para evitar efectos adversos ambiente producidos por los residuos sólidos, líquide gaseosos que puedan existir almacenados en depósito que pudieran aflorar en el corto, mediano o largo pla

Prevención de la Contaminación. Prácti destinadas a reducir o eliminar la generación de co: minuntes o contaminación en la fuente generadora medio del incremento de la eficiencia en el uso de materias primas, energía, agua y otros recursos. La reducción de contaminación en la fuente gen-

La reducción de contaminación en la fuente gendora podrá incluir modificaciones en los equipos o terlogías, cambios en los procesos o procedimientos, re mulación o rediseño de productos, sustitución de m nas primas mejoras en el mantenimiento, entrenamio del personal y controles de inventario.

Programa de Adecuación y Manejo Ambier (PAMA). Programa que contiene las acciones, polític inversiones accesarias para reducir prioritariament cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes ingresan al sistema o intraestructura de disposición residuos o que se viertan o emitan al ambiente: real acciones de reciclaje y reutilización de bienes como m para reducir los niveles de acumulación de desech prevenir la contaminación ambiental; y reducir o elimitas emisiones y vertimientos para poder cumplir cor patrones ambientales establecidos por la Autoridad C petente.

Programa de Seguimiento y Control. Es el mitreo sistemático y permanente con métodos y tecnoi adecuada al medio en que se realiza el Programa, ; determinar la presencia y concentración de contamir tes emitidos o vertidos en el ambiente con fines de preción, monitoreo, seguimiento y control y para la verición del cumplimiento de las metas contenidas el Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impambiental o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y la legislación ambiental vigente.

Protocolo de Monitoreo.- Ordenada sene de po o acciones de estricto cumplimiento, necesarios para luar una situación específica y obtener la informa lograda a través del muestreo.

Reciclaje o Reutilización.- Incorporación de duos, insumos o productos finales a procesos de proción diseñados para eliminar o minimizar sus efecontaminantes.

Residuos Peligrosos. Son aquellos residuos que función a sus características de corresividad, reactive explosividad, toxicidad, inflamadiciente y patogenic pueden presentar riesgo a la salud pública o ca efectos adversos al ambiente, por lo que deben ser distados de manera controlada. No incluyen los residados controlados de manera controlado.

Artículo 4°.- Autoridad Competente. La Audad Competente en materia ambiental para la indumanufacturera es el MITINCI, ente gubernamenta cargado de:

1. Establecer la normatividad sobre protección ambiente para las actividades de la industria ma facturera, priorizando la adopción de prácticas de preción de la contaminación; coordinando intersectorial ma y con el CONAM los objetivos de protección ambienta sustentas la política ambiental a su cargo.

2. Aprobar las DIA, los EIA y los PAMA y autoriz

ejecución de los mismos.

MINIMERALIZA El Perisono Pág. 153047

- 3. Fiscalizar el efecto ambiental producido por las nctividades industriales en sus centros operativos y Areas de influencia, determinando la responsabilidad del titulur de la actividad de la industria manufacturera en caso de producirse una violación a las disposiciones ambientales aplicables a la industria manufacturera e imponiendo las ennciones del caso.
- 4. Racionalizar los procedimientos destina ... anteumplimiento de las obligaciones ambientales por los titulares de la industria manufacturera, con el objeto, entre atros, de evitar la duplicidad o superposición de requerimientos

5. Establecer de común acuerdo con los Gobiernos Regionales y Locales la participación del MITINCI en la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano e Industrial; particularmente en lo que se refiere a la zonificación.

6. Coordinar con las outoridades competentes de los demás Sectores y con el CONAM has acciones destinades

al cumplimiento de los objetivos de protección ambiental.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, CONSULTORES Y AUDITORES AMBIENTALES

Artículo 6°. Responsabilidad del Titular. El titular de cualquier actividad de la industria manufacturera es responsable por las emisiones, vertimientos, descurga y disposición de desechos que se produzcan como resulta-do de los procesos efectuados en sus instalaciones, de los daños a la salud o seguridad a las personas, efectos adversos sobre los econistemas o sobre la cantidad o calidad de los recursos naturales y, en general, de los efector o impactor resultantes de mis actividades.

Articulo 6. Obligaciones del Titular. Son obligaciones del titular de la industria manufacturera, perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales:

1. Poneren marcha y mantener programas de preven-ción de la contaminación, a fin de reducir o climinar la generación de elementos o suntancias confuntinantes en la fuente generadora, reduciendo y limituado su ingreso al sistema o infraestructura de disposición de residuos, nsí como su vertimiento o emisión al ambiente. 2. Evitar e impedir que, como resultado de las emisio-

nes, vertimientos descarga y disposición de desechos, no se cumple con los patrones ambientales, adoptándose para tal efecto las medidas de control de la contaminación que correspondan.

3. Ejecutar los programas de prevención y las medidas

de control coateaidas en el EIA. DIA o PAMA.

4. Adoptar sistemas adecuacios de muestreo y análisis químicos, físicos, biológicos, mecánicos y otros que permitan monitores en forma estadísticamente válida los efluentes o residuos líquidos y sólidos, las emisiones guscosas, los ruidos y otros que pueda generar su actividad, en cada una de sus procesos. Los Programas de Seguimiento y Control deberán ser permanentes y mantenerse actualizados, consignándose en ellos la información referida al tipo y volumen de los efluentes o residuos, y las concentraciones de las sustancias contenidados en electros. das en éstos.
El tipo, número y ubicación de los puntos de control

estarán de neuerolo a las características geográficas de enda región donde se encuentra ubicado el centro productivo y sus áreas de influencia. Se llevará un registro de todos los muestreos reclizados, los respectivos análisis y la información tabulada. Estos registros estarán a disposición de la Autoridad Competente cuando lo solicite, bajo

responsabilidad.

- 5. Llevar un registro de los muestreos periódicos realizados y sus respectivos análisis, antes y después del uno de aguan por plantas industriales o instalaciones Inbrilen, cuando su utilización provenga de cuerjase de agun que contengan austancias contaminantes que as encuentren por encima de los potrones ambientales esta-
- 6. Los registros deben contener información cunntitativa de los volúmenes de desechos sólidos vertidos o almacenados, nal como cualitativa, incluyendo métodos de tratamiento de los mismos.
- 7. Contar con medion que controlen y minimicen la descarga de contaminantes que afecten negativamente la calidad del nire, agun o auelos.

8. Adoptar las medidas necesarias para disminuir y mitigar el impacto de las actividades que realizan.

Artículo T. Responsabilidad do los Consultores y Auditores Ambientales. Los Consultores y Auditores Ambientales son responsables de la veracidad eidoneidad de la información contenida en los documentos que suncriban, de acuerdo a las normas que sobre la materia dicte la Autoridad Competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad en su cumplimiento.

Artículo 8".- Documentos Exigiblos- Los setividades de la industria manufacturera están sujetim a la

presentación de:

- 1. Nuevas Actividades y Ampliaciones o Modi-Geneiones- Una DIA o un EIA de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de este Reglamen's, macritupor un consultor ambiental y por el titular de la actividad.
- 2. Actividades en Curso. Un PAMA para el caso de actividades en curso que deban adecuaise a las regulaciones ambientales aprobadas por la Autoridad Competente, auacrito por un consultor ambiental y por el titular de la actividad
- 3. Un Informe Ambiental en los plazos y con la información que establezca por Resolución Ministerial la Autoridad Competente, suscrito por un Consultor Ambiental y por el titular de la actividad.

Dicha información tendrá carácter de declaración ju-

La Autoridad Competente establecerá requerimienton y obligaciones distintan a lan senaladas en los incisos 1) y 2) del presento artículo, para el caso de actividades industriales desarrolladas por la micro y pequeña empresa inclustrial en Cunción al impacto ambiental de las mismas. Dichas obligaciones estarán destinadas a limitar o minimizar impactos negativos al ambiente de estas actividades, si los hubiere, verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y lograr la adopción de prác-ticas de prevención o control de la contaminación. En tal sentido partrá autorizar que el cumplimiento de las obligaciones ambientales o la presentación de los documentos exicibles a la micro y pequeña empresa industrial sea realizado por grupo de actividad industrial, por concen-tración geográfica u otros criterios similares.

Lo achalado en el parralo precedente no exonera de la presentación del laforme Ambiental para fiscalización posterior por la Autoridad Competente.

Artículo 0° .- Personal Especializado.- Los titulares de actividade la industris manufacturers promoverán la especialización y capacitación del personal requendo a fin de hacerse cargo de la evaluación y ejecución de acciones destinadas a promover a linterior de la empresa prácticas de prevención de la contaminación, y adopción de tecnologias limpias y de control ambiental de la empresea, debiendo identificar los problemas existentes y futu-ros, desarrollar planes de prevención y rehabilitación, definir metas para mejorarlo y controlar el mantenimiento de los programas ambientales.

CAPITULO II

REQUERIMIENTOS PAILA NUEVAS ACTIVIDADES Y AMPILACIONES O MODIFICACIONES

Articulo 10": Exigencia para nuevas Actividades o Ampliación. Los titulares de la industria manufacturera deberán presentar:

1. Ua EIA o una DIA como requisito provio al inicio de

nuevas actividades.

2. Un EIA o una DIA para los que realicea incrementos en la enpacidad de producción, de truento de planta o instalación sabril, diversificación, reubicación o relocali-

Artículo 11°. Exigencia de EIA o DIA. En los casos a que se refiere el inciso I) del artículo precedento de este Reglamento y de acuerdo a la magnitud, ubicación, tecnología disponible y grado de riesgo ambiental del proyecto o actividad, not como en los casos de roubicación o relocalización, el proponente presentará a la Autoridad Competente una DIA o un EIA.

En los casos a que se refiere el incise 2), salve los de reubicación o relocalización, el titular de la actividad de la industria me sufacturera presentura a la Autoridad Competente, en el formato que ella apraiebe, una solicitud de calificación previa a fin que ella determine la exigencia de presentar una DIA, un EIA o exonere de dichas obligacio-

implique el incremente, ampliación o diversificación.

Artículo 12.- DIA - La DIA so presentará para aquellos proyectos o actividades cuyos riesgos ambientales no ostén dentro de los considerados on el Artículo 14 de esta Reglamento. Contendrá una descripción del proyecto, las características del entorno, los impactos Usico-químicos, biológicos, económicos y sociales previsibles y las medidas para prevenir y mitigar los impactos adversos y reparar los daños causados.

Artículo 13".- EIA.- El EIA se presentará para aquellos proyectos o actividades cuyos ricagos ambientales estés considerados en el Artículo 14º de este Reglamento.

El El A contendrá por lo menos los siguientos elemen-

1. Descripción técnica del proyecto o actividad;

2. Descripción pormenorizada del entorno Gaico-químico, biológico, accial, económico y los potenciales riesgos naturales donde se desarrollará el proyecto;

3. Identificación de los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo 14º que dan origen a la

oecesidad de esectuar el EIA:

4. Descripción de las consultas efectuadas a las poblaciones o comunidades afectadas y sus opiniones sobre el proyecto, precisando la información que se les haya proporcionado para esos electos;

5. Una predicción y evaluación de los impactos ambientales directos e indirectos del proyecto o actividad, incluidas las eventuales situaciones de riesgo, bujo distintas matrices, ponderando cada una de ellas y proponiendo y evaluando alternativas;

6. Un reporte sobre los planes de prevención a adop tarse y que se encuentren destinados a reducir la cantidad de sustancias poligrosas o contaminantes que ingresan al sistema o infraestructura de disposición de residuos o que

- se viertan o emitan al ambiente;
 7. Uo plan de manejo ambiental del proyecto o actividad, que incluirá los planes de contingencia; las medidas de prevención de la contaminación que se adoptarán para disminuir, mitigar o climinar los efectos adversos del proyecto o actividad y las medidas de control de la contaminación destinadas a reducir las eminiones y vertimicatos de sustancias contaminantes a fin de cumplir con los patrones ambientales; las acciones correctivas en caso de dados ambientales y un plan de vigilancia y seguiniento de las variables ambientales relevantes que dan origen al
- 8. Una descripción del cumplimiento del marco legal ambiental aplicable; y,

 9. Resumen ejecutivo del proyecto.

La Autoridad Competente podrá exigir la realización de EIA con especificaciones diversas en función al riesgo de la actividad o a las características distintivas de los subsectores o actividades de la industria manufacturera, aprobando a través de las Guías para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental los elementos y conteni dos complementarios s los sedalados en el presente articulo.

Artículo 14" .- Riesgo Ambiental - Se entiende que existe riesgo ambicatal si puede generarse alguno de los siguientes efectos, enracterísticas o circunstancias:

- 1. Daño, deterioro o afección de la salud o seguridad de las personas;
- 2. Efectos adversos sobre la cantidad o calidad de los recursos naturales;
 - 3. Efectos adversos sobre los ecosisternas o alteración

de los procesos ecológicos esenciales;
4. Efectos adversos sobre zonas especialmente sensi-

- bles, o por su localización próxima a poblaciones o recursos naturales susceptibles de ser afectados;
- 5. Electos adversos a las Areas Naturales Protegidas o zonas de influencia;

6. Alteración de las cuntidades o el valor paissilatico o

turístico de zonas declaradas de valor turístico;
7. Alteración de lugares con valor antropológico, arqueológico, histórico y, ca general, los pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación;

8. Efectos adversos a la infraestructura de servicios pyricou

Artículo 18" - Modificación de la Exigencia - Si el proyecto o actividad sometido a una DIA justificare, a critario de la Autoridad Competente, la elaboración de un EIA. Esta potificará al titular del proyecto e actividad para que lo presente.
La Autoridad Competente podrá asimismo, de consi-

derarlo necessario, solicitar la ampliación de la DIA o EIA.

Artículo 18". Empresas autorizadas a elaborar EIA o DIA.- Las personas jurídicas autorizadas para la realización de la DIA o el EIA para actividades de la Industria Manufacturera son las consultoras ambientales incluidas en el Registro correspondiente del MITINCI de

conformation on in legislación vigenta.

Artículo 17°. Procedimiento. La DIA y el EIA deberna prescotarso ante la Autoridad Competente en

tres ejemplares, debidamente suscritos por un consultor ambiental y por el titular de la actividad. La Autaridad Competento, luego de recibida la DIA o ol EIA, con la ampliación solicitada do ser el caso, procedorá a su revisión, la que deberá efectuarse dentro un plazo máximo de noventa (90) días. En caso de no emitireo dentro del plazo indicado comunicación alguna que expreso y fundamentadamente suspends o prorregua el plazo, se tendra por aprobada la Declaración o el Estudio.

CAPITULO III

REQUERIBITENTOS PARA ACTIVIDADES EN CURSO

Artículo 18".- PAMA.- De conformidad con lo establecido por el incien 2) del Artículo 8, la adocuación a las regulaciones ambientales a que se encuentran obligadas lan conpresas do la industria manufacturera, se hará a través de los PAMA para la ladustria Manufacturera.

Los PAMA sun exigibles a las empresas que tengan actividades en curso a la fecha de promulgación de nor man que contençan obligaciones ambientales que impliquen una adecuación.

La presentación del PANIA se sujetará a los plazos y condiciones que apruebo la Autoridad Competente.

Artículo 107. Contenido del PAMA- Los PAMA contendrán una definición de los procesos tecnológicos que permitan la ejecución de programas de prevención de la contaminación, así como las acciones e inversiones necesarias destinadas s lograr prioritariamente la reducción en la cantidad de sustancias peligrosas o contami-nantes que ingresan al sistema o infraestructura de dispo-sición de residuos o que se viertan o emitan al ambiente; renlizar accionea de reciclaje o reutilización de desechos para reducir los niveles de acumulación do estos; y reducir o eliminar las emisiones y vertimientos para poder cumplir con los patrones ambientales establecidos por la Autoridad Competente. Contendrán asimismo las accio-oes destinadas a la rehabilitación y restauración de las áreas o zonas afectadas por la actividad.

La Autoridad Competente podrá establecer contenidos especificos en función a las carecterísticas distintivas de los subsectores de la industria manufacturera, aprobando a través de las Guías para la Elaboración de PAMA. los clementos y contenidos diversos a los señalados en el presente artsculo.

Artículo 20. Planteamicatos dol PAMA- El PAMA debe identificar y plantear soluciones referidas, entre otras, a:

- 1. Sustancias poligrosas o contaminantes que ingreson a los $G(\mathfrak{S})_{m+1}$ de residuos o se emiten o vierten al ambiente:
- 2. Empiones de partículas y ganes y generación de vibrnciones y ruidos;
- 3. Vertimientos de sustancias contaminantes o peligrosas a cuerpos de agua, alcantarillado o aguas subtorraness;
 - 4. Di orición de materiales no utilizables o desechos.

5. Di andas de agua y energia;

- 6. Riagos de dematres debido a causas humanas o naturales;
 - 7. Otros que pudiernn afectar la salud y el ecosistema;

Artículo 21°. Procedimientos o Inversiones. El PAMA senalará los procedimientos de ejecución y las inversiones destinadas al cumplimiento de las acciones identificadas de conformidad con lo dispuesto por el articulo precedente y para el cumplimiento de las obligacio-nos contenidas en el Artículo 6º de este Reglamento.

Los planos de ejecución serán fijados por la Autoridad Competente en función a las características distintivas de inubacctor industrial y no excederan de cinco (6) abos

lados a partir de la aprobación del PAMA.
Artículo 22. Proceximiento de aprobación. El Jular de la actividad de la industria manufacturera presentará anto la Autoridad Compotente, tres ciemplupresentar a anta in Auwittonic Compitente, trea ejemplares del PAMA, que incluirá entre etros, un plan de cumplimiento, cronocrate de implementación y metas a
licanzar, suscritos por un consultor ambiental y por el
titular de la actividad.

La Autoridad Competente en un plus que no excedeni de 120 días aprobará u objetará el PAMA. De existir objeciones, estas deberán absolverse en un plazo máximo de 60 días, bajo apercibimiento de tonerse por desapro-bado. En cano de no existir potificación o pronunciamiento de la Autoridad Competente dentro del plazo indicado, se

tendrá por aprobado el PAMA.

Articulo 25. Plan de Cierra. La Autoridad Com. tento podrá cricir que el titular de actividades de la industria manufacturem presente para los efectos de derre temporal o definitivo de la actividad industrial según sea al caso, un Plan de Cierre que incluire las garantías requeridas para su cumplimiento estricto, las medidas que deberá adoptar para evitar electos adversos al ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo y las actividades para la restaura-

on de los ambientes afectados, debiendo verificar el implimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. El Flan de Cierre a criterio de la Autoridad Competente podrá formar parte del EIA o PAMA según corresponda.

CAPITULO IV

NORMASAPLICABLES A LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROGRAMAS DEYDECATION A WANE 10 YMBIENLYT

Artículo 24°.- Sustanto de DIA. EIA y PAMA - Las DIA. los EIA y los PAMA, ne sustentarán en las normes ambientales vigentes aplicables a la industria manufacturera, dostinadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 6 de este Reglamento, quedando la Autoridad Competente facultada para incorporar normas, patrones y Limites Máximos Permisibles de referencia con el mismo lin.

En las DIA, y los EIA y PAMA se establecerán normas y metas cuantificables; susceptibles de ser supervisadas por la Autoridad Competente y por los nuditores ambientales o por las personas naturales o juríclicas a que se

reliere el Artículo 25 de este Reglamento. Artículo 25 Evaluación de DIA, EIA y PAMA. La Autoridad Competente podrá cocargar a pernouas naturales o jurídicas que cuenten con la debida expeiencia, calificación y especialización o a los auditores mbientales, la revisión y evaluación de las DIA. ELA o PAMA, para lo cual establecerá los mecanismos necesurios que permitan atender el pago de los servicios que se contrate.

Asimismo el MITUNCI podrá encargarles la evalua-ción técnica de la capacidad de las empresas inscritos en el Registro de Consultores Ambientales a que hacereferen-cia el Artículo 16 de este Reglamento. Artículo 26 - Transferencia de la Actividad.- En

el caso que el titular de la industria manufacturera transde caso que el dunar de la industria maturactir era rans-fiera, traspase o ceda la actividad, el adquiriente o cesio-nario estará obligado a ejecutar el PAMA. DIA o el EIA que le baya sido aprobado a au transfiriente o cedente. La misma obligación operará en caso de fusión de empresas.

CAPITULO V

DEL INFORME AMBIENTAL

Artículo 27.- Informe Ambiental. El titular de actividades de la industria manufacturera presentara un Informe Ambiental en los plazos y en el formato que entablezca la Autoridad Competente mediante Resolución Ministerial.

En él se describirán las operaciones que involucren emisiones o vertimientos de residuos al ambiente y el seguimiento que los titulares realizan a la DIA, o a los EIA

o PAMA aprobados.

La Autoridad Competente solicitará información geperal y en su caso información específica en consideración a las características distintivas de los subsectores de la industria manulacturera.

Artículo 28°. - Información Adicional. - La Autoridad Competente podra exigir mayor información de la contanida en el Informe Ambiental cuando de su evaluación so determine un incremento en la emisión o vertimiento de residuos de la actividad, un incumplimiento de las motas propuestas en la DIA, el EIA o el PAMA que se estan excediando o dejundo de cumplir con los patrones ambientales o cuando la información es incompleta.

TITULO SEGUNDO

DE LAS AUDITORIAS AMBIENTALES

Articulo 29° .- Auditorian Appliontalen - La Autoridad Compouente dispondrá la realización de auditorias ambientales regulares, en los plazos y con la periodicidad que ella apruebe, a los centros industriales, plantas o instalaciones (abriles a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambigatales en general y de las obligaciones contenidas en el DIA, EIA o l'AMA, y en los ensos de denuncias. Las Auditorias Ambientales también pueden

ser realizadas de oficio sia previo aviso. Artículo 30°.- Depuncias. Toda denuncia dirigida hacia los titularen de la actividad de la industria annu facturera, incluso las denuncias recibidas por las autoridades locales, regionales, provinciales o distritules, deberan ser tramitadas ante la Autoridad Competente y estar debidamente sustentadas. La Autoridad Competente coreera travindo de la denuncia al denunciado y ac le otargará un plazo de 15 días para que auatente au desearço. Abauelto o no el traslado, la Autoridad Competente poirá diaponer la reslización de un examen especial o exigir la presentación de un EIA.

Con el descargo, la presentación del examen especial o el EIA la Autoridad Ambiental resolverá el caso en un plazo de 15 días, pudiendo exigir al titular, en dicha resolución, la presentación de un FAMA, en los casos que

corresponda.

TITULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS Y LAS INFRACCIONES

Artículo 317. Plazo do Adecuación. - La Autoridad Competente podra extender el plazo de adecunción a que se refiere el Artículo 21º del presente Reglamento, por un plazo no mayor de 2 años, en los casos en que los PAMA contengan acciones destinadas a promover métodos de prevención de la contaminación y respondan a los objetivos de protección ambiental contenidos en las Guías de Manejo Ambiental.

Articulo 32". Periodicidad de las Auditorias. La Autoriand Competente podr à ampliar la periodicidad de las auditorias regulares a que se refiere el Artículo 29º de este Reginmento, en los canos en que los titulares de la actividad de la industria manufacturera promuevan acciones e incorporen métodos de prevención de la contami-

noice e incorporen metodos de prevencion de in contami-nación que respondan a los objetivos de protección am-biental contenidos en las Gulas de Manejo Ambiental. Artículo 33".- Cumplimiento de las Diaposicio-nes de este Reglamento.- El MITINCI queda lacultado para resolver los casos de reubicación por razones ambientales, de empresas dedicadas a la industria manufacturera, conforme a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Para los casos en que no se haya establecido los Patrones Ambientales para las em-presas industriales manufactureras, el MITINCI podrá requerir la adopción de medidas correctivas y plazas para implementarlas, de neuerdo a los procedimientos e instrumentos establecidos en este Reglamento, que sente tomados en cuenta para determinar si existe la obligación de su reubiención o relocalización.

Las empresas industriales manufactureras que al momento de instalarse contaron con ubicación de uso conforme y con la autorización de la Municipalidad correspondiente, que se encuentrin cumpliendo con las disposiciones a: vientales del MITINCI o que ejecuten un PAMA para adecunroe a lus citadas disposiciones, no podrán ner obligadas o connunadas a suspender sus netibahimolnos el cotroimicoldere en en balento o cobabir con el Artículo 103º de la Ley Nº 20407, Ley General de

Industrins.

Artículo 34". Informe en cuso de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. La Autoridad Competente de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26631 en caso de Delitos contra la Ecología informard oobre el cumplimiento por parte de la emprena

o titular de la industria manufacturera donunciada de las

normas contenidas en este Reglamento.
Artículo 35°.- Récord de Empresas.- La Autoridad Competento como parto de la evaluación del desempeño de las empresas en el cumplimiento de las normas y exigencias contenidas en el presente Reglumento, podrá elaborar y difundir un listado de las empresas que muestren mejor desempeño al promover acciones destinadas a incorporar métodos de prevención de la contaminación y que respondan a los objetivos de protección ambiental contenidos en las Cuías de Manejo Ambiental. Asimismo podrá publicar el listado de empresas ue hayan sido sujetar a sanción por incumplimiento de las obligaciones

o exigencias contenidos en el presente Reglamento. Artículo 86° Infracciones. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contenidas en el Capítulo XX del Código ente la violación de sus normas, los titulares de actividades de la industria manufacturera en caso de incumplimiento del presento Reglamento; serán sancionados por la Autoridad Competenta de acuerdo a la escala de infracciones y sanciones que será aprobada por Reso-

lución Ministerial.

Artículo 37.- Incumplimiento de la Presentación del PAMA. Los titulares de actividades de la industria manufacturera que, estando obligados, no presenten el PAMA dentro de los plazos establecidos por la Autoridad Compotente, serán sancionados con la suspensión temporal de actividades en trato no cumplas con su presentación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda de acuerdo al artículo precedente.

Artículo 38". Incumplimiento de las obligacio-nes contouldas en el PAMA o EIA. Los titulares de la industria manufacturera que incumplan las obligaciones contenidas en el PAMA o EIA, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar, se sujetarán a lo siguiento:

1. Detectada la infracción, la Autoridad Competente ootificará al titular de la actividad para que en el plazo de 90 dias cumpla con las obligaciones contenidas en el PAMA o ElA, bajo apercibimiento de proceder al cierre de la actividad.

2. Si vencido dicho plazo submintiera el incumplimiento, la Autoridad Competente ordenará el cierre de la actividad por un período de treinta 30 días calendario; además de una multa de entre cinco y veinte Unidades Impositi-

vas Tributarias,(UIT).

3. En caso de verificarno por segunda vez el incumplimiento, el cierre de la actividad se efectuará por un período adicional de 60 días calendario y la multa se incrementara al doble de la establecida en el inciso ante-

4. Si el infractor incumple con las obligaciones contenidas en el PAMA o ElA por tercera vez, la Autoridad Competento dispondrá el cierre de la actividad y el pago

una multa de entre 20 a 100 UIT;

5. Para cusos graves se procederá directamente al cierre definitivo de la planta o instalación que esté en violación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera El MITINCI de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento queda facultado para establecer y aprobar los patrones ambientales, así como para definir y precisar a través de guías, los niveles de riesgo ambiental a que se refiere el Artículo 14º de este Reglamento.

A partir de la eprobación del Reglamento Nacional sobre Parametros de Contaminación Ambiental a que se

refiere la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 26410, el ejercicio de la facultad de establecer Limites Máximos rerminibles de Eminión se sujetura a las disposiciones y procedimientos contenidos en el mismo.

Segunda. La presentación del PAMA, se sujetará a

lon plazos y condiciones que apruebe la Autoridad Compe-

Torcora.- La Autoridad Competente podra disponer la adopción de medidas destinadas al control de la contaminación en nonas altamente contaminadas o degradades. Estas medidas podrán incluir instrumentos do regulación o de carácter económico tales como:

Patrones Ambientales.

- Permisos de emisión transables basados en la aprobación de topos de emisión.

 Reubicación o relocalización de industrias.
 Otros instrumentos de estímulos acciones de mejoramiento y reparación ambiental.

Cuarta-Créase en el MITINCI el Rogistro de Audilia res Ambientales en el que se podran inscribir las personale jurídicas debidamente culticadan que cumplan con la jurídica de la jurídica requisitos y condiciones que establezca la Autoridad Com petente.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Regiamento y en las demás normas ambiontales para la industria manulacturera podra ser fiscalizadas a través de los Auditores Ambientales debidamente regis-

trados

Quintr. - El MITINCI podrá desarrollar a través de: Instituto Nacional de Defensa de la Compotencia y de li Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en s rol do Organismo Nacional de Acreditación, un program de nereditación de los luboratorios que darán soporte a l industria manufacturera en ol cumplimicato de sus obl. gaciones ambientales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Los titulares de actividadea de la industr manufacturera presentarán ante la Autoridad Comp tente dentro de los pinzos y en el formato que se aprue por Resolución Munisterial, el Informo Ambiental a que refiere el Artículo 27º del presente Reglamento. Dic. información tendrá carácter de declaración jurada.

La Autoridad Competente podrá establecer los pla: en función a las características distintivas de la activic de la industris manulacturera. Asimismo, en casos es ciales podrá exceptuar del requisito de suscripción parte de un consultor ambiental del Informe Ambien en cuyo cano in responsabilidad a que se rebere el Artic T' de este Regismento, corresponders exclusivament titular de la actividad.

Begunda .- El cumplimiento de las obligaciones este Regiamento referidas al PAMA se sujetarán al

guiente proceso:

1. La Autoridad Competente elaborará y aprobar. Protocolos de Monitoreo de la Calidad del Aire 5 Ag las Guias para elaborar los PAMA que deben present. titulares de las actividades de la industria manufacte y que priorizarán la introducción de prácticas de pre ción de la contaminación.

2. Una vez cumplida la etapa de monitoreo e: plazos, frecuencia y condiciones establecidos en los p colos referidos en el inciso precedente, los titulares pr tarán un Diagnostico Ambiental Preliminar (DAP) damente suscrito por ellos y por un Consultor Amb: registrado, en el cual so incluirá:

- Los resultados del monitoreo

- La identificación de los problemas y efectos de rioro ambiental y sus probables alternativas de soi

El plazo de presentación del DAP será dentro d siguiente de cumplido el plazo de monitoreo conter los respectivos Protocolos de Monitoreo.

La Autoridad Competente evaluará el DAP plazo que no exceda 90 días y determinará las vaciones que pudieran presentarse; las que del subsanadas en un plazo que no excedera de 30 di

3. En los plazos que establezcan los Protoci Monitoreo referidos en el inciso 1) de la presente D ción Transitoria, se entregarán resultados parcies programa de magnitoreo.

4. La Autoridad Competente establecerá y n; los patrones ambientales a los que deberán adecu titulares de actividades de la Industria manufac:

5. El PAMA deberá ser compatible con el DAP: establecer los plazos y procedimientos que se obs para el logro de los objetivos fijados, debiendo inci-la documentación técnica, económica y demás ción que el interesado considere pertinente para j su PAMA y el cronograma de cumplimiento.

Los plazos y condiciones para la presenta PAMA podrán ser fijados para uno o más subsec la industria manufacturera de acuerdo a las ca ticas distintivas de cada uno de ellos.

6. Para la evaluación del PAMA, se tendrá deración los impactos más severos de cada oper trascendencia de los efectos contaminantes, la r de la actividad y la complejidad tecnológica del

Los plazos fijados para la adecusido, se cor a partir de la fecha de notificación de las resolus expida la Autoridad Competente en primera instancia, según corresponda.

MORMAS MEGALES) El Derugno

Tercera. La Autoridad Competente establecerá los mecanismos que aseguren la participació de la mada de la comunidad y del sector productivo prive do en el proceso de calificación de los ElA y de los PAMA que se le presenten y previo a su aprobación. Entos mecanismos incluyen entro otros, el acceso libro a la información tanto de la DIA, EIA, del PAMA y del Informe Ambiental y la Audiencia Pública, sin perjuicio de los mecanismos que en ejerciclo de sus atribuciones establezca el CONAM.

Cuarta. En troto no se inicie el pro limiento a que se retiere la Segunda Disposición Transi uria del presente Reglamento, la Autoridad Competente podrá estable-cer condiciones de adecuación ambiental especiales y plazos a las empresas públicas que se encuentren en proceso de privatización.

Quinta. El MITINCI promulgará en un plazo que no excederá de 120 dins calendario de promulgado el presen-te Reglamento, las normas requeridas para la califiçación. inscripción y funcionamiento del Registro de Auditores Ambientales para la Industria Manusacturera a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria.

Sexta. Decláreae en reorganización el Registro do Empresas autorizadas para elaborar Estudios do Impacto Ambiental, creado por R.D. Nº 080-92-ICTI-DGI, el que a partir de la fecha se denomina Registro de Consultores Ambientales. En consecuencia, la Autoridad Competente podrá establecer las nuevas condiciones para seceder al mismo y requerir a las empresas actualments inscritas la actualización de la información a fin de determinar la vigencia de su inscripción.

Sétima-La Autoridad Competento podré desarrollar total o parcialmente las funciones que este Reglamento le asigna, a través de las Direcciones Regionales de Indus-tria y Turismo o entidades u organismos públicos o privados que estime conveniente.

ANEXO I

EXIGENCIA PARA EL INICIO DE NUEVAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFAC-TURERA

ESTUDIO DE INIPACTO AMBIENTAL

Como requisito pravio al inicio de nuevas actividades, en los casos de proyectos cuyo riesgo ambiental esté considerado en N Arlloulo 14º.

- Para el caso de incremento en la capacidad de producción, o struid ep overnat co instalación labril, o relocalización; en caso que el riesco ambiental esté considerado en el Artículo 14º.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Corno requisito previo al inicio de nuevas actividades, en los casos de proyectos cuyo nesgo ambiental no esté considerado en el Artículo 14º.

Prira el caso de incremento en la capacidad de producción, de lamano de planta o instalación labril, o relocalización; en caso que el riesgo ambiental no esté considerado en el Artículo 14º.

REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES Y AUDITORES AMBIENTALES

CONSULTORES AMBIENTALES

AUDITORES AMBIENTALES A cargo de funciones de

acriotrale realitipes aboutorias

por fiscalización o por donunda.

Autorizados a revisar y evaluer

las DIA, EIA y PAMA, por ancar-

go de la Autoridad Compolente.

- Autorizados a ruscribir el Diagnóstico Ambiental Preliminar.
- · Autorizados a suscribir latnoidn's errolal le
- · Autorizados a elaborar Estudios de Impacto Ambiental.
- Autorizados a elaborar Programas de Adecuación y Manajo Ambiantik.
- La Autoridad Competinite podrá encargar a Instituciones o personna naturales que cuentan con la debida experiencia, calificación y especiaitzadón, la revisión y evaluación de las DIA, EIA y PAMA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA A LAS EXIGENCIAS AUBIENTALES A TRAVES DEL PAMA

Obligaciones del Ministerio

Obligaciones del Utular de la Industria

- Promulgación del Reglamente Pdorización de las Actividades Industriales para el proceso de indocuación.
- Elaboración y Aprobación de los Pratocolos de Monitoreo de Emisiones y Efluxtes
- Monitoreo por parte de los Illulares de las emisiones y efluentes de sus actividades.
- · Presentación del Diagnóstico Ambiental Preliminar
- Establicaminate y Aprebación de los Patrones Ambientales.
- Presentación del Programa da Adocuación y Manojo Ambiental
- Evaluación, revisión y resolución sobre of PANAA on un phizo de 120 dina.
- · Elocudon dal PAJAA on un plazo no mayor da 5 años. Segui-miordo dol Plan de Manejo, audilonas a informas ambientales.

10900

Modifican acuerdo comercial bilateral suscrito con Bollvia

DECRETO SUPREMO Nº 022-97-ITINCI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 030-92-ITINCI/DM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciempublicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciem-bre de 1992, se ha incorporado a la Legislación Nacional el Acuerdo Comercial Bilateral suscrito coa la República de Bolivia el 12 de noviembre de 1992, en el marco de la Decisión 321 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-93-ITIN-CI/DM publicada el 12 de enero de 1993, se puso en aplicación el referido Acuerdo; Que, la Comisión Administradora Binacional del Acuer-dos de la comisión Administradora Binacional del Acuer-

do se ha reunido el 16 de setiembre de 1997, suscribiendo un Acta medianto la cual se scuerda modificar preferencias incluidas en el Anexo I del Acuerdo; Que, es necesario incorporar a la Legislación Nacional

las modificaciones mencionadas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 25831 - Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI);

DECRETA:

Artículo 1".- Modificar el Acuerdo Comercial Bilatoral suscrito con la Republica de Bolivia el 12 de noviembre de 1992, en los siguientes términos:

Retirar del Anexo I del Acuerdo, la subpartida NAN-DINA 1516.90.00, quedando desgravada segun el régimen general:

- Incorporar al Anexo I del Acuerdo, la subpartida NANDINA 1517,90.00, quedando sujeta a un arancol ad valorem CIF de 8.6%.

Artículo 2" .- Lo ostablocido en el Artículo 1º del presento Docreto Supramo, será aplicable a partir del 10

de setiembre de 1997.

Artículo 3- Quedan exceptuados del alcance del artículo anterior, las importaciones que al 16 de setiembre se encontraban amparadas en carta de crédito irrevo-

Ley Marco para el Crécimiento de la Inversión Privada Decretó Legislativo Nº 757

(Publicada 13.11.1991)

Artículo 50°.- Las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerior de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, sin perjuicic de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a lo dispuestó en la Constitución Política.

En caso de que la empresa desarrollara dos o más actividades de competencia de distintos sectores, será la autoridad sectorial competente la que corresponda a la actividad de la empresa por la que se generen mayores ingresos brutos anuales.

Artículo 51".- [Derogado. Ver Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades y Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.] La autoridad sectorial competente determinará las actividades que por su riesgo ambiental pudieran exceder de los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del medio ambiente, de tal modo que requerirán necesariamente la elaboración de estudios de impacto ambiental previos para el desarrollo de dichas actividades.

Los estudios de impacto ambiental a que se refiere el párrafo anterior deberán asegurar que las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la empresa no excedan los niveles o estándares a que se contrae el párrafo anterior. Dichos estudios serán presentados ante la autoridad sectorial competente para el registro correspondiente, siendo de cargo de los titulares de las actividades para cuyo desarrollo se requieren.

Los estudios de impacto ambiental serán realizados por empresas o instituciones públicas o privadas que se encuentren debidamente calificadas y registradas en el registro que para el efecto abrirá la autoridad sectorial competente, la que establecerá los requisitos que deberán cumplirse para el efecto.

Disposición Complementaria Novena.- Toda mención hecha en el Decreto Legislativo N° 613 – Código del Medio ambiente y los Recursos Naturales a "autoridades" y "autoridad competente" o "autoridad ambiental" se entenderá referida a la autoridad sectorial competente, es decir, al Ministerio del Sector correspondiente a la actividad que se desarrolla.

Asimismo, toda prohibición hecha en dicha norma legal de contaminar el medio ambiente, se entenderá referida a la que exceda los niveles tolerables de contaminación establecidos para cada efluente por la autoridad sectorial competente, tomando en consideración la degradación acumulativa.



Director: Manuel Jesús Orbegozo

http://www.edlloraperu.com.pe

WARO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIARU

Lima, viernes 21 de julio de 2000

 $\Delta \hat{N} \hat{O} \hat{N} = 111 + N'' 7333$

Pág. 190739

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 27314

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la Republica

ha dado la Ley siguiente;

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Ha dado la Ley signiente:

LEY GENERAL DE RESIDUOS SOLIDOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Acticulo U. Objeto La presente Ley establece derechas, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimi sación, proyencion de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Artículo 2º,- Ámbito de aplicación

 La presente Ley se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos. desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuences de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y transito por el territoria nacional de residuos solidos

2.2 No estan comprendidos en el simbito de esta favlos residuos sólidos de naturaleza radiactiva, cuyo control es de competencia del Instituto Pernano de Energia -Nuclear, salvo en lo relativo a su internamiento al paus.

el cual se rige por lo dispuesto en cata Ley

H OJUTÍT

GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPÍTULO L

LINEAMIENTOS DE GESTIÓN

Articulo 3". Finalidad

La gestion de los residios solidos en el país tiene camo finalidad su manejo integral y sostemble, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, pianes, programas, estrategias y acciones de quie-nes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos solidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el signiente articulo.

A<u>rtiquio 4º</u>. L'incamiantos de política La presente Ley se enmarca dentro de la política nacional ambientai y los principios establecidos en el Cádigo del Medio Ambiente y las Recursos Naturales, aprobado mediante Decreta Legislativo 8º 613. La gestión y manejo de los residuos sálidos se rige especialmente por los signientes lineamientos de política, que podrán me exhibles programaticamente, en función de las posibilidades tecnicas y econômicas para alcapzor su cumplimiento:

Desarroll es acciones de educación y capacitación para una gestion de los residuos colidos eficiente, eficaz v sostenible.

Adoptar medidas de minunización de residuos solidos la traves de la máxima teducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.

3. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos solidos peligrosos.

4. Adoptar medidas para que la contabilidad de las entidades que generan o manejan residuos sólidos refleje adecuadamente el costo real total de la prevención, control, liscali ación, recuperación y compensación que

se derive del manejo de residuos salidos.

5. Desarrollar y usar tecnologias, métodos, prácticas o procesos de producción y comercialización, que favo-rezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos solidos y su manejo adecuado.

6. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos solidos y la adopción complementaria de prácticas de

tratamiento y adecuada disposición final.

7. Promover el manejo selectivo de los residuos solidos y admitir su manejo conjunto, cuando no se generen riesgos sanitarios o amblentales significativos.

S. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradodas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos.

9. Promover la iniciativa y participación activa de la publición, la sociedad civil organizada, y el sector privado en el manejo de los residues solidos. 10. Foncentar la formalización de las personas o

entidades que intervienen en el manejo de los residuos

solidos.

11. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identilicación de areas apropiadas pora la localización de instalaciones de tratamiento, transferencia y disposición linal.

12. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento del manejo de los residuos sólidos.

13. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables econômicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.

14: Priorizar la prestación privada de los servicios de residuos solides, bajo criterios empresariales y de soste-

arbilidad.

15. Asegurar que las tasas o tarillas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijan, en tunción de su costo real, calidad y eficiencia.

16. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación del medio acuático, eliminando el arrojo de residuos solidos en cuerpos o cursos de agua.

Artículo 5".- Competencias del CONAM El Umeseo Nacional del Ambiento (CONAM) debe:

1. Coordinar can las autoridades sectorides y municipales la debida aplicación de la presente Ley.

2. Promover la aplicación de planes integrales de gestión ambiental de residuos solidos en las districtos ciudades del país, de conformidad con lo escablecido en

esta ley.

3. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estada del Ambiente en el Peru, el analy is referido a la gestion y el

manejo de los residens solidos

4. Incorporar en el Sintema Macional de Información Ambiental, información referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

5. Armonizar los criterios de evaluación de impacio ambiental con los lineamientos de política establecida oc-

la presente Ley.

6. Resolver, en última instancia administrativa, log ecursos impugnativos interpuestos con relaci - a coaflictos entre resoluciones o acros administrativo acmitidos por distintas autordades, relacionados con el manejo de los residuos solidos.

🌉 Resolver, en ultima instancia administratiya, a pedido de parte, sobre la maplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los lineamicotos de política y demás disposiciones establecidas en la

presente Lev.

8. Promover la adecuada gestian de residuos solidos, mediante el Marco Estructural de Castión Ambiental, establecido por el Decreto del Consejo Directivo del CONAM N 01-97-CD/CONAM, g la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos solidos, a través de la Comisión Técnica Multisectorial.

CAPITULO II

AUTORIDADES SECTORIALES

Artículo 6" · Competencia de las autoridades sectoriales

La gestión y el manejo de los residuos solidos de origen industrial, agropecuario, agroindustrial o de instalaciones especiales, que se realicen dentro del ámbito de las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales utilizadas para el desacrolla de dichas actividades, son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios a organismos regulatorres o de fiscalización correspondientes.

rticulo 7".. Competencia del Sector Salud El Ministerio de Salud esta obligado a:

1. Regular a través de la Dirección Coneral de Salud Ambiental (DIGESA). lo signiente:

a) Los aspectos tecnico-sanitamos del manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a las acti-

vidades de reciclaje, reutilización y recuperación. b) El manejo de los residuos solidos de establecunientos de atención de salud, así como de los generados en

campañas sanitarias.

 Aprobac el Estudio de Impacto Ambiental y emitir. opinión técnica favorable, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitames.

3. Declarar zonas en estado de emergencia sanitacia por el manejo inadecuado de los residuos solidos.

4. Administrar y mantener actualizado el registro de 🗍 las empresas prestadoras de servicios de residuos solidos y de las empresas comercializadoras señaladas en el [] Articulo 19"

5. Vigilar el manejo de los residues sólidos debiendo adoptar, segrin corresponda, las sigmentes medidas:

a) Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el articulo ante rior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.

b) Disponer la eliminación o control de los riesgos sonitarios generados por el manejo inadecuado de resi-

duos solidos.

el Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la presence Ley a la autoridad municipal, hajo responsabilidad.

Articulo 8".. Competencia del Sector Transpor-

ten y Construcción El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción regula la gestión de los resultuis solidos de la actividad de la construcción y el transporte de los residuos peligrosos. Asimismo, autoriza y liscaliza el transporte de los residuos peligrosos, en las was nacionales y regionales,

CAPÍTULO III

AUTORIDADES MUNICIPALES

Articalo 92. Municipalidades Provinciales Las municipalidades provinciales son responsables por la gestion de los residuos solidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos amiliares a estas, en todo el ámbito de su jurisdiction

Están chligadas a:

1. Planulcar la gestion integral de los residuos sólidos en el ambito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional.

2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los

servicios de residuos solidos de su jurisdicción.

3. Emine opinion fundamentada sobre los proyectos de ordenanzo distritales referedas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes

 Asegur ar la adecuada limpieza de vias, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes.

5. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos

solidos, así como autorizar su funcionamiento.

6. Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de resi-

duos sólidos.

7. Asimir, en conrdinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de esta, la prestación de los servicios de residuos solidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayán sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedon hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufregado por la municipalidad distrital correspondiente.

8. Adoptin medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el Articulo 27º de la presente Ley, así como incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la

presente Lev.

9. Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de caracter empresarial.

10. Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólldos con las empresas registradas en el

Ministerio de Salud.

11. Autorizar y liscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vias nacionales y regionales.

<u> Articulo 19" - Municipalidades Distritales</u>

10.4 Las municipalidades distritules son responsables par la prestación de los survicios de recolección y transporte de los residuos solidos indicados en el artículo anterior y de la limpieza de vías, espacios y monumentes públicos en su jurisdicción. Los residuos solidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, fransferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

10.2 Las municipalidades distritules son competen-Las para suscribir contratas de prestación de servicios de residuos solidos con las empresas indicadas en el inciso

9) del articulo anterior.

Artículo 11". Pequeñas ciudades y centros poblados menores

Las ciudades con menos de 5,000 habitantes a los centros poblados menores que cuenten con un municipio propio establecido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas reglamentarias y complementarias, podrán exceptuares del cumplimiento de aquellas disposiciones de la presente Ley que resulten incompatibles con sus condemnes económicas e infraestructura y equipamiento urbano, o por su condición sociocemomica rural.

Artí culo 12.- Coordinación y concentación La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concert. Ja, especialmente en las zonas conurbadas, en armonas, in las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspond in para la debida implementación de esta disposiçion.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALI ES PARA EL MANEJO

Artícula UF. Disposiciones generales de mane-

El manejo de residuos solidos realizado por toda persona natural o juridica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como a los lineamientos de política establecidos en el Artículo 4".

Articulo 14%. Definición de residuos sólidos

Son residuos solidos aquellas sustancias, productos o subproductos en e stadosolido o semisolido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normaticidad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a tra yesde un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

- 1. Minimigacion de residuos
- 9. Segregación en la fuciación
- 3 Reaprocehamiento
- 4. Almacenanienio
- 5 Recolection
- 6. Comercialization Transporte
- d Tratamiento
- 9. Transferencia
- 10 Dispusition final

Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.

Articulo 15" .- Clasificación

15.1 Para los efectos de esta Ley y sus reglamentos, los residuos solidos se clasifican segun su origen en:

- 1. Residuo domiciliario Residuo comercial
- 3 Residuo de limpieza de espacios públicos
- 4. Residuo de establecamento de atención de salud
- o, Residuo industrial
- 6. Residuo de las actividades de construcción
- 7. Residuo agropecuario
- 8. Residuo de instalaciones o actividades especiales

15.2 Al establecer normas reglamentarias y disposiciones técnicas específicas relativas a los residuos sóli-

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23°, 25°, 31° y 32° del Estatuto vigente, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el dia martes 8 de agosto de 2000, a horas 6:30 p.m. en primera convocatoria y a horas 7:00 p.m. en segunda convocatoria, en nuestra sede institucional, Av. Arequipa N° 998.

ORDEN DEL DIA

- 1. Informe de la Comisión Revisora nombrada por Asamblea General Ordinaria del 9 de diciembre de 1999.
- 2. Propuestas de Saneamiento del Presupuesto Institucional.

Nota: Estamos enviando las correspondientes esquelas de convocatoria al domicilio de cada colegiado, incluyendo un resumen de los informes objeto de la Asamblea.

Linta, 23 de julio de 2000

dos eg podrán establecer subclasificaciones en función de su pellgrosidad o de sus características específicas, como su naturaleza espánica a mueplinica, h aca, quanica o en potencial reagravechamiento

Artigulo 167. Residuos del ambito no municipal El generador compresa prestadora de crivicios, operador y cualquier persona que intravença en el manejo de residuos soldos no comprendidos en el quilita de la gestion municipal sera responsable por su manejo seguin establecido en la presente fay, sus real aborto y los ununes termes correspondientes.

Artícula 17°, Internamiento de rese nos

17.1 Esta probabido el internamiento de tesidore salidos al terrostro nacional. Solo por exa prom se podra admitir el internamiento de residore solidor dosfinados exclusivamente a actividades de recidaje, tradilización o recuperación, prevar autorización fundamentada expedida a través de resoluenos de la OfGE3A del Mine terro de Salud. El la autorización es atogaco para atesta o internamientos en un pecedo determinado cuando se demuestre que se sa interna un mismo tipo de resolue proveniento de una mismo tipo de resolue proveniento de una mismo fuente de aumuntano.

17.2 No se concidera autorización de interminuento ni de trancito por el territorio nacional saquelles readins que por ser de naturaliza radiactiva o que por su manejo resoltaren peligeoses para la galud bumana y di ambiente. La Diegeción General de Capitanuas y Guar dacostas de la Marina de Guerra del Ministerio de Deleusa podrá prohibir el ingreso a aguas y puertos nacionales a aquellas naves que transporten regiduos como carga en tránsito, cuando nu esten cualificados normas de seguridad para el transporte y lormalidadas para el ingreso legal en transito per el territorio nacional establecados en los convenios internacionales suscritos por el Peru y otras normas legales y significa-

Articula 187 - Adquisiciones estatales

Las emidules y dependencias del Estado a corpo de procesos de adquisiciones y contrataciones optarán prefisentemente por productos y servicios de reduçulo impacto ambiental megativo que sean dorables, no peligresos y susceptibles de reaprovechamiento. Estas curacterísticas deben ser incluidas en las especulicaciones tecqueas y administrativas de les cancusas o licitaciones correspondientes

Artículo 197. Comercialización de residues ablidos

La comercialización da residuos sólidor que van a ser objeto de reindustrialización para la obtención de productos de consumo humano directo a indirecto será efectuada exclusivamente por empresas debidamento registradas ante el Ministerio de Salud.

Acticula 20% Salud ocupacional

ACORMO, 20.3 Suuri ocupaciono.
Los generadores y operadores de los sistemas de manejo de residuos solidos deberán contar con las candiciones de trabajo necesarias para salvaguardar sa salud y la de terçeros, durante el desarrollo de las actividades que realizan, debendo entre etros, contar con los equipos, vestimenta, instalaciones sanitarias y capacitación que fueren necesarias.

<u>Acticulo 21%</u> Guias de manelo.

Los autoridades señalados en la presente Lev primiuverán, a traves de Coura, la adopción de los ristemas de manejo de residias sólidos que mejor respondan a los características tecnicas de cada tipo de residuo, a la lecalidad geografic can la que sean-generados, la subid pública, la segundad del medio ambiente, la factibilidad tecnico economica, y que conduzcan al establechnicató de un sistema de manejo integral de residuos solidos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS

Artígulo 22º. Definición de residuos sólidos peligrosos

22.4 San regiduos salidos peligragos aquelha que por sua características o el manejo al que san o van a ser mountidus representan ongoleggo significativo para la selecto al ambiento

edad o of sufficience.

22.2 Sin perjuicio de lo establacido en las normes intermecionales vigentes para el país o las reglamentaciones mecionales específicas, se considerarán peligrosos los que presentes par lo menos una de las siguentes en acteresticas, autocombustibilidad, explosividad, encrevidad, rescividad toxicidad, radiactividad o patogeneidad.

Articula 23° . Responsabilidad por residuos salidos peligrosos trente a dames

23 l. El que cause un daño durante si manejo de reciduos galidos peligrosos gara obligado y repurado de canto midad con el Arriculo 1970, del Código Civil.

23.2 Les generadores de recidura actides peligresopodrán contratar una empresa prestadora de servicies de reciduos solidos debidamente registrada ante el Minescriu de Salud, la misma que, a partir del recojo asumirá la responsabilidad por los sonosecuencias den vadas del maneja de dichos residuos.

22.4 El generador ora considerado respónsable cama do se demuestro que su acaligencia o dalo contribuyo a la generación del dane. Esta responsabilidad se exturado durante la operación do toda el sistema de manejo de los readioses silidos peligrosos basta por un plazo de ceinto acto, contrales a partir de la disposición final.

Artigulo 21% Envases de sustanches o produc-

tos peligrosos

Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento a comercialización de sustancias o productes peligrosos y los productos usados a vencidos que puedan cauyar danos a la salud o al ambiente són conssilerados regiduos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sua características de poligrosidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22º de la presente Lay y sus normas reglamentarias. Los fabricantes, o en su defecto, los importadores o discribuidores de los mismos sen responsables de su recuperación cuando sea técnica y economicamente factible o de su manejo directo o inditecto, con observación de las exigencias sanitarias y ambicatales establecidas en esta Ley y las normas reglamentarias vigentes o que se expidan para este efecto.

Articula 25%. Seguro contra elesgos Las autoridades sectorlales competentes podrala ilisponer que las entidades generadoras o responsables del maneja de residuos sálidos peligrosos contraten una pólica de seguro que cubra las operaciones de maneja de os mismos, desde la peneración lidata sit disposición linal, incluyendo, de ser necesarlo, los residuos que son almitemados para sú posterior reaprovechamiento, cuando prevean riesgos significativos que pongan da peligro la reduid de la población o la calidad ambiental.

TITULO IV

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Acticula 26%. Enmento de la puellelpación pel-

El Estado prioriza la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, del ambito de la gistión mithleipal y no municipal, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad de la prestación, eficienciá, calidad, continuidad y la mayor cobertura de los servicios, así como de prevención de impactos satilitarios y ambientales negativos. La prestación de calos servicios de residilos sólidos se rige por los lineamientos de política establecidos en el Artículo de.

Articula 27. Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos

27.1 La prestación de servicios de residuos solidos se realiza a traves de las Empresas Puestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), enistituidas prioritariamente como empresa privida o mixta con hayária de capital privado. Para bacerse cargo de la prestación de servicios de residuos solidos, las EPS-RS deberán esta

dos se podrán establecar subclasificaciones en función de su peligrosidad o de sus características específicas, como su naturaleza arginica o morgánica, finea, química, o su potencial reaprovechamiento

Articulo 16%. Residuos del ambito no municipal El generador, empresa prestadora de servicos, operador y cualquier persona que intervença en el manejo de residuos solidos no comprendidos en el ambito de la gestión municipal será responsable por un manejo seguro, sanitario y ambientolmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, sua reglamentos y las normas tecucas correspondientes.

Articulo (7"> Internamiento de res' 'uos

17.1 Esta prohibido el internamiento de residuos sólidos al terruorlo nacional. Sólo por excepción se padra admitir el internamiento de residuos sólidos destinados exclusivamente a actividades de reciclaje, reutilización o recuperación, previa autorización fundamentada expedida a través de resolución de la DIGESA del Ministerio de Salud. Esta autorización se otorgara para sucesivos internamientos en un periodo determinado, cuando acidemuestre que se va internar un mismo tipo de residuo, proveniente de una misma tuente de auministro.

proveniente de una misma tuente de auministro.

17.2 No se concrdera autorización de internamento ni de transito por el territorio nacional a aquellos residuos que por ser de naturaleza radiactiva o que por su manejo resultaren peligroses para la salud humana y el ambiente. La Dirección General de Capitanias y Guardacostas de la Marina de Guerra del Ministerio de Defensa, podrá prohibir el ingreso a aguas y puertos nacionales a aquellas naves que transporten residuos como carga en transito, cuando nu estén cumpliendo con las normas de seguridad para el transporte y formalidades para el ingreso legal en transito por el territorio nacional, establecidas en los concenios internacionales suscritos por el Perú y otras normas legales vigentes.

Articulo 18" .- Adquisiciones estatales

Las entidades y dependencias del Estado a cargo de procesos de adquisiciones y contrataciones optarán prefisentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental megatico que sean durables, no peligeosos y susceptibles de reaprovechamiento. Estas características deben sur incluidas en las espredicaciones tecnicas y administrativas de les concursos o licuaciones correspondientes.

Artígulo 19%. Comercialización de residuos subidos

La comercialización de residuos sólidos que van a ser objeto de reindustrialización para la abtención de productos de consumo humano directo o indirecto será efectuada exclusivamente por empresas debidamente registradas ante el Ministerio de Salud.

Articulo 20". Salud ocupacional

Los generadores y operadores de los sistemas de manejo de residuos solidos deberán contar con las condiciones de trabajo recesarias para sideaguardar su salud y la de terçeros, durante el desarrollo de las actividades que realizan, debiendo entre otros, contar con las equipos, vestimenta, instalaciones sanitarias y capacitación que fueren necesarios.

Artículo 21". Guias de manejo

Las autoridades señaladas en la presente Ley promoverán, a través de Guías, la adopción de los sistemas de manejo de residuos sólidos que mejor respondan a las características tecinicas de cada tipo de residuo, a la localidad geografíci en la que sem generados, la saludeádica, la seguridad del medio ambiente, la lactibilidad tecnico-economica, y que conduzcan al establecturiento de un sistema de manejo integral de residuos solidos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS

Artigulo 22". Definición de residues sófidos peligrosos

22.1 Son regiduos solidos peligramos aquellos que sus características o el manejo al que son o van a

sametidos representan un griesgo significativo para la salud o el ambiente.

22.2 Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país a las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las signientes características: autocombustibilidad, explosividad, correstvidad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

Artículo 23%. Responsabilidad — residoos sólidos peligrosos frente a daños

23.4 El que causa un daño durante el manejo de residuos sólidos peligrosos está obligado a reparaclo, de conformulad con el Arriculo 1970" del Código Civil.

23.2 Los generadores de residuos sólidos peligrosos podrán contratar una empresa prestadora de servacios de residuos sólidos debidamente registrada ante el Ministeria de Salud, la misma que, a partir del recoje, asumirá la responsabilidad por las consecuencias derivadas del manejo de dichos residuos.

21.3 El generador sem considerado responsable cuando se demuestre que se negligencia o dolo contribuyo a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante la operación de todo el sistema de manejo de los residuos súlidos peligrosos hasta por un plazo de veines años, contados a partir de la disposición final.

Artículo<u>, 24°</u>. Envases de sustancias o productos peligrosos

Los envases que han sido utilizados para el almacenamento o comercialización de sustancias o productos
peligrosos y los productas usados o vencidos que puedan
causar daños a la salud o al ambiente son considerados
residuos peligrosos y deben ser manejados como tales,
salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimnos
sus características de peligrosidad, de acuerdo con lo
establecido en el Artículo 22° de la presente Ley y sus
normas reglamentarias. Los fabricantes, o en su defecto,
los importadores a distribuidores de los mismos son
responsables de su recuperación cuando sea técnica y
economicamente factible o de su manejo directo o indirecto, con observación de las exigencias sanitarias y
ambientales establecidas en esta Ley y las normas reglamentarias vigentes o que se expidan para este efecto.

Artículo 25". Seguro contra riesgos Las autoridades sectoriales competentes podrán disponer que las entidades generadoras o responsables del manem de residuos sólidos peligrosos contraten una póliza de seguro que cubra las operaciones de manejo de los mismos, desde la generación hasta su disposición final, incluvendo, de ser necesario, los residuos que son almacenados para su posterior reaprovechamiento, cuan-

do prevean riesgos significativos que pongan en peligro la salud de la población o la calidad ambiental.

TITULO IV

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Articulo 26". Fomento de la participación pri-

El Estado prioriza la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, del ambito de la gestión municipal y no municipal, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad de la prestación, eficiencia, calidad, continuidad y la mayor cobertura de los servicios, así como de prevención de impactos sanitarios y ambientales negativos. La prestación de estos servicios de residuos sólidos se rige par los lineamientos de política establecidos en el Artículo 4º.

Artículo 27". Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos

27.1 La prestación de servicios de residuos sólidos se realiza a travea de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), constituidas prioritariamente como empresa privada o mixta con olayoría de capital privada. Pará haceise cargo de la prestación de servicios de residuos solidos, las EPS-RS deberán estar

debidamente registradas en el Ministerio de Salud v deberán contar con un ingeniero sanitario colegiado calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las prestaciones. Las EPS-RS deberán contar con equipos e infraestructura idonea para la actividad que reali-

27.2 La prestación de servicios de residuos sólidos por pequenas y nucroempresas estará restringida a los residuos del ambita de la gestion municipal, conforme a las disposiciones reglamentarias qui al efecto se dictempura promover su participación.

Articulo 28%. Obligaciones de las EPS-RS Son obligaciones de las EPS-RS los siguientes:

1. Inscribirse en el Registro de Empresas Prestade las de Servicias de Residuos Sálidos del Ministerio de Sac-

2. Brindar a las autoridades competentes y a 653 auditores correspondientes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

3. Ciercer permanentemente el aseguramiento de la

calidad de los serviços que presta.

4. Contar con un sistema de contabilidad de costos regido por principios varitarios da caracter empresarial.

5. Contac con un placoperativo en el que se detalle el manejo específico de los residuos solidos, segun tipo y 6. Suscribir y entregar los documentos señalados en los Artículos 37", 58" y 59" de esta Ley.

Maneiar los residuos sólidos de acuerdo a ias disposiciones establecidas en esta Ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 29%. De los contratos

Los combatos de prestación de servicios de residuos solidos estaran sujetos a criterios tecnico-sanitarios y ambientales

Los contratos de prestación de servicios de residuos affides deberan contener los sigmentes aspectes:

1. El derecho de prestación foral o parcial que 🕸 otorga

2. El ambito de la prestación.

3. El plazo de duración del contrato de los residuos del ambito de la gestion municipal, el cual en ningún caso sera menor de dos años, con excepción de las situaciones de emergencia sanitaria o desastres oficialmente declarados, en los que se podrá suscribir contratos por un plaze menor.

4. Los paraimetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeta del contrata.

5. Las condiciones de prestación del servicio en caso de contingencia, emergencia sanitoria o desastre.

6. Las penalidades por incumplimiento del contrato Las garantias que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones.

Articulo 30%. Cobros diferenciados por prestaciones municipales

Las municipolidades podrán cobrar derechos adicionales por la prestación de los servicios de los residuos salidos indicados en el Artículo 9°, cuando su volumen exceda el equivalente a 50 litros de generación diama aproximada, por domicilio o comercio. Las municipalidades provinciales podran dietar normas específicas para regular la aplicación de esta dispossición.

<u>Artículo 31"</u>.- Ela y PAMA El manejo de residuos sólidos es parte integrante de la Evaluación de Impacto Ambiental (EfA) y los Programan de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). A partir de la vigencia de cata norma, los referidos instrumentos serán formulados con observancia de las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y, en particular, de los siguientes aspectos:

- U Prevención y control do cuesgos sanitames y ambientales.
- 2. Criterios adoptados y características de las operaciones o pracesos de manejo, de acuerdo a lo establecado en el Articulo 14".

Articulo 32%. Construcción de infraestructura

32.1 Los proyectos de infraestructura de tratamiento, transferencia y relleno sunitario de residuos sólidos deben ser aprobados por la Comusión Técnica Municipal de Calificación de Proyectos de la Municipalidad Provacial correspondiente, o la instancia que cumpla los funciones de esta, con la debida presentación del EIA respectivo, previamente aprobado por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y la opinion técnica favorable del prayecto, emitida por este organismo y por la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción,

32.2 La construcción y operación de infraestructura para el manejo de residuos sólidos industriales al interior de las concesiones de extracción o aprovechamiento de recursos octurales serán amorizadas por las autoridades rectoriales competentes, informando lo actuado a

ta DIGESA.

Articulo 33". Barrera sanitaria

33.1 Destinar en todo relleno sanitario un área perimetral que actúe exclusivamente como barrera sanitaria. En dicha area se implantação barreras naturales o artificiales que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de posibles riesgos sanita-

rios y ambientales. 33.2 El uso de las áreas ocupadas por rellenos sanitarios después de su cierre deberá ser previamente autori-

zado por la DIGESA del Ministerio de Salud.



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE

NUEVA SEDE INSTITUCIONAL

A partir del lunes 24 de julio, nos será grato atender a nuestros usuarios en:

Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 - Jesús María

CENTRAL TELEFONICA $(01) \cdot 462 - 1111$

Lima, julio de 2000

Articulo 34°. Auditorias

El manejo de residuos sólidos e infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos serán auditados de conformidad con las normas de fiscalización establecidas por los sectores y municipalidades provinciales correspondientes. Los generadores, operadores y EPS-RS deberan facilitar el ingreso a sua instalaciones y el acceso a sua documentos técnicos y administrativos pertinentes a los auditores autorizados

V OJUTIT

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDO

Articulo 35%. Informe de las autoridades Las autoridades sectoriales y municipales sistematizaran y poddran a disposición del publico la información obtenida en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la gestión de los residuos solidos, sin perjuició de la debida reserva de aquella información protegida por leger especiales.

Asimismo, remitiran al CONAM un informe anual sobre el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades comprendidas en su ámbito de competencia, considerando todas las operaciones o procesos adoptados de acuerdo a lo establecido en el Artuado 13º

Articulo 4.6%. Consolidación de información La información proporcionada por las autoridades sectoriales al CONAM formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y podrá ser solicitada libremente por cualquier autoridad competente para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones

Artículo ar ... Declaración y Manifiesto de Manejo

37 l Los generadores de readuos solidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal remitirán anualmente a la autoridad de su Sector una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos en la que detallarán el volumen de generación y las características del manejo efectuado, así como el plan de manejo de los residuos sólidos que estiman que van a ejecutar en el siguiente período.

37.2 El generador y la EPS-RS responsable del transporte, tratamiento y disposición final de residuos solidos peligrosos están obligados a succribir un Manifiesto do Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos por cada operación de traslado hacia el lugar de disposición final, de acuerdo a los criterios estáblecidos por reglamento. Una copia de los mismos deberá ser adjuntada a la Declaración indicada en el parrafo anterior. Está disposición no es aplicable a las aperaciones de transporte por medios convencionales o no convencionales que se realiza al interior de las concesiones de extracción a aprovechamiento de recursos naturales

37.3 Las autoridades connecentes deberan remitir copia de la información recibida a la DIGESA del Afinisterio de Salud.

Articulo 38". Informe de operadores

Los responsables del transporte, plantas de transferencia, tratamiento o de disposición final de residuos solidos deberan presentar mensualmente a las unidades técnicas especializadas en salud ambiental del Ministerio de Salud, de la jurisdicción correspondiente, un informe sobre los servicios prestados. Copia de la información recibida debera ser remitida a la DIGESA del Ministerio de Salud.

Articulo 32". Notificaciones a la autoridad Los generadores de residuos solidos peligrosos y las EPS-RS notificaran, obre las enfermedades ocupacionales, accidentes y emergencias presentadas durante el manejo de los residuos solidos y sobre la desaparición de estos a la autoridad de salud de la jurisdicenin gorrespondiente, la que a su yez informará a la DIGESA del Ministerio de Salud, sin perjuicio de las otras notificaciones que deban efectuar conforme a ley.

TITULO VI

POBLACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 10" - De los derechos

Son derechos frente al manejo de residuos sólidos los siguientes:

U Accoder a servacios de residuos sólidos estructurados conforme a lo previsto en esta Ley y sus normas reglamentacias

Acceder a la roformación publica sobre residuos solidos.

3. La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o danos que se puedan producir durante todas las operaciones de manejo de residuos solidos, incluyendo los del ámbito de la gestión no municipal

1. Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos de nunejo de residuos solidos del limbito proxincial.

Artículo 41". De las obligaciones

Son obligaciones frente al manejo de los residuos sólidos los siguientes:

t. Pagur oportunamente por los servicos de resultosolidos recibidos y por las multacy demas cargas imprestas por la comision de infracciones a la presente Loy.

2. Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas difundidas por la EPS-RS correspondiente o las autoridades computentes.

I. Almacenar los residuos solidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales, para evitar daños a terceros y lacilitar su regolección.

4. Poner en conocimiento de las autoridades competences las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de residuos sólidos.

<u>Artículo 42".</u> Resolución del contrato de la EPS-RS

El reclamo fundamentado de por lo menos la tercera parte de la población, que es servida por una EPS-RS, es causal de resolución del contrato de prestación de servicios suscrito entre la EPS-RS correspondiente y el municipio, en cuyo caso, las municipalidades adoptarán las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad del servicio.

Esta disposición no afecta la aplicación de las disposiciones del Código Civil sobra resolución de contratos.

TITULO VII

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 43". Establecimiento de incentivos Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones tavorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en fávor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, e de inversión en tecnologia y utilización de prácticas, métodos o procesos que condyuven a mejorar el maneje de los residuos solidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.

Arrigulo 44". Inversión privada

El Estado promuevo la participación del sector privado en la investigación, desarrollo tecnológico, adquisición de equipos, así como en la construcción de infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final de residuos solidos. Es obligación de las autoridades competentes adoptar medidas y disposiciones que incentiven la inversión privada en estas actividades.

Artículo_15".- Recuperación de envases y embalajes

En aquellos casos en que sen técnica y economicamente factible, el Estado, a traves de sus organos competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos y que los fabricantes nacionale, y distribuidores de productos importados establezcan mecanismos que involucren la participación de los consumidores en la recuperación de envases y embalajes reuprovechables o peligrosos, así como de materiales reaprovechables en general, los que pueden incluir incentivos económicos a otras modalidades. Los establecimientos comerciales dondo se expenden productos de consumo o utilización masiva están obligados a facilitar sus instalaciones para dicha actividad de recuperación

Artículo 46" Tasas intangibles

Los montos recaudados por los municipios por concepto del manejo de residuos golidos deben ser depositados en una cuenta especial intangible que sola podra cer utilizada para la gestión municipal de residuos solidos.

TITULO VIII

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

<u>Artículo 47".</u> Medidos de seguridad Los medidos de seguridad que podrán imponerse cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos solidos representen riespos significativos para la salud de las personas o el ambiente son la siguientes:

- Aislamiento de áreas o instalaciones.
- 2. Suspensión parcial o total de actividades o procedi miento.s.
 - 3. Decomiso.
 - 4. Alerta a través de medios de difusion masiva

Estas medidas son de encucion inmediata y se apir can sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Las autoridades sectoriales y municipales competentes podrán imponer las medidas de seguridad antes indicadas, en el ámbito de sus competencias establecidas en los Capitulos II y III del Título II de la presente Lev

Articulo 45". Sanciones

Sin perjuicio de las accianes constitucionales, civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ley y sus correspondientes reglamentaciones dario lugar a la aplicacion de las sanciones previstas en el Capitulo XX del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, así como en las normas sectoriales y municipales vigentes.

Artículo 49".- Competencias para sancionar

- 49.1 Son competentes para imponer sanciones:
- 1. El Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITING) y otras autoridades de los sectores productivos y de servicios a organismos regulatorios o de fiscalización, por las infracciones cometidas al interior de las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales, segun sus respectivas competencios.
- 2. El Ministerio de Transportes, Comunicaciones. Vivienda y Construcción, respecto a las infracciones por incumplimiento n omisiones de las normas de transporte de residuos peligrosos, en concordancia con lo estableci-do en el Artículo 8°.
- 3. El Ministerio de Salud, por las infracciones cometidas al interior de los establecunientes de atención de salud, e instalaciones de transferencia, tratamiento o disposición tinal de residuos sólidos
- 4. El Ministerio de Salud, las numcipalidades provinciales y distritules, por las infracciones cometidas en las operaciones, instalaciones y procesos de manejo de residuos sólidos, con exclusión de las competencias exclusivas indicadas en los incisos anteriores.
- 5. La Direction General de Capitamas y Guardacostas (DICAPD, por las infracciones cometidas en los buques e instalaciones acuaricas, así como por arrojar residuos o deseches sólidos en el ambito acuatico de su competencia.
- 49.2 Ninguna persona podrá ser sancionada par mas de una autoridad por el mismo hecho. Frente a la sancion impuesta por una de las autoridades indicadas en el

prosente articula, las atras debecán abstenerse de imponec otras sauciones por el mismo hecho.

Articulo 50%. Apoyo de la Policia Nacional

La Policia Nacional del Peru pondra en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones a esta Lev y sus normas reglamentarias detectadas en el ejercurio de sua funciones

Artígulo,5,1%. Publicación por cuenta del infrac-

Las autoridades competentes publicarán en medios de ditusion escrita, por enenta del intractor, las medidas de segundad y sancones que éstas impongan

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. Coordinación transectorial

El Presidente del Consejo Nacional del Ambiente convocará por lo menos una vez al año a las autoridades sectarales competentes y a autoridades municipales representativas para conocer del estado actual de la gestion de los residuos solidos, coordinar la debida aplicación de la presente Ley y pronuver planes integrales de gestion ambiental de residuos sólidos en las distintas cindades del país, de conformidad con le establecido en esta fav

La primera recition debera ser convocada en un plazo no mayor de 90 thoyentar dias calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley

Segunda. Propoestas de reglamento y procedi-

miguros técnicos administrativos La Presidencia del Consejo de Ministros aprobará, en un plaza no mayor de 1 cum año contado a partir de la publicación de la presente Ley, el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos, así como el de los procedimientos recincies administrativos e instrumentos de aplicación indicados en los Arriculos 37° y 38° con la opinión favorable previa de los Ministros de Salud; Industria, Turismo, Integracio, y Negociaciones Comerciales Intermacionales: Pesqueria: Agricultura: Defensa, y Trans-portes. Comunicaciones. Vivienda y Construcción.

Para este efecto, el Ministerio de Salud, a través de la DICESA, propondrá el provecto de Reglamento y los procedimientos e instrumentos senalades en el párrafo r anterior, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses contados a partar de la publicación de la presente Ley.

Tercerg. Adecuación de las empresas o Instituciones generadovas de residuos sólidos

Las empresas o instituciones generadoras de residuos solidos que no esten comprendidas en el ámbito de la gestion municipal. deberán presentar a las autoridades sectoriales competentes una Declaración de Manejo de Residuos Sálidos en un plazo no mayor de 180 (ciento achenta) dias calendario contados a partir de la aprobacion de los procedimientos e instrumentos indicados en la disposición anterior

Los operadores del transporte, transferencia, tratamiento o disposicion final, deberan presentar el informe indicado en el Acticulo 38°, en el plazo señalado en el parrafo anterior.

Juneta.- Plan de recuperación

Para la aplicación de los Artículos 24º y 45º de esta Ley, las empresas indicadas están obligadas a presentar ante la autoridad de su Sector un Plan de Recuperación en un plazo no mayor de 3 (tres) años, contados a partir de la publicación de la presente Ley. Para este efecto. cada Sector competente considerando los impactos negativos generados en la salud publica y el ambiente, así como la factibilidad técnico-economica, publicara previamente una relación de los productos o materiales sentilados en dichos artícules, mediante resoluenti ministerad.

Quinta. Creación de registros

Crease et Registro de Auditores de Residuos Sólidos. el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residios Sálidos (EPS/RS) y el Registro de Empresda Comercializadoras de la siduis Sólidos, que seria regla-mentados y administrados por la DIGESA del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) dias colendario contados a partir de la publicación de esta Ley.

Los auditores y empresas que en la actualidad realizan actividades que requieran la habilitación a través de los registros indicados en el párrafo anterior, deberán inscribirse en un plazo no mayor de 90 (noventa) das calendario contados a partir de la implementación de los registros correspondientes.

<u>Sext</u>a.- Planes provinciales de gestión integral de residuos sólidos

Las municipalidades provinciales aprobarán y publicarán en un plazo no mayor de un ano contado a partir de la publicación de la presente Ley, sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los cuales deben incluirse la erradicación de los botadoros existentes o su adecuación establecida en la presente Ley. Los períodos de eigencia y la conseguente revisión de estos planes serán determinados por cada autoridad municipal, gun corresponda.

<u>Sétima.</u>- Establecimiento de áreas para instalaciones

Las municipalidades provinciales evaluaran e identificarán, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la instalación de plantas de tratamiento, transferencia o disposición final. En un plazo no moyor de un año, contado a partir de la publicación de la presente Ley, publicarán una lista que deberá mantenerse actualizada de las áreas disponibles para la construcción y operación de dichas instalaciones otargandoles la calificación de áreas específicas paro el manejo de residuos sólidos. Durante los sois meses posteriores, publicarán las biases para la construcción y operación de dichas instalaciones, según lo establecido en sus respectivos planes de gesción integral de residuos solidos.

Las áreas disponibles identificadas por las autoridades competentes a ser utilizadas para los fines antes descritos no podrán establecerse sobre propiedad privada, concesiones u otros derechos adquiridos previamente, a menos que haya una declaración expresa de necesidad publica, conforme a ley, o medie consentimiento expreso del titular del predio.

Octava. Fondo de Compensación Municipal Hasta el 31 de diciembre del año 2005, las municipalidades provinciales y distritules destinarán no menos de un 30% (treinta por ciento) de los recursos que reciben del Fondo de Compensación Municipal para gastos de emergencia o de inversion asociados al diseño de sus planes municipales de gestión de residuos sólidos, la identificación de áreas para la instalación de infraestructura de residuos sólidos y la adquisición de equipos, materiales y sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus funciones normativas, de pla nificación y de fiscalización de la gestión de residuos sólidos. La Ley de Presupuesto tomará en cuenta el mencionade porcentaje, para cada ejercicio anual. Esta disposicion entrará en vigencia a partir de enero del 2001.

Novena. Reinscripción

Todas las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos que administran plantas de transferencia, rellenos sanitarios a otro método de disposición final de residuos sólidos, debecán reinscribirse ante la DIGESA, a fin de renovar o regularizar su autorización de funcionamiento en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Ley. Para tal efecto, la DIGESA podrá exigir el cumplimiento inmediato o gradual de las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarios.

Décima Definición de términos

Las signientes deliniciones son aplicables en el ambiro de la presente Levi

1. BOTADERO

Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales, o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorizacion sanitaria.

2. DECLARACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Documento ternico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generador, mediante el cual declara come ha mamigado y va a manejar durante el signiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsobilidad. Orcha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadoca y comprende las característicos de los residuos en terminas de cantidad y poligrosidad; operaciones y procesos elecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los espectos adquinistrativos determinados en los formularno; correspondientes

3. DISPOSICIÓN FINAL

Procesos a operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos solidos como altima etapa de su hanejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

I. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS

Persona jundica que presta servicios de residuos solidos mediante una o varias de las siguientes actividades; limpieza de varas y espacios publicos, recolección y transporte, transferencia, trataimento o disposición final de residuos solidos.

5. GENERADOR

Persona natural o jurídica que en cazon de sus actividades genera residuos solidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos vólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos numicipales a partir de las actividades de recolección.

6. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Toda actividad tecnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de maneja apropiado de los residuos sólidos de ambito nacional, regional y local.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Tada actividad técnico operativa de residuos sólidos que involuere manipoleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

S. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLI-DOS

Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos solidos desde su generacion, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y econômica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

9. MANIFIESTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Occumento técnico administrativo que facilita el seguimiento de todos los residuos sólidos peligrosos transportados desde el lugar de generación hasta su disposición final. El Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos l'eligrosos deberá contener información relativa a la foente de generación, las características de los residuos generados, transporte y disposición final, consignados en formularios especiales que son suscritos por el generador y todos los operadores que participan hasta la disposición final de dichos residuos

10. MINIMIZACIÓN

Acción de reducir al minimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos solidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

IL OPERADOR

Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manéjo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

MORNAS ARCHAR El Derugio Pag. 190747

12. PLANTA DE TRANSFERENCIA

Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

13. REAPROVECHAR

Volver a obtener un beneficia del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residua solido. Se reconoce como tecnica de reapprovechamiento el reciclaje, recuperación o centilización.

U. RECICIAJE

Toda actividad que permite reaprovechar na residuo solido mediante un proceso de transformación para cumpfir su fin inicial o otros fines.

15. RECUPERACION

Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo nolido.

16. RELLENO SANITARIO

Instalación destinada a la disposición santaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos en la superficie o bajo tierra, basados en los principios métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

17. RESIDUOS AGROPECUARIOS

Son aquellos residuos generados en el desarrollo de las actividades agricolas y pecuarias. Estos residuos incluyen los cavases de fertilizantes, plagnicidas, agroquímicos diversos, entre otres.

18. RESIDUOS COMERCIALES

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermerciados, tiendos, bares, bancos, centros de convenciones o espectaculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

19. RESIDUOS DOMICILIARIUS

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constitudos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

20. RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

21. RESIDUOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD

Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación medica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios, entre otros afines.

Estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes intecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, arganos patalógicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.

22, RESIDUOS DE INSTALACIONES O ACTIVI-DADES ESPECIALES

Son aquellos residuos sólidos generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión, complejidad y de riesgo en su operación, con el objeto de prestar ciertos servicios públicos o privados, tales como: plantas de tratamiento de agua para consumo humamo o de aguas residuales, puertos, acropaertos, terminaba terrestres, instalaciones navieras y militares, entre otras: o de aquellas actividades publicas o privadas que movi-

lizan recursos humanos, equipos o intraestructuras, en forma eventual, como conciertos musicales, campañas fanitarias o otras similares.

20. RESIDUOS DE LÍMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Son aquellos residitos generados por los servicios de burcido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y ortas áreas publicas

24. RESIDUOS INDUSTRIALES

Son aquellos residuos generados en las actividades de L., diversas ramas industriales, tales como: manufacturera, iminera, química, energética, pesquera y otras amiliares.

Entos reciduos se presentan como lodos, cenizas, escorias metalicas, vidrios, plásticos, papel, cartón, madera, fibras, que generalmente su encocentran mezclados con sustancias alcalinas o ácidas, aceites pesados, entre otros, incluvendo en general los residuos considerados peligrosos.

25. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Es un sistemo en el que se atribuve a cada persona la responsabilidad por los residuos que genera o maneja en las distintas etapas de la vida de un producto o del desarrollo de una actividad en las que ella interviene

26. REUTILIZACIÓN

Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

27. RIESGO SIGNIFICATIVO

Alta probabilidad de ocurrencia de un evento con consecuencias indeseables para la salud y el ambiente.

28. SEGREGACIÓN

Accion de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los regiduos sólidos para ser manejados en forma especial.

29. SEMISÓLIDO

Material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para lluir libremente.

30. SUBIMODUCTO

Producto secundario obtenido en toda actividad econemica o proceso industrial.

31. TRATAMIENTO

Cualquier proceso, método o téemea que permita modificar la característica física, quimica o biológica del residuo solido, a fin de reducir o eliminar su potencial poligro de canadr danos a la salud y el ambiente.

<u>Decimprimera.</u> Otra denominación de residuos sólidos

Los praductos y subproductos que sen denominados entre otras normas nucionales e internacionales, como basuras, desechos, restos, desperdicios, entre otros, están comprendidos en el ámbito de esta Ley.

Decimosegunda. Sobre las normas vigentes

En tanto no se aprueben las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, regirán las normas reglamentarias específicas sobre manejo de residuos sólidos vigentes, siempos que no se opongan a esta Ley.

Decimateragea. Decogatoria

Deroguense y modifiquense, en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Degim<u>pe</u>nar<u>ta</u>. Vigencia de la Ley

Esta Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuniquese al señor Presidente de la Republica para su promulgación

En Linna, a los diez días del mes de julio del dos mil.